TOMO LXXXVII Montevideo, Jueves 12 de Mayo de 1927 Núm. 6286

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se nombra Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 54|927.

Vacante un cargo de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos por renuncia del señor Lucio Carriquiry que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar en su reemplazo al señor Francisco Batista, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se deja sin efecto el traslado de un empleado de la Contaduría General a la Dirección de Impuestos Directos reemplazándolo en esta oficina un Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 55|927.

Habiéndose dispuesto con fecha 3 del corriente mes que el empleado de la Contaduría General de la Nación señor Miguel H. Escuder pasara a prestar servicios a la Dirección de Impuestos Directos y siendo conveniente dejar sin efecto dicho traslado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelva al desempeño de su cargo el empleado señor Miguel H. Escuder, debiendo ser reemplazado en la Dirección de Impuestos Directos por el Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos señor Antonio Varela, por el término de seis meses.

Comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **BATLLE C ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Inspección General de Hacienda y se hacen promociones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 34|927.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Inspección General de Hacienda por fallecimiento del señor Athos Sciurano que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los cargos que se mencionan a los siguientes señores:

Para Auxiliar presupuestado al señor Ruperto Fernández, actual Auxiliar, cuyo sueldo se abona con cargo al Impuesto de Previsión Social, y para subrogarlo al señor José M. González.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombran Auxiliares 2.os de Administraciones de Rentas de 2.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 70|927.

Vacantes los cargos de Auxiliares 2.os de Administraciones de Rentas de 2.ª categoría,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los expresados cargos a los señores Aramis Scotto y Juan Vico, con sujeción el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y se hacen promociones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Número 53|927.

Vacante el cargo de Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos por fallecimiento del señor José P. Brusa que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes cargos:

Para Subinspector de 2.ª clase al señor Luis May.
Para Auxiliar 1.° al señor Julio Zaffaroni.
Para Auxiliar 2.° al señor Sigifredo Rodríguez.
Para notificador al señor Lázaro Acosta.
Para Subinspector de 4.ª clase al señor Antonio Varela.

Estos nombramientos se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. —** PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 10 de Mayo de 1927.

1—Se acepta la propuesta de los señores P. H. Schmidt, Joh. Becker y Compañía para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía a inmediaciones de San Ramón, por la suma de pesos 85.534.90, y se autoriza la inversión de la suma de $ 10.274.05 en expropiaciones, sueldos de Sobrestante, gastos de locomoción, inspecciones, jornales de eventuales durante días de mal tiempo, etc.

2—Se tiene por aceptada tácitamente la tasación de una fracción de terreno expropiada, de propiedad del señor Andrés Arburúas, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto y se libra orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 128.36, importe del terreno de que se trata.

3—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Dyckerhoff y Widmann S. A., para la construcción del puente sobre el Paso de la Arena del Arroyo Pantanoso, por la suma de pesos 15.204.79.

4—Se modifica la resolución de fecha 28 de Diciembre de 1926 que expropia un terreno de propiedad de doña Flora Brioso de Marenal, ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado destinado a la construcción de los accesos del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, debiendo entenderse hecha a nombre de la sucesión de Frutos Marenales.

5—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Albino Zecchi la ejecución de las obras complementarias del puente que construye sobre el Paso de Molrones, por la suma de $ 3.607.01.

6—Se tiene por aceptada tácitamente la tasación del terreno expropiado a la sucesión de don Antonio Bernaola, ubicado en el ejido de Belén (Departamento de Salto), y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar a favor de la Dirección de Vialidad la correspondiente orden de pago por la suma de pesos 277.46, importe de la tasación que se acepta.

7—Idem ídem a doña Ciriaca Cabrera de Aranguren, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma de pesos 360.07, destinada al pago del referido terreno.

8—Se acepta la renuncia presentada por don Albino Ruibal del cargo de Practicante extrapresupuesto de la Dirección de Arquitectura.

9—Idem ídem por don Bernardo Lespians del puesto de peón del Parque Nacional de Carrasco, y se nombra para sustituirlo, en las condiciones vigentes, a don Rogelio Fiorito.

10—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don Albino Zecchi, para la construcción del edificio destinado a escuela de 2.o grado número 2 de Melo, por la suma de $ 39.296.30, y se autoriza la inversión de las sumas de $ 3.329.63 y $ 920.00 para "imprevistos" y sueldos de Sobrestante, respectivamente.

11—Se autoriza la instalación de un ramal de tubería desde la esquina de las calles Rondeau y Tacuarembó de la ciudad de Durazno hasta la Estación de depuración de las aguas servidas de la misma, pudiendo invertirse por concepto de mano de obra hasta la suma de $ 390.45.

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para abonar a la Usina Eléctrica de Mercedes y a la Empresa Telefónica "La Unión", las sumas de $ 1.20 y $ 3.00, importe de sus cuentas correspondientes a los meses de Noviembre de 1923 y Octubre de 1925, como también se le autoriza para reintegrar a la Subinspección de Saneamiento de Mercedes la suma de $ 15.88, importe de los gastos correspondientes al mes de Diciembre de 1923.

13—Se aceptan las propuestas de la General Electric, para la provisión por la suma de $ 191.20 y $ 803.50, respectivamente, de los equipos números 1 y 2 para pintura a aire comprimido, destinados a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

14—Se promueve, en las condiciones vigentes, para desempeñar el cargo de Capitán 1.o de la draga "Uruguay", al Capitán de draga marina don Domingo Patrone; para Capitán 2.o, de la misma, al patrón de gánguil don Cayetano Mazzella; para patrón de 1.a clase al dragador don Gabriel Cóppola; para dragadores de la misma draga a los contramaestres don Manuel Sosa y don Luis Delfino; y para maquinista de 1.a clase al maquinista de draga marina don Oscar Passinotti.

15—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para proceder al arreglo de las nuevas socavaciones producidas en los cimientos de la escollera Oeste, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma de $ 600.00.

16—Se nombra para ocupar el cargo de Dibujante de la Dirección de Hidrografía, mientras dure la licencia acordada al titular don Elías Ciuruch, a don Juan E. Díaz.

17—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para disponer de la suma de $ 150.00 para la ejecución de los trabajos de reparación de la línea telefónica de la Navegación Interior, comprendida entre la ciudad de Mercedes y Paso del Palmar.

18—Idem ídem para incluir en el primer presupuesto a liquidarse por la Contaduría General de la Nación la suma de $ 150.00, importe de los medios sueldos retenidos al Inspector de la Navegación Interior don Luis V. Fornari, correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre de 1926, que estuvo suspendido, con motivo de la investigación practicada en la Subsección Río Negro.

19—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Dodero Hermanos Limitada la suma de $ 241.62, abonada de más el 30 de Diciembre de 1926, por concepto de derechos de faros correspondientes al vapor americano "Pan América".

20—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera para la construcción por la suma de $ 10.500, del edificio destinado a escuela rural número 41 en Colonia Española (Departamento de Colonia) y se autoriza la inversión de las sumas de $ 892.50 y $ 786.00 destinada a "imprevistos" y sueldos de Sobrestante, respectivamente.

21—Se autoriza el cambio de cortinas existentes en el vapor "Oyarvide", por otras nuevas, pudiendo invertirse al efecto hasta la suma de $ 263.47.

22 al 55 inclusive — Ordenes de pago según relación acompañada a las copias de resoluciones.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 10 de Mayo de 1927.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

22—Varias. — Varios. — $ 659.79. —Diversos gastos efectuados en Julio y Noviembre de 1926 y Enero, Febrero y Marzo próximos pasados. — Cuenta corriente oro Banco de la República, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad. — Confirmación de pago.

23—Varias. — Cassarino Hnos. — $ 337.73. — Suministro de artículos en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

23—Varias. — Varios. — $ 165.75. — Idem ídem en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

25—Carreteras a Florida y a San José. — Varios.—$ 395.16. — Idem ídem en Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

26—Carreteras a San Jacinto y a Libertad. — Varios. — $ 10.36. — Idem ídem en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

27—Varias. — Iriarte Hnos. y Bofill. —$ 660.33. — Idem ídem en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Febrero próximo pasado.—Idem ídem ídem.

28—Varias. — West India Oil C.º. — $ 662.50. — Idem de nafta en Enero y Febrero próximo pasados para autos y camiones. — Idem ídem ídem.

29—Caminos de Las Tropas, Tablada al Cerro (1.ºº y 2.º trozos). — Varios.— $ 187.80. — Planillas de jornales del personal ocupado en su conservación en Marzo próximo pasado. — Idem ídem. Préstamo Banco de Seguros para dicha obra.

30—Varias. — Varios. — $ 2.292.14. Idem ídem a destajo ocupado por la Dirección en Marzo próximo pasado. — Idem ídem, fondos del empréstito para la Dirección de Vialidad.

31—Varias. — Noceti, Ratti y Crosta. — $ 148.67. — Suministro de artículos en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

32—Carreteras a San Jacinto al Tala y Maldonado a Punta del Este. — Varios. — $ 4.601.25. — Planilla de jornales a destajo del personal ocupado en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem.

33—Varias. — Varios — $ 36.985.34. —Planilla de jornales del personal ocupado por la Dirección en Marzo próximo pasado. — Cuenta oro del Banco de la República, fondos del empréstito para Vialidad.

34—Varias. — Varios. — $ 34.206.31. —Idem ídem ídem en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

35—Varias. — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. — $ 5.154.50. —Fletes de materiales transportados en Noviembre y Diciembre de 1926. — Idem ídem ídem.

36—Camino de Las Tropas de La Tablada al Cerro. — F. y R. Casabó. — $ 9.40. — Suministro de un rollo de alambre y dos de alambre galvanizado en Febrero próximo pasado. — Idem ídem, préstamo Banco de Seguros del Estado para dicha obra.

37—Varias. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland (Sociedad Anónima). —$ 1.605.15. — Suministro de cemento en Noviembre de 1926 y Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem fondos del empréstito para Vialidad.

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

38—Varios faros de la República. — Varios. — $ 793.78. — Suministro de útiles en Setiembre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Remanente líquido de la renta de faros (ley 1.° de Diciembre de 1910).

39—Faro banco Inglés. — Varios. — $ 42.36. — Idem ídem en Marzo próximo pasado.—Funcionamiento de la campana submarina del banco Inglés, Presupuesto General de Gastos.

Comisión Financiera

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

40—Pabellón de pasajeros. — Usinas Eléctricas del Estado. — $ 1.734.33. — Instalación de luz y fuerza motriz en Noviembre de 1923. — Ley 26 de Enero de 1922, inciso H) del artículo 1.°.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

41—Talleres. — Varios. — $ 2.399.95. —Suministro de materiales en Diciembre de 1926. — Capital giro de talleres.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Ferrocarril Florida-Sarandí (estudios). — Ingeniero E. G. Segundo. — $ 96.00. — Viático corespondiente a 24 días de Marzo próximo pasado. — Ley 9 de Noviembre de 1926.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Usina de Santa Lucía. — Crespi Hnos. — $ 60.83. — Suministro de materiales en Febrero próximo pasado. — Leyes 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.

44—Servicio de aguas corrientes de San Carlos. — Escribano Conrado Sáez. —$ 25.00. — Sus honorarios por escritura de un terreno adquirido a don Carlos Sal. — Idem ídem ídem.

45—Subinspección de Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios. — $ 22.31. — Gastos originados en Marzo y Abril próximo pasados por adquisición de materiales, etc. — Producido por servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

46—Subinspección de Mercedes. — Varios. — $ 61.67. — Planilla de jornales del personal ocupado en la 2.ª quincena de Marzo y 1.ª de Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem.

47—Estación Bombas de Santa Lucía. —Noceti, Ratti y Crosta. — $ 46.50. — Suministro de herramientas en Febrero próximo pasado. — Ley 26 de Febrero de 1919.

48—Usina de Santa Lucía. — Sociedad de Tubos Mannesmann. — $ 31.92. —Suministro de 25 chapas galvanizadas en Marzo próximo pasado. — Idem ídem y 16 de Noviembre de 1923.

49—Dirección. — Anselmi, Barozzi y C.°. — $ 14.66. — Idem de útiles de escritorio en Febrero próximo pasado. — Ley 26 de Febrero de 1919.

50—Idem y Oficinas de Durazno y San José.—Noceti, Ratti y Crosta.—$ 13.00. —Idem ídem en Febrero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

51—Idem e Inspecciones de Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios.—$ 449.20. —Idem ídem en Noviembre de 1926 y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Producido del servicio de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

52—Estación de Bombas de Santa Lucía. — Cassarino Hnos. — $ 18.30. — Suministro de materiales en Febrero próximo pasado. — Leyes 26 de Febrero de 1919 y 16 de Noviembre de 1923.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

53—Servicio de balizamiento. — Administración Nacional del Puerto de Montevideo. — $131.78. — Alquiler de los vapores "Oriental", "Plata" y "Americano" en Enero y Febrero próximo pasados y servicio de depósito de acumuladores en Febrero próximo pasado. — Remanente líquido de la renta de faros, ley 1.° de Diciembre de 1910.

54—Embarcadero de Belén y derrocamiento del río Negro. — "Diario Oficial". —$ 9.00. — Publicación de avisos llamando a licitación para dichas obras en Marzo próximo pasado.—Cuenta corriente del Banco de la República, fondos del empréstito para Hidrografía.

55—Encauzamiento del bajo río Negro. — Varios. — $ 311.00. — Extracción y transporte de piedra, adquisición de materiales, etc., en Marzo próximo pasado. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

56—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa constructora de la línea férrea San Carlos-Rocha, E. Berlán Cía., la suma de $ 145.341.51, en que queda fijado el importe del certificado de obra número 43, después de deducido el 1 o|o de ley sobre la cantidad de $ 82.823.88, y a favor de la Asistencia Pública Nacional por $ 828.24, a que asciende el 1 o|o sobre la cantidad citada.

57—Se conceden cuatro meses de licencia con goce de sueldo al Sereno del Dragado don Roberto Lorenzo, a fin de proseguir los trámites de su jubilación.

58—Se autoriza a la Oficina de Contralor de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha para utilizar los servicios de un Capataz Inspector, con un jornal de $ 4.00, con el cometido de recibir y medir el material que se extrae de las balasteras.

59—Se nombran, en las condiciones vigentes, para ocupar los puestos de marinero en el Taller Flotante G 1 y otro en la chata "F 4", perteneciente a la Dirección de Hidrografía, a los señores Lázaro Berreta y Cayetano Fassari, respectivamente.

60—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el paso de Moirones del río Yaguary, próximo a terminarse, don Cosme Torre Plada, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Florida entre los kilómetros 47-540 y 57-450.

61—Se resuelve tener por fijadas para los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año las proporciones que indica la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, para el pago de los derechos de Aduana y demás adicionales, por concepto de introducción de materiales destinados a la explotación de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay en la siguiente forma: derechos e impuesto de estadística 87.38 por ciento del recorrido kilométrico, otros adicionales 49.39 por ciento.

62—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de los señores Iriarte Hermanos y Bofill, Sala y Compañía, Bonomi, Rabellino y Compañía, H. O. Escuder y Compañía, R. Ackermann, Pío Serra y Danree y Compañía los materiales que solicita con destino a sus talleres por un importe total de $ 1.160.75.

63—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para utilizar los servicios de la señorita Aída Amarante, como Auxiliar calculista, con la asignación mensual de $ 70.00.

64—Se acepta la propuesta del señor Angel Mancini para la ejecución de las obras de carpintería metálica para el edificio destinado a Aduana de Montevideo por la suma de $ 59.722.68.

65—Se rechazan las propuestas presentadas para las instalaciones eléctricas en el edificio que se construye para la Aduana de Montevideo, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

66—Se concede al Contramaestre de la draga "A 7", don Antonio Rodríguez seis meses de licencia sin goce de sueldo para trasladarse a Europa.

67—Se encomienda al Sobrestante de las obras del edificio que se construye en la ciudad de Meló para Escuela Industrial don Francisco Petraglia Bruno, la vigilancia y contralor de las de provisión de agua al hospital de la misma ciudad.

68—Se aprueba el certificado de obra número 18 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de la Empresa Hersent (Jean et Georges) constructora del puerto franco de Colonia, por la suma de $ 23.709.91, equivalente al 90 por ciento de su importe, correspondiente a obras ejecutadas desde el 26 de Marzo al 25 de Abril próximo pasados.

69—Se acepta la propuesta del señor Leonardo Leitaño para la ejecución por la suma de $ 9.785.00 para los trabajos de revoques exteriores y halls del edificio destinado a oficinas públicas de la ciudad de Salto.

70—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de pesos 18, importe del sueldo por el mes de Junio de 1926 devengado por don Alfredo Sery, como encargado del Mareógrafo de Colonia, y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para incluir en el primer presupuesto a liquidarse la suma de $ 162.00 a que ascienden los haberes del mismo señor Sery por los meses de Julio a Marzo próximo pasados inclusive.

71—Se nombra, en las condiciones vigentes, a don Vicente Cabañas para ocupar el cargo de Sobrestante en las obras de ampliación del puerto de Rosario, con la asignación mensual de $ 92.00.

72—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del puente sobre el arroyo Blanquillo y carreteras de acceso al mismo, como también las obras de acceso al puente sobre el arroyo Las Cañas, construídas por don Albino Zecchi, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al mismo las sumas de $ 1.214.38 y $ 1.537.31, importes respectivamente del 10 por ciento retenidos en los pagos parciales correspondientes a dichas obras.

73—Se aprueban las modificaciones y ampliaciones al pliego de condiciones para la provisión de una grúa flotante destinada a las obras del puerto de Montevideo, formuladas por la Dirección del mismo, y se autoriza a la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo para efectuar un nuevo llamado a licitación restringido, limitando la concurrencia de proponentes a las casas que presentaron propuestas al anterior llamado.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Acuerdo — En Montevideo, a once de Mayo de mil novecientos veintisiete estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia con asistencia de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó a don Doroteo Rodríguez. Que nombra también para desempeñar el cargo de portero del Juzgado Letrado Departamental del Salto a don Ramón José Ravagni.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Pinto. — Cuñarro. — Montero. — Martínez.—Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 11 de Mayo de 1927

Trámite administrativo — Escribano Ercilio Macedo, revisación de su protocolo. Escribano José G. Magariños, revisación de su protocolo. Exhorto de la justicia española sobre extradición de un encausado. Escribano Gregorio Marcaida, revisación de su protocolo. Exhorto del Juez del Crimen de 2.o turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. César Trelles Rubén, Juzgado Letrado Departamental de Soriano. El Juez Letrado Departamental de Rivera comunica reanudación de funciones. Heraclio Vitalis, jubilación. Fernández y Compañía contra J. Panisello Cugat, exhorto. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a la justicia española en causa criminal por homicidio. Santiago Zúccolo, denuncia. Elías Pereyra, jubilación. Presupuestos de la Oficina de Identificación por Febrero y Marzo. Escribano Felipe Fernández Braga, revisación de su protocolo. Relaciones mensuales: San José, Correccional 1.o; Artigas, Cerro Largo, Paysandú, Departamental, movimiento en sus oficinas; Río Negro y Treinta y Tres, causas en estado de sumario; Minas, Correccional 2.o, Salto, Departamental, depósitos judiciales; Treinta y Tres, Minas, Correccional 2.o, Salto, Departamental, Río Negro, expedientes para sentencia. Solicitudes de licencia: Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado y Jefe de Despacho del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, 10 y 30 días, respectivamente. Un expedientillo sobre violación del artículo 47 del Código Penal. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de varios exhortos. Cuatro pedidos de examen médico de menores formulados por el respectivo Consejo de Patronato de Menores. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedidas, dos; ídem denegadas, dos. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 8.a sección de Rocha. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 5.a sección de Flores.

Trámite judicial — Ricardo Larraya contra Liberata A. Costa, recurso extraordinario de nulidad notoria. Juana E. Fariña contra Tomás Cabral Rendo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: trece.

Movimiento habido: oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; legalizaciones, 5; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 3; Relaciones quincenales, 23; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 19. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Datos astronómicos

Día 13 de Mayo de 1927

Duración media del crepúsculo astronómico: 1 h. 30 m.

Sol—Salida: 7 h. 3 m. Puesta: 17 h. 19 m.

Luna—Edad de la luna: 12 días 2. Apogeo el día 12 a 9 h. 30 m.

Planetas visibles — Vénus y Marte después de la puesta del Sol en los Gemelos. Júpiter, antes de la salida del Sol, en Peces. Saturno en Escorpión.

Estado del tiempo

Día 11 de Mayo de 1927

Las altas presiones atmosféricas actúan en la parte Oeste del continente, entre Chos Malal y Molargue, y las bajas, en la parte Sur, a la altura de Santa Cruz. Dominan vientos moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata y costa del Atlántico, del Oeste suaves en la parte central del país, del Sur en la parte Oeste, y calma en las partes Norte y N. E. Cielo casi despejado en las partes Sur y S. E. de la República, y claro en el resto. Temperaturas máximas y mínimas registradas al resguardo en las Estaciones Meteorológicas del país: Santa Isabel, 16o y 5o; Rocha, 16o y 7o; Mercedes (Estancia Caviglia), 18o y 5o; Rivera, 19o y 5o; Mello, 16o y 3o. Punta del Este, 17o y 11o. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 764.30.

Temperatura al abrigo

Máxima, 14o20; mínima, 9o50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 16o30; mínima, 2o00.

Viento, O. S. O. 33 kilómetros por hora.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1.45 sobre cero.

Salinidad por mil, 3.50.

Temperatura del agua, 12o50.

Estado del mar, algo agitado.

Sección Montevideo (Prado). — Temperatura al abrigo

Máxima, 15o90; mínima, 6o50.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 21o40; mínima, 1o60.

Termómetro sobre el césped, 21o10.

Vientos del Sur con temperatura baja.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 11 de 1927.

1.a rueda

Títulos Deuda Pública 1923
2.000 pesos, al contado, 101.10.
1.000 pesos, para mañana, 101.00.

Empréstito de Conversión 1905
9.325 pesos, para mañana, 97.00.

Deuda Interna y Conversión 1916
2.000 pesos, para mañana, 101.00.

Títulos Hipotecarios serie 26
5.000 pesos, para fin de mes, 98.50.
5.000 pesos, al contado, 98.30.
2.000 pesos, para mañana, 98.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
1.000 pesos, al contado, 98.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 98.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
3.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada
10.840 pesos, para mañana, 69.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 69.00.

Empréstito de Conversión 1905
1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 96.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo
1.000 pesos, para mañana, 96.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 96.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 96.70.
10.000 pesos, ídem ídem, 96.70.

Empréstito Obras Públicas 1919
3.170 pesos 50 centésimos, para mañana, 94.80.
1.865 pesos, ídem ídem, 95.00.

Deuda Interna y Conversión 1916
3.200 pesos, para mañana, 100.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 100.90.

Bonos Municipales de Saneamiento serie F
3.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie U
2.000 pesos, para mañana, 97.90.

Títulos Hipotecarios serie X
8.600 pesos, para mañana, 98.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 98.60.

Títulos Hipotecarios serie Z
1000 pesos, para mañana, 98.40.

Títulos Hipotecarios serie 25
1.000 pesos, para mañana, 98.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 98.50.
1.000 pesos, para mañana, 98.40.
1.000 pesos, al contado, 98.30.
10.000 pesos, para mañana, 98.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 98.30.

Dirección de Cementerios

Día 9

Eulalia Eugenia Lamy de Pedemonte, oriental, 61 años, casada, Bustamante 1412.

Bernardo Vidort, oriental, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Alicia Musto, oriental, 21 meses, Hospital Pedro Visca.

Elsa Estela Allo, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

César Trabuchi, italiano, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio C. Cardozo, 5 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.

Amelia Díaz, oriental, 17 años, soltera, Patria 1779.

Juan José Imperio, oriental, 23 años, soltero, Emilio Reus 2435.

Salustiano Aranaldo, español, 64 años, viudo. Carabelas 22.

Roberto Dogliotti, oriental, 10 años, Ramón Márquez 9.

Benjamín Difiori, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Alfredo Juan Ferrari, oriental, 14 meses, Madrid 1422.

José Armando Mañana, oriental, 11 años, Pando 2715.

Antonia Ibarbia de los Heros, española, 82 años, viuda, San Martín 2881.

Irma Dissesar, oriental, 9 años, Guadalupe 1975.

Luis Roberto Villar, oriental, 26 años, soltero, Blandengues 1479.

Carlos Núñez, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Josefa Arocena de O'Neill, oriental, 59 años, casada, Mercedes 1897.

Fernanda Recoba de Bahía, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Ramón Ubal, oriental, 59 años, soltero, Hospital Maciel.

Cayetano Manginelli, italiano, 65 años, viudo, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MAYO 3 DE 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR lt. EDUARDO PEROTTI

(Continuación — Véase el número 6285, Poder Legislativo, página 138 B)

rá para el ascenso y para el retiro, con excepción de los Oficiales que estuvieren desempeñando un cargo o fueran nombrados para desempeñarlo y lo renunciaran sin causa justificada, que sufrirán un descuento en su sueldo de un 20 o|o y el tiempo transcurrido en esa situación no se les computará para el ascenso. El tiempo descontado a los efectos del ascenso no podrá exceder de un año por cada renuncia que sea objeto de sanción.

Art. 11. Los Oficiales que desempeñen funciones civiles y puestos electivos, se les computará el tiempo para retiro, pero no para el ascenso y percibirán la asignación que determina el Presupuesto General de Gastos correspondientes al empleo civil.

Art. 12. Los Oficiales con licencia de dos meses a dos años, percibirán la mitad del sueldo, y se les computará el tiempo para retiro, pero no para el ascenso.

Art. 13. Los Oficiales enfermos de dos meses a dos años, percibirán el sueldo de su empleo sin compensación alguna, se les computará el tiempo para retiro, pero no para el ascenso.

Art. 14. Los Oficiales comprendidos en el inciso B) del artículo 9.° y los comprendidos en los artículos 12 y 13 o los que ocupen puestos civiles ajenos a los cometidos y misiones de carácter militar, excepción hecha de los que desempeñan funciones legislativas, si a los dos años no estuvieran en condiciones de prestar servicios efectivos, pasarán a retiro con la pensión que les coresponde según la ley respectiva.

Art. 15. Los Oficiales condenados por delitos cuyas penas no lleven aparejada la pérdida del empleo, percibirán la mitad del sueldo y se les computará el tiempo para retiro pero no para el ascenso.

Condiciones generales sobre el ascenso

Artículo 16. Cuando en caso de guerra se excedan los efectivos legales, sólo se llenarán al volver al tiempo de paz, la mitad de las vacantes producidas y, mientras existan excesos de Oficiales en un empleo, se pasará progresivamente al efectivo legal fijado por el artículo 1.° dando un ascenso por cada dos vacantes que se produzcan.

Art. 17. Producirán vacantes las bajas por fallecimientos, ascensos, retiro o pérdida de empleo.

Art. 18. El empleo que se confiere a un Oficial constituye su estado militar.

Art. 19. Los ascensos en tiempos de paz, tienen por objeto llenar las vacantes que se produzcan dentro del número fijado para cada empleo de la escala jerárquica militar.

Art. 20. El Oficial solamente podrá tener derecho al ascenso, cuando está en situación de actividad. Este derecho se hace extensivo a los Oficiales retirados cuando fuesen movilizados.

Art. 21. Los ascensos de los Oficiales los conferirá el Presidente de la República, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley. Para los ascensos de Oficiales superiores, se estará además, a lo que dispone la Constitución de la República.

Art. 22. Las vacantes se llenarán en el mes de Febrero.

Art. 23. Los efectivos indicados en el artículo 1.° podrán quedar incompletos, pero, no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Del legajo personal

Artículo 24. El legajo personal, se puede decir, que es la historia del oficial durante toda su carrera y debe contener el mayor número de antecedentes posibles para que ella pueda ser el reflejo fiel de la vida militar y civil del oficial.

Art. 25. Las constancias del legajo personal, deben ser siempre documentadas y debe registrar: comprobantes de la fecha de nacimiento y de su ingreso al Ejército, naturaleza y tiempo de duración de servicios, especificando las distintas situaciones en que ha revistado, servicios efectivos, comisiones, campañas, licencias, castigos, concepto merecido por los superiores y notas de exámenes y todo antecedente que pueda facilitar una justa apreciación y calificación de servicios y aptitudes militares y conducta militar y civil de la vida del oficial.

Art. 26. Corresponde al Estado Mayor del Ejército llevar con puntualidad y debidamente caratulado el legajo personal de Oficiales con el correspondiente índice del contenido de cada legajo y, por consiguiente, le compete disponer que se incorpore a dichos legajos todo dato que pueda constituir un elemento ilustrativo de juicio.

Art. 27. Al inaugurar sus sesiones los Tribunales de Calificación, el Estado Mayor tendrá al día los legajos personales de los Oficailes que deben ser considerados para el ascenso y en lo que se refiere a la antigüedad en el empleo jerárquico, computará el tiempo para el ascenso hasta fines del mes de Febrero.

Art. 28. Antes de que inauguren sus sesiones los Tribunales de Calificación, se publicará en la Orden General, la nómina de los Oficiales que van a ser considerados para el ascenso, para que los Oficiales excluídos tengan tiempo de hacer las reclamaciones si se creen con derecho a ello.

Art. 29. Siempre que un Oficial solicite por escrito vista de su legajo personal le será concedida y de las omisiones o irregularidades contenidas en éste, no será responsable, pudiendo hacer reclamaciones por vía correspondiente.

Art. 30. Las condiciones indispensables para el ascenso son:

1.° Salud.
2.° Antigüedad en el empleo.
3.° Tiempo mínimo con mando de tropa en el empleo.
4.° Aptitud: que a los efectos del ascenso comprende el siguiente conjunto de aptitudes comprobadas:

1. Física.
2. De intrucción.
3. De carácter.
4. De espíritu militar.
5. De conducta militar y civil.
6. De competencia en el mando de tropa.
7. De competencia en el gobierno de tropas.
8. De competencia en la administración militar.

Art. 31. La salud se comprobará con certificación hecha por 3 médicos, desig-

nados por el Director de la Sanidad Militar, que expresen que el candidato al ascenso no padece de ineptitud física, enfermedad crónica o de caracteres permanentes, que lo inhabiliten para el buen desempeño de las funciones inherentes al empleo inmediato superior. Este certificado se expedirá cuando el Oficial haya sido calificado deficiente o en el caso que ofrezca duda su estado de salud o físico.

Art. 32. La antigüedad en el empleo, es el tiempo transcurrido en el último empleo y se comprobará con certificado del Estado Mayor, en que constará la fecha del último empleo. Se computará el tiempo hasta el último día del mes de Febrero y además, registrará las distintas situaciones de disponibilidad y actividad en que el Oficial haya invertido su tiempo.

Art. 33. El tiempo con mando de tropa, lo constituye el tiempo de servicios efectivos prestados en unidades de tropas del Ejército, con arreglo al empleo que tenga el oficial y se comprobará en la forma del artículo anterior.

Art. 34. El mínimo de tiempo de antigüedad en el empleo jerárquico y de mando de tropa requerido para el ascenso, será el siguiente:

	Antigüedad en el empleo	Tiempo con mando de tropa
Cadete	3 años	—
Suboficial	3 "	3 años
Alférez	2 "	1 "
2.os Tenientes ...	2 "	1 "
Tenientes	3 "	1 "
Capitanes	4 "	2 "
Mayor	4 "	2 "
Teniente Coronel .	4 "	2 "
Coroneles	5 "	2 "
Generales de Brigada	4 "	—

Art. 35. La situación de disponibilidad y el destino ordenado a un oficial no causará perjuicio a los efectos del ascenso, cuando el Poder Ejecutivo no hubiera podido dar al oficial en esta situación, destino en las unidades del Ejército, que les permita cumplir el tiempo de mando de tropa establecido en el artículo 34, proporcionará a estos oficiales los medios para rendir pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible sus aptitudes en el mando y conducción de tropas o en servicios especiales en las mismas.

Art. 36. Para todos los empleos hasta Teniente Coronel, los Oficiales deberán tener notas satisfactorias en las escuelas militares o cursos de pasaje de grado que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 37. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, para cada jerarquía serán obligatorias las que a continuación se detallan:

Cadetes: Haber sido aprobados en los exámenes prescriptos en el plan de estudios de la Escuela Militar y tener 21 años de edad.

Suboficiales: Haber desempeñado con suficiencia el tiempo de servicios y mando de tropa establecido en el artículo 34, haber merecido buena nota de sus Jefes y siempre que hubieran obtenido su empleo de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley respectiva.

Desde la jerarquía de Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, con haber desempeñado con suficiencia las funciones y mando de tropa mínimo, inherente a sus respectivos empleos.

Coroneles: Haber mandado con suficiencia batallones o regimientos, durante su tiempo de mando de tropa, y dirigido con aprobación maniobras de brigada, o haber sido Jefe de Estado Mayor en campaña.

Generales de Brigada: Haber mandado brigada y dirigido maniobras de división.

Art. 38. No se responsabilizará al Oficial cuando no se le haya dado ocasión de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior respecto a la dirección y maniobras o la de cumplir con el tiempo mínimo de mando en el empleo que dispone la presente ley.

Art. 39. El tiempo pasado en cursos de Escuelas Militares nacionales o extranjeras se computará al de antigüedad y mando.

Art. 40. Los oficiales de todos los empleos cumplirán el tiempo mínimo de mando de tropa que establece la presente ley, para cada empleo, de tal modo, que el último año coincida por lo menos, con el año en que entran en condiciones de ascenso. A tal efecto, si al llegar a la mitad del tiempo requerido para el ascenso no hubieran tenido mando efectivo de tropa, deberán solicitarlo, debiendo el Poder Ejecutivo concedérselo — por orden de antigüedad de los solicitantes, — reemplazando a aquellos Oficiales que ya hubieran llenado esta condición, y, en caso contrario, dictará resolución que será agregada al legajo personal del interesado, a fin de que se le tenga en cuenta para el ascenso. Este artículo comprende también a los Oficiales, que ya tengan cumplida la antigüedad de empleo a que se refiere el artículo 34. El Poder Ejecutivo procurará regularizar la rotación de comandos, para no perjudicar las aptitudes de ascenso y nivelar dentro de lo posible la preparación práctica de los Oficiales. El hecho de que un Oficial no pida a su debido tiempo mando de tropas, será anotado como una condición negativa para el ascenso.

De los tribunales y de las calificaciones

Artículo 41. Las listas de ascenso tienen por objeto proponer al Poder Ejecutivo, la promoción de empleos militares a los Oficiales aptos.

Art. 42. Las listas de propuestas desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, serán formuladas por un "Tribunal de Calificación Militar", para Jefes y Oficiales, y que estará constituído por los Jefes de Zona y por los Inspectores de armas.

Art. 43. Las listas de propuestas, para los ascensos de Coroneles, Generales de Brigada y Generales de División, serán formuladas por un "Tribunal Superior de Calificación Militar", para oficiales superiores, y estará constituído por tres Generales de División, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 44. El "Tribunal de Calificación Militar", para Jefes y Oficiales, inaugurará sus sesiones al mes siguiente de terminado el último período anual de instrucción.

Art. 45. El "Tribunal Superior de Calificación", iniciará sus sesiones una vez que haya terminado su cometido el Tribunal para Jefes y Oficiales.

Actuará de presidente en cada uno de los Tribunales, el militar de mayor jerarquía o antigüedad y como secretario con voz pero sin voto, actuará el Jefe de la División del Estado Mayor que se ocupe de los asuntos del personal. Cuando el oficial que debe ser considerado para el ascenso no sea subordinado inmediato de ninguno de los miembros del Tribunal, entrará a formar parte del mismo con voz y voto el Jefe de la Gran Repartición a que pertenece el Oficial.

Art. 46. Los Tribunales a que se refieren los artículos 42 y 43 sesionarán en pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. De lo tratado en cada reunión se labrará un acta, que previa lectura, será firmada por el presidente y secretario y en la que se hará constar brevemente el voto fundado de cada uno de sus miembros, ninguno de los cuales podrá faltar a las sesiones sin autorización del Ministerio de Guerra y Marina. Las funciones de miembros de los Tribunales de Calificación deben considerarse como actos de servicios y para faltar a las sesiones, lo mismo que la excusación para no formar parte de ellos, deben ser fundadas y formularse por escrito ante el Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 47. Ningún militar puede calificar ni clasificar a otro de mayor o igual jerarquía y corresponde al Presidente de la República, en caso de impedimento de miembros de tribunales, hacer en oportunidad la sustitución del caso.

Art. 48. Todas las resoluciones de los Tribunales de Calificación podrán ser apelables ante el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, dentro de los diez días subsiguientes a la fecha en que dichas resoluciones son notificadas a los interesados. En todos los casos el Ministerio de Guerra y Marina producirá su dictámen.

Art. 49. Los Tribunales de Calificación, así como todo Superior que debe calificar y juzgar de las condiciones y capacidad de aptitudes de un subordinado, deben inspirarse únicamente en los altos intereses del Ejército, y para hacer efectiva la responsabilidad del superior jerárquico se procederá, en caso de reclamación, a investigar por procedimiento sumario, y de la resolución que recaiga, se remitirá copia al Ministerio de Guerra, a los efectos consiguientes, y se agregará otra copia al legajo personal del reclamante y del superior que lo calificó.

Art. 50. Todo Jefe de unidad o repartición, antes de cambiar de destino, producirá el informe de calificación de sus subordinados y lo mismo, que todo Oficial que cambie de destino, será calificado, remitiéndose un informe de calificación al nuevo Jefe y otro al Estado Mayor y haciendo constar el motivo del cambio de destino.

Siempre la calificación del superior debe ser fundada en hechos debidamente conocidos por el Oficial y en ella debe caracterizar todas las condiciones del Oficial para el ascenso.

Informe anual de calificación

Artículo 51. El informe de calificación, es el documento en el que el superior jerárquico juzga de los méritos y aptitudes de sus subordinados en el desempeño de sus funciones en un tiempo determinado.

Art. 52. Al terminar el año militar, todo Jefe de unidad, delegación o repartición militar, formulará el informe de calificación de sus subordinados, teniendo por base los antecedentes y elementos propios de juicio y los informes que de los oficiales hayan hecho los superiores respectivos.

Art. 53. Los superiores en orden progresivo de jerarquía, a medida que reciban los informes formulados por sus subordinados inmediatos, harán constar su opinión sobre la calificación anterior y estamparán a continuación su propio concepto sobre el Oficial calificado.

Art. 54. Cuando el Oficial en el desempeño de comisiones especiales o misiones de estudios, prácticos o teóricos en el extranjero, dependan de autoridades civiles, éstas, deberán suministrar al Poder Ejecutivo el mayor caudal posible de documentos informativos como ser: notas de concepto, exámenes, comportamiento, conducta y destinos obtenidos en escuelas militares y ejércitos extranjeros.

Art. 55. El informe anual de calificación, en que el superior destaca las condiciones y características del oficial en el desempeño de sus funciones, debe terminar con la manifestación sintética y fundada de sí el oficial es apto o no apto, para el ascenso al empleo inmediato superior, cuando el oficial tenga cumplidas las condiciones de ascenso. El informe de calificación debe ser agregado al legajo personal del interesado.

Art. 56. El superior debe llevar per-

sonalmente nota de todos los detalles que le permita fundar su calificación con conocimiento de causa, para los casos dudosos o cuando no encuentre justa la calificación hecha por el inferior jerárquico. Todo jefe de unidad, desde Capitán arriba, inclusive los inspectores de armas, llevarán una libreta con formularios en que estarán numeradas las cualidades que deben tenerse más en cuenta para la apreciación de cada una de las aptitudes a que se refiere el artículo 30, y, además, formularios para las visitas de inspección; haciendo constar la conservación de armamentos, equipo, locales; materiales, ganado, libros, útiles, administración, detalle de la instrucción del recluta, estado, aspecto, vivacidad, etc., de tropas y oficiales en la instrucción de unidades en combate, porcentaje de tiro, ejercicios efectuados en el terreno, conferencias, directivas y programas de trabajo dado a los oficiales durante el año, temas militares sobre la carta y sobre el terreno, ejercicios tácticos y técnicos con cuadros de oficiales, con tropas reales o figuradas y todo hecho o antecedente que permita apreciar el conjunto de aptitudes del oficial y su competencia en la administración, gobierno y mando de tropa.

Art. 57. La competencia en el mando, gobierno y administración de tropa se clasificará separadamente, de acuerdo con los resultados obtenidos en los partes de inspección, de los conceptos merecidos en el desempeño de sus funciones y demás antecedentes en los destinos que no sean de mando de tropa. También servirán de elementos de juicio los temas teóricos y prácticos resueltos durante el año militar por el oficial.

Art. 58. Si bien el informe anual de calificación tiene carácter reservado, el Jefe superior de la unidad o repartición, antes de remitirlo al Estado Mayor, debe darle vista al interesado, el que lo firmará como constancia de haberse enterado del mismo, sin lo cual, no podrá ser agregado a su legajo personal.

Art. 59. Al informe anual de calificación se le agregarán, como anexo, todas las referencias y antecedentes que justifiquen las clasificaciones. Constituirán estas referencias y antecedentes: la copia fiel de las anotaciones referentes al oficial que los superiores hayan consignado en las libretas a que es refiere el artículo 56, los partes de inspección y todo documento relativo al oficial y que pueda servir para [illegible] y justificar la califacación.

Art. 60. Aún cuando deben ser sintéticas las apreciaciones de mérito, aptitudes, notas de conceptos, etc., se usará para el caso de mayor precisión de juicio y valor de promedios la siguiente escala numérica:

Excelente	10
Muy bueno	9
Bueno	8
Bastante bueno	6
Pasable	5
Mediocre	4
Malo	2
Muy malo	1
Pésimo	0

Art. 61. La clasificación de apto o aprobado estará comprendida entre 8 y 10. No apto o aplazado, entre 4 y 8 y deficiente o reprobado entre 0 y 4.

Art. 62. Siempre que un superior clasifique a un subordinado con la nota máxima de excelente, malo, muy malo o pésimo deberá explicar en forma clara, por oficio separado, qué razones ha tenido para ello.

Lista para el ascenso

Artículo 63. Para que puedan formularse las listas de ascenso los tribunales de calificación, tendrán indispensablemente a la vista, los antecedentes relacionados con todas las condiciones requeridas para el ascenso, los que deberá poner a su disposición el Estado Mayor. Los Tribunales y cada uno de sus miembros, tienen el deber de contralorear los antecedentes suministrados y desde luego, el derecho, de solicitar de quien corresponda, informaciones o aclaraciones que crean convenientes para el desempeño de su cargo.

Art. 64. Las vacantes producidas en un arma, hasta el empleo de Coronel inclusive, no podrán ser llenadas por la promoción de oficiales de otra arma diferente.

Art. 65. Los Tribunales de Calificación, no podrán formular las listas de ascenso, mientras no se hayan llenado los requisitos legales en todos los legajos personales de los oficiales que tengan cumplido el tiempo de antigüedad en el empleo para el ascenso.

Art. 66. Los Tribunales de Calificación llamados a juzgar de las aptitudes para el ascenso, deberán primeramente clasificar en forma fundada a los oficiales que hubieran ya cumplido las disposiciones legales para el ascenso, en una de las tres categorías siguientes:

A) Apto.—El oficial que tiene aptitudes y condiciones para desempeñar las funciones del empleo inmediato superior.

B) No apto.—El que sólo está en condiciones y tiene aptitudes para desempeñar las funciones de su propio empleo.

C) Deficiente.—El Oficial que ha disminuído en sus aptitudes militares.

Art. 7.º Los ascensos los otorgará el Presidente de la República, únicamente a los Oficiales considerados, aptos, y las vacantes se llenarán en la siguiente proporción:

Alféreces, con los egresados de la Escuela Militar y el resto con Suboficiales.

De 2.os Tenientes y Tenientes, la mitad por antigüedad y la otra mitad por selección.

Los empleos de Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles se otorgarán:

A) Una tercera parte por concurso.

B) Una tercera parte por antigüedad calificada.

C) Una tercera parte por selección de los más aptos.

Los empleos de Generales de Brigada y de División se darán únicamente por selección de los más aptos.

Art. 68. Por antigüedad calificada para el ascenso debe entenderse, el tiempo transcurrido en cada empleo gerárquico disminuído de la suma de los tiempos, que por disposición expresa de la ley, no se computan para el ascenso.

Art. 69. Hasta el empleo de Teniente Coronel inclusive, el Tribunal de Calificación considerará los antecedentes habidos después de la última promoción del oficial, pero, para los ascensos por selección de los más aptos a los empleos de Coroneles, General de Brigada y General de División, el Tribunal Superior de Calificación deberá efectuar un estudio crítico comparativo de toda la vida militar de los candidatos al ascenso, para proponer al empleo inmediato superior a los que se destaquen por el conjunto de sus condiciones y aptitudes militares y para ello, estudiará detenidamente todo antecedente que facilite una justa apreciación de las cualidades y conocimientos en los empleos de Oficiales superiores y, que aseguren a la vez, "que a esas altas gerarquías únicamente llegarán los militares que por su idoneidad revelada en la importancia de los servicios profesionales prestados, por sus condiciones de moral, de carácter, de energía y preparación militar, constituyen una garantía de competencia en los altos comandos del ejército de la República". Y el acta labrada por el Tribunal Superior de Calificación debe ser lo bastante clara y fundada como para poder ilustrar ampliamente el criterio del Poder Ejecutivo.

Art. 70. El Oficial considerado apto para el ascenso que no fuera promovido por falta de vacante, seguirá siendo calificado para el ascenso en los períodos sucesivos.

El Oficial que durante dos períodos consecutivos fuera calificado en la categoría b del artículo 66, pasará a retiro a su pedido o administrativamente con un 5 o|o de bonificación y, el que durante dos período consecutivos fuera comprendido en las categorías B C o CC, pasará a retiro a su pedido o administrativamente sin bonificación y con la pensión que le corresponde.

Art. 71. Los exámenes de competencia exigidos a los militares, con excepción de los que tengan un carácter esencialmente práctico, se efectuarán para los Oficiales de igual gerarquía, en un mismo acto y local, en papel debidamente numerado, siendo la primera hoja talonada, de manera que las composiciones pasen en forma anónima a ser clasificadas, tomándose como resultado definitivo el promedio de las clasificaciones que mereciera cada uno. Las clasificaciones deben ser brevemente fundadas al pie de cada composición.

Art. 72. El Oficial sumariado no ascenderá hasta que no termine la causa y siempre que a juicio del Presidente de la República, no hayan sufrido las condiciones para el ascenso y en tal caso, será ascendido fuera de cuadro y con la antigüedad que le hubiera correspondido en el ascenso normal, revistando en estas condiciones hasta que se produzca una vacante en su empleo y arma.

Art. 73. Terminadas las clasificaciones, el Presidente de cada uno de los Tribunales de Calificación elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, las listas definitivas de propuestas para el ascenso por arma y por empleo gerárquico hasta Teniente Coronel inclusive y en las que figurarán por orden de precedencia para el ascenso, la nómina de los Oficiales colocados por orden decreciente de antigüedad, los que deben ascender por antigüedad; por orden de méritos de aptitudes; los que deben ascender por selección de los más aptos; y por orden de clasificación obtenida; los que deben ascender por concurso.

Art. 74. Las listas de propuestas para el ascenso de Oficiales superiores, estarán formuladas por arma, las de Coroneles y, por empleo gerárquico las de Generales de Brigada y de División.

Art. 75. Los Tribunales elevarán también al Poder Ejecutivo las listas de los Oficiales que estando en condiciones legales para el ascenso, fueran considerados no aptos o deficientes.

Las listas de propuesta para el ascenso, serán acompañadas de los informes correspondientes y del libro de acta de lo actuado por los Tribunales, los que darán su opinión — en cada período de ascensos — sobre la presente ley y su reglamentación, indicando sus errores, defectos y las modificaciones que convenga introducir en ella para bien del Ejército.

Art. 76. El Ministerio de Guerra y Marina remitirá a cada uno de los Oficiales que hayan sido considerados para el ascenso, copia de la nómina, con su respectivo orden de precedencia, de los Oficiales de su empleo y arma propuestos para el ascenso, por los Tribunales de Calificación, al Poder Ejecutivo para que puedan hacer reclamaciones antes de los 10 días de recibida la comunicación y, a los oficiales considerados no aptos o deficientes se les hará conocer por oficio separado las causas y razones de su clasificación. En todos los casos de recla-

mación el Ministerio de Guerra y Marina producirá su dictámen y si el Oficial que ha recurrido de su clasificación mejorara o no, su orden de colocación en la lista, se le dará el lugar que en definitiva le corresponde, haciéndose las comunicaciones del caso.

Art. 77. Todo Oficial que pase de arma será considerado y clasificado para el ascenso en la nueva arma a que pertenece.

Art. 78. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo a su vez, a los Tribunales de Calificación, orientaciones de criterio y norma a seguirse para la justa apreciación de valores y méritos de aptitudes en la clasificación de los oficiales que deben ascender.

Art. 79. El Poder Ejecutivo al solicitar la venia del Senado para otorgar los empleos de Coroneles, Generales de Brigada y de División, pondrá a su disposición por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina los antecedentes en que ha fundado su propuesta de ascenso, como ser: actas labradas por el Tribunal Superior de Calificación, los elementos de juicios que éste ha tenido a la vista para el estudio comparativo y de selección de los más aptos, etc.

Ascenso de tropa

Artículo 80. Para los ascensos en la categoría de tropa, se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas en la ley de 28 de Enero de 1919.

Aeronáutica

Artículo 81. En lo que respecta a los pilotos aviadores o aviadores militares, regirán las disposiciones establecidas en la ley de 28 de Enero de 1919.

Disposiciones transitorias

Artículo 82. Para el caso de producirse vacante en el empleo de Teniente General se estará a lo dispuesto por la ley 1.º de Febrero de 1919.

Art. 83. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 84. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1927.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nuestro país, a pesar de su pequeña extensión territorial y de su escasa densidad de población, si se considera estratégicamente su situación geográfica, se dirá que ha surgido en el concierto de los pueblos libres como factor influyente en el equilibrio de la paz americana. Pero, tal vez para llenar esa alta misión de porvenir, no baste inspirar confianza a los demás pueblos por nuestra lealtad de procederes en el orden internacional, ni infundir respeto por nuestro amor al trabajo y a la paz. Y como a pesar de esos nobles ideales de concordia y de trabajo, factores extraños pueden hacer incierto el porvenir y que también es verdad, que el alto cometido de orden y de paz que justifica la existencia de los ejércitos permanentes, y que el propio poder eficiente de la colectividad armada, más que en su número, radica en su disciplina orgánica y en la preparación técnica y científica de su cuadro de oficiales, surge espontáneamente el deseo de consolidar definitivamente el prestigio de nuestro ejército permanente fuera y dentro de las fronteras del país, ya que el prestigio del cuadro de oficiales con que cuenta el Uruguay, y la disciplina de nuestro ejército, han debido sufrir las consecuencias de las denuncias y comentarios formulados diariamente por la prensa y muchas veces, formulados desde las mismas bancas parlamentarias. Y convencido de que esos comentarios, que dan la dolorosa impresión de anarquía y malestar dentro de las filas del ejército, tienen su verdadero origen en la falta de precisión de nuestra legislación orgánica, es que someto a vuestra consideración el presente proyecto de ley, que tendrá por lo menos la virtud, de provocar una reconsideración de las leyes sobre ascensos militares en vigencia.

Para el presente proyecto de ley de ascensos para el ejército permanente, he tomado como base dispositiva la ley 28 de Enero de 1919, en la que solamente he introducido modificaciones de imprescindible necesidad y, como serían muy extensos los fundamentos de las modificaciones propuestas, dejo su exposición para hacerla en el seno de la Comisión que debe dictaminar sobre este proyecto de ley, ya que tengo el honor de pertenecer a vuestra Comisión de Guerra y Marina. Este proyecto, necesita para llenar ampliamente la finalidad práctica que lo inspira, el concurso de antecedentes que permitan contemplar en lo posible dentro de la vida real de nuestro organismo armado y de las conveniencias generales del país situaciones de hecho, y conciliar los legítimos derechos adquiridos con exigencias profesionales en el orden técnico. Y, como no he contado para este esfuerzo personal con datos oficiales ilustrativos, asesoramiento de las altas autoridades militares y prácticos a la vez, he dejado subsistente en el proyecto, los tiempos mínimos de antigüedad requeridos para el ascenso, así como los sistemas para llenar las vacantes y otras disposiciones establecidas en la ley vigente, porque entiendo que deben ser detenidamente estudiadas por la Comisión de Guerra de acuerdo con datos ilustrativos suministrados por las autoridades superiores del ejército y asesoramientos técnicos indispensables.

Montevideo, Abril de 1927.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia."

De las situaciones militares

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Normalmente habrá en el Ejército permanente de la Nación el número máximo de oficiales que a continuación se expresan:

	Infantería	Caballería	Artillería	Ingenieros	Total
Generales de División	—	—	—	—	6
Generales de Brigada	—	—	—	—	10
Coroneles	18	9	9	4	40
Tenientes Coroneles	26	14	14	6	60
Mayores	52	28	28	12	120
Capitanes	100	48	48	24	220
Tenientes	100	44	41	22	210
2.os Tenientes	80	36	36	18	170
Alférez	70	36	24	—	130

Art. 2.o Las situaciones en que pueden revistar el personal del Ejército son dos: Actividad o Retiro.

Art. 3.o En Actividad están los Oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo o están en condición de desempeñarlas aun cuando a veces momentáneamente no lo estuvieran, y que se encuentran a disposición del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Retiro, significa separación del Oficial en forma definitiva del Ejército y con pensión vitalicia. Equivale a la jubilación en el orden civil. Cuando el Oficial viste uniforme gozará de las mismas consideraciones que los que están en actividad y estarán sujetos a los mismos deberes y prerrogativas disciplinarias de su empleo. No podrán usar uniforme militar en manifestaciones o giras políticas.

Art. 5.o El personal de tropa puede estar solamente en las dos situaciones: de Actividad, la de Servicio Efectivo, o en Retiro.

De la Actividad

Artículo 6.o La situación de Actividad se divide en dos:

A) En Servicio Efectivo.
B) En Disponibilidad.

Art. 7.o En Servicio Efectivo está el Oficial que preste servicios en el Ejército y sus dependencias o desempeñe comisiones de servicios de carácter militar. Y, en tal caso, gozará de los emolumentos que le asigna el Presupuesto General de Gastos y el tiempo de servicio prestado se computará para el ascenso y para el retiro.

Art. 8.o Revistarán, además, como prestando servicios efectivos:

A) Los Oficiales designados para representaciones o comisiones nacionales en el extranjero. Cuando esas funciones no tengan relación con el Ejército, no durarán más de dos años, pasados los cuales el Oficial pasará a revistar en la situación de Disponibilidad.
B) Los Oficiales enfermos en actos de servicio o como consecuencia del mismo hasta su completo restablecimiento o pase a retiro de acuerdo con disposiciones legales.
C) Los Oficiales con licencia o exceptuados para el servicio por un término no mayor de dos meses anuales.

De la Disponibilidad

Artículo 9.o Están en Disponibilidad los Oficiales que no teniendo destino, están a disposición inmediata del Poder Ejecutivo para desempeñar comisiones de servicios efectivos. También revistarán en esta situación:

A) Los Oficiales prisioneros de guerra, siempre que la prisión se justifique plenamente.
B) Los Oficiales con licencia o exceptuados para el servicio por un término mayor de 2 meses anuales.

Art. 10. Los Oficiales en Disponibilidad gozarán del sueldo correspondiente a su empleo, sin compensación alguna, y el tiempo pasado en esa situación se computará para el ascenso y para el retiro, con excepción de los Oficiales que estuvieran desempeñando un cargo o fueran nombrados para desempeñarlo y lo renunciaran sin causa justificada, que sufrirán un descuento en su sueldo de un 20 o|o y el tiempo transcurrido en esa situación no se les computará para el ascenso. El tiempo descontado a los efectos del ascenso no podrá exceder de un año por cada renuncia que sea objeto de sanción.

Art. 11. Los Oficiales que desempeñen funciones civiles y puestos electivos se les computará el tiempo para Retiro, pero no para el ascenso, y percibirán la asignación que determina el Presupuesto General de Gastos correspondiente al empleo civil.

Art. 12. Los Oficiales con licencia de dos meses a dos años, percibirán la mi-

tad del sueldo, y se les computará el tiempo para retiro, pero no para el ascenso.

Art. 13. Los Oficiales enfermos de dos meses a dos años, percibirán el sueldo de su grado sin compensación alguna, se les computará el tiempo para retiro, pero no para el ascenso.

Art. 14. Los Oficiales comprendidos en el artículo 9.º y los comprendidos en los artículos 12 y 13, o los que ocupen puestos civiles ajenos a los cometidos y misiones de carácter militar, excepción hecha de los que desempeñen funciones legislativas, si a los dos años no estuvieran en condiciones de prestar servicios efectivos, pasarán a retiro con la pensión que les corresponde según la ley respectiva.

Art. 15. Los Oficiales condenados por delitos cuyas penas no lleven aparejada la pérdida del empleo, percibirán la mitad del sueldo y se les computará el tiempo para retiro pero, no para el ascenso.

Condiciones generales sobre el ascenso

Artículo 16. Cuando en caso de guerra se excedan los efectivos legales, sólo se llenarán al volver al tiempo de paz, la mitad de las vacantes producidas, y, mientras existan excesos de Oficiales en un grado se pasará progresivamente al efectivo legal fijado por el artículo 1.o, dando un ascenso por cada dos vacantes que se produzcan.

Art. 17. Producirán vacantes las bajas por fallecimientos, ascensos, retiro, o pérdida de empleo.

Art. 18. El empleo que se confiere a un Oficial constituye su estado militar.

Art. 19. Los ascensos en tiempo de paz, tienen por objeto llenar las vacantes que se produzcan dentro del número fijado para cada empleo de la escala jerárquica militar.

Art. 20. El Oficial solamente podrá tener derecho al ascenso, cuando está en situación de actividad. Este derecho se hace extensivo a los Oficiales retirados cuando fuesen movilizados.

Art. 21. Los ascensos de los Oficiales los conferirá el Presidente de la República, de acuerdo con las prescripciones de la presente ley. Para los ascensos de Oficiales superiores, se estará, además, a lo que dispone la Constitución de la República.

Art. 22. Las vacantes se llenarán en el mes de Febrero.

Art. 23. Los efectivos indicados en el artículo 1.o podrán quedar incompletos pero, no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Del legajo personal

Artículo 24. El legajo personal, se puede decir, que es la historia del Oficial durante toda su carrera y debe contener el mayor número de antecedentes posibles para que ella pueda ser el reflejo fiel de la vida militar y civil del Oficial.

Art. 25. Las constancias del legajo personal, deben ser siempre documentadas y deben registrar: comprobantes de la fecha de nacimiento y de su ingreso al Ejército; naturaleza y tiempo de duración de servicios, especificando las distintas situaciones en que ha revistado, servicios efectivos, comisiones, campañas, licencias, castigos, concepto merecido por los superiores y notas de exámenes, y todo antecedente que pueda facilitar una justa apreciación y calificación de servicios y aptitudes militares y conducta militar y civil de la vida del Oficial.

Art. 26. Corresponde al Estado Mayor del Ejército llevar con puntualidad y debidamente caratulado el legajo personal de Oficiales con el correspondiente índice del contenido de cada legajo y por consiguiente, le compete disponer que se incorporen a dichos legajos todo dato que pueda constituir un elemento ilustrativo de juicio.

Art. 27. Al inaugurar sus sesiones los Tribunales de Calificación, el Estado Mayor tendrá al día los legajos personales de los Oficiales que deben ser considerados para el ascenso y en lo que se refiere a la antigüedad en el empleo jerárquico, computará el tiempo para el ascenso hasta fines del mes de Febrero.

Art. 28. Antes de que inauguren sus sesiones los Tribunales de Calificación, se publicará en la Orden General, la nómina de los Oficiales que van a ser considerados para el ascenso, para que los Oficiales excluídos tengan tiempo de hacer las reclamaciones si se creen con derecho a ello.

Art. 29. Siempre que un Oficial solicite por escrito, vista de un legajo personal le será concedida y de las omisiones o irregularidades cometidas en éste no será responsable, pudiendo hacer reclamaciones por vía correspondiente.

Art. 30. Las condiciones indispensables para el ascenso son:

1.º Salud.
2.º Antigüedad en el empleo.
3.º Tiempo mínimo con mando de tropa en el empleo.
4.º Aptitud: que a los efectos del ascenso comprende el siguiente conjunto de aptitudes comprobadas:
   1. Física.
   2. De instrucción.
   3. De carácter.
   4. De espíritu militar.
   5. De conducta militar y civil.
   6. De competencia en el mando de tropa.
   7. De competencia en el gobierno de tropa.
   8. De competencia en la administración militar.

Art. 31. La salud, se comprobará con certificación hecha por tres médicos designados por el Director de la Sanidad Militar, que exprese que el candidato al ascenso no padece de ineptitud física, enfermedad crónica o de caracteres permanentes, que lo inhabiliten para el buen desempeño de las funciones, inherentes al empleo inmediato superior. Este certificado se expedirá cuando el Oficial haya sido calificado de deficiente o en caso que ofrezca duda su estado de salud o físico.

Art. 32. La antigüedad en el empleo, es el tiempo transcurrido después de la última promoción del Oficial y se comprobará con certificado del Estado Mayor, en que constará la fecha del último empleo día del mes de Febrero y además, registrará las distintas situaciones de disponibilidad y actividad en que el Oficial haya invertido su tiempo.

Art. 33. El tiempo con mando de tropa, lo constituye el tiempo de servicios efectivos prestados en unidades de tropas del Ejército, con arreglo al empleo que tenga el Oficial y, se comprobará en la forma del artículo anterior.

Art. 34. El mínimo de tiempo de antigüedad en el empleo jerárquico y de mando de tropa requerido para el ascenso, será el siguiente:

	Antigüedad en el empleo	Tiempo con mando de tropa
	—	—
Suboficial	3 años	3 años
Cadete	3 "	— "
Alférez	2 "	1 "
2.os Tenientes ..	2 "	1 "
Tenientes	3 "	1 "
Capitanes	4 "	2 "
Mayor	4 "	2 "
Teniente Coronel.	4 "	2 "
Coroneles	5 "	2 "
Grles. de Brigada	4 "	2 "

Art. 35. La situación de disponibilidad, y dentro el destino ordenado a un Oficial no causará perjuicio a los efectos del ascenso, cuando el Poder Ejecutivo no hubiera podido dar al Oficial en esta situación, destino en las unidades del Ejército, que les permita cumplir el tiempo de mando de tropa establecido en el artículo 34, y, proporcionará a estos Oficiales los medios para rendir pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible sus aptitudes en el mando y conducción de tropas o en servicios especiales en las mismas.

Art. 36. Para todos los empleos hasta Teniente Coronel inclusive, los Oficiales deberán tener notas satisfactorias en las escuelas militares o cursos de pasaje de grado que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 37. Además de las condiciones, establecidas en los artículos anteriores, para cada jerarquía serán obligatorias las que a continuación se detallan:

Cadete. — Haber sido aprobados en los exámenes prescriptos en el plan de estudios de la Escuela Militar y tener 21 años de edad.

Suboficiales. — Haber desempeñado con suficiencia el tiempo de servicios y mando de tropa establecido en el artículo 24, haber merecido buena nota de sus Jefes y siempre que hubieran obtenido su empleo de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley respectiva.

Desde la jerarquía de Alférez hasta Teniente Coronel inclusive, haber desempeñado con suficiencia las funciones y mando de tropa mínimo, inherente a sus respectivos empleos.

Coroneles. — Haber mandado con suficiencia Batallones o Regimientos, durante su tiempo de mando de tropa y dirigido con aprobación maniobras de Brigada, o haber sido Jefe de Estado Mayor en campaña.

Generales de Brigada. —Haber mandado Brigada y dirigido maniobras de División.

Art. 38. No se responsabilizará al Oficial cuando no se le haya dado acosión de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior respecto a la dirección y maniobras o la de cumplir con el tiempo mínimo de mando en el empleo que dispone la presente ley.

Art. 39. El tiempo pasado en cursos de Escuelas Militares nacionales o extranjeras se computará al de antigüedad y mando.

Art. 40. Los Oficiales de todos los empleos cumplirán el tiempo mínimo de mando de tropa que establece la presente ley, para cada empleo, de tal modo, que el último año coincida, por lo menos, con el año en que entran en condiciones de ascensos. A tal efecto, si al llegar a la mitad del tiempo requerido para el ascenso no hubieran tenido mando efectivo de tropa, deberán solicitarlo, debiendo el Poder Ejecutivo concedérselo, por orden de antigüedad de los solicitantes, reemplazando a aquellos Oficiales que ya hubieran llenado esta condición, y en caso contrario, dictará resolución que será agregada al legajo personal del interesado, a fin de que se le tenga en cuenta para el ascenso. Este artículo comprende también a los Oficiales, que ya tengan cumplida la antigüedad de empleo a que se refiere el artículo.

El Poder Ejecutivo procurará regularizar la votación de comandos, para no perjudicar las aptitudes de ascensos y nivelar dentro de lo posible la preparación práctica de los Oficiales. El hecho de que un Oficial no pida a su debido tiempo mando de tropas, será anotado como una condición negativa para el ascenso.

De los Tribunales y de las Calificaciones

Artículo 41. Las listas de ascensos tienen por objeto proponer al Poder Ejecutivo, la promoción de empleos militares a los Oficiales aptos.

Art. 42. Las listas de propuestas, desde Alférez hasta Teniente Coronel inclusivé, serán formuladas por un Tribunal de Calificación Militar para Jefes y Oficiales y que estará constituído por los Jefes de Zona y por los Inspectores de Armas.

Art. 43. Las listas de propuestas, para los ascensos de Coroneles, Generales de Brigada y Generales de División, serán formuladas por un Tribunal Superior de Calificaciones Militares, para Oficiales superiores, y estará constituído por tres Generales de División, nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 44. El Tribunal de Calificación Militar, para Jefes y Oficiales, inaugurará sus sesiones al mes siguiente de terminado el último período anual de instrucción.

Art. 45. El Tribunal Superior de Calificación, iniciará sus sesiones una vez que haya terminado su cometido el Tribunal para Jefes y Oficiales.

Actuará de Presidente en cada uno de los Tribunales, el Militar de mayor jerarquía o antigüedad y como Secretario con voz pero sin voto, actuará el Jefe de División del Estado Mayor que se ocupe de los asuntos del personal. Cuando el Oficial que debe ser considerado para el ascenso no sea subordinado inmediato de ninguno de los miembros del Tribunal, entrará a formar parte del mismo con voz y voto el Jefe de la Gran Repartición a que pertenece el Oficial.

Art. 46. Los Tribunales a que se refieren los artículos 42 y 43 sesionarán en pleno y sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos. De lo tratado en cada reunión se labrará un acta, que, previa lectura, será firmada por el Presidente y Secretario y en la que se hará constar brevemente el voto fundado de cada uno de sus miembros, ninguno de los cuales podrá faltar a las sesiones sin autorización del Ministerio de Guerra y Marina. Las funciones de miembros de los Tribunales de Calificación deben considerarse como actos del servicio y para faltar a las sesiones, lo mismo que la excusación para no formar parte de ellos deben ser fundadas y formularse por escrito ante el Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 47. Ningún militar puede calificar ni clasificar a otro de mayor o de igual jerarquía y corresponde al Presidente de la República, en caso de impedimento de miembros del Tribunal, hacer en oportunidad la sustitución del caso.

Art. 48. Todas las resoluciones de los Tribunales de Calificación podrán ser apelables ante el Presidente de la República, por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, dentro de los diez días subsiguientes a la fecha en que llevan expedidas dichas resoluciones y notificadas a los interesados. En todos los casos el Ministerio de Guerra y Marina producirá su dictamen.

Art. 49. Los Tribunales de Calificación, así como todo superior que deba calificar y juzgar de las condiciones y capacidad de aptitudes de un subordinado, debe inspirarse únicamente en los altos intereses del Ejército, y para hacer efectiva la responsabilidad del superior jerárquico se procederá, en caso de reclamación, a investigar por procedimiento sumario, y de la resolución que recaiga se remitirá copia al Ministerio de Guerra, a los efectos consiguientes, y se agregará otra copia al legajo personal del reclamante y del superior que lo calificó.

Art. 50. Todo Jefe de unidad o repartición, antes de cambiar de destino producirá el informe de calificación de sus subordinados, y lo mismo todo Oficial que cambie de destino será calificado, remitiéndose un informe de calificación al nuevo Jefe y otro al Estado Mayor y haciendo constar el motivo del cambio de destino.

Siempre la calificación del superior debe ser fundada en hechos debidamente conocidos y en ella debe caracterizar todas las condiciones del Oficial para el ascenso.

Informe anual de calificación

Artículo 51. El informe de calificación es el documento en el que el superior jerárquico juzga de los méritos y aptitudes de sus subordinados en el desempeño de sus funciones en un tiempo determinado.

Art. 52. Al terminar el año militar todo jefe de unidad, delegación o repartición militar formulará el informe de calificación de sus subordinados, teniendo por base los antecedentes y elementos propios de juicio y los informes que de los Oficiales hayan hecho los superiores respectivos.

Art. 53. Los superiores en orden progresivo de jerarquía, a medida que reciban los informes formulados por sus subordinados inmediatos, harán constar su opinión sobre la calificación anterior y estamparán a continuación su propio concepto sobre el Oficial calificado.

Art. 54. Cuando el Oficial en el desempeño de comisiones especiales o misiones de estudios, prácticos o teóricos en el extranjero, dependa de autoridades civiles, éstas deberán suministrar al Poder Ejecutivo el mayor caudal posible de documentos informativos, como ser: notas de concepto, exámenes, comportamiento, conducta y destinos obtenidos en escuelas militares y ejércitos extranjeros.

Art. 55. El informe anual de calificación en que el superior destaca las condiciones y características del Oficial en el desempeño de sus funciones, debe terminar con la manifestación sintética y fundada de si el Oficial es apto o no apto para el ascenso al empleo inmediato superior, cuando el Oficial tenga cumplidas las condiciones de ascenso. El informe de calificación debe ser agregado al legajo personal del interesado.

Art. 56. El superior debe llevar personalmente nota de todos los detalles que le permita fundar su calificación con conocimiento de causa, para los casos dudosos o cuando no encuentre justa la calificación hecha por el inferior jerárquico. Todo Jefe de unidad, desde Capitán arriba, inclusive los Inspectores de Arma, llevarán una libreta con formularios en que estarán numeradas las cualidades que deben tenerse más en cuenta para al apreciación de cada una de las aptitudes a que se refiere el artículo 30 y, además, formularios para las visitas de inspección, haciendo constar la conservación de armamentos, equipo, locales, materiales, ganado, libros, útiles, administración, detalle de la instrucción del recluta, etc., estado, aspecto, vivacidad, etc. de tropas y Oficiales en la instrucción de unidades en combate, porcentaje de tiro, ejercicios efectuados en el terreno, conferencias, directivas y programas de trabajo dado a los Oficiales durante el año, temas militares sobre la costa y sobre el terreno, ejercicios tácticos y técnicos con cuadros de Oficiales, con tropas reales o figuradas, y todo hecho o antecedente que permita apreciar el conjunto de aptitudes del Oficial y su competencia en la administración, gobierno y mando de tropa.

Art. 57. La competencia en el mando, gobierno y administración de tropa se clasificarán separadamente de acuerdo con los resultados obtenidos en los partes de inspección, de los conceptos merecidos en el desempeño de sus funciones y demás antecedentes en los destinos que no sean de mando de tropa. También servirán de elementos de juicio los temas teóricos y prácticos resueltos durante el año militar por el Oficial.

Art. 58. Si bien el informe anual de calificación tiene carácter reservado, el Jefe superior de la unidad o repartición, antes de remitirlo al Estado Mayor, debe darle vista al interesado, el que lo firmará como constancia de haberse enterado del mismo, sin lo cual no podrá ser agregado a su legajo personal.

Art. 59. Al informe anual de calificación se le agregarán como anexo todas las referencias y antecedentes que justifiquen las clasificaciones. Constituirán estas referencias y antecedentes: la copia fiel de las anotaciones referentes al Oficial que los superiores hayan consignado en las libretas a que se refiere el artículo 56, los partes de inspección y todo documento relativo al Oficial y que pueda servir para apreciar y justificar la calificación.

Art. 60. Aún cuando deben ser sintéticas las apreciaciones de mérito, aptitudes, notas de conceptos, etc., se usará para el caso de mayor precisión de juicio y valor de promedios la siguiente escala numérica:

Excelente, 10.
Muy bueno, 9.
Bueno, 8.
Bastante bueno, 6.
Pasable, 5.
Mediocre, 4.
Malo, 2.
Muy malo, 1.
Pésimo, 0.

Art. 61. La clasificación de apto o aprobado estará comprendida entre 8 y 10. No apto o aplazado entre 4 y 8, y deficiente o reprobado, entre 0 y 4.

Art. 62. Siempre que un superior clasifique a un subordinado con la nota máxima de muy bueno, excelente, malo, muy malo o pésimo, deberá explicar en forma clara, por oficio separado, qué razones ha tenido para ello.

Listas para el ascenso

Artículo 63. Para que puedan formularse las listas de ascenso, los tribunales de clasificación, tendrán indispensablemente a la vista, los antecedentes relacionados con todas las condiciones requeridas para el ascenso, las que deberá poner a su disposición el Estado Mayor.

Los tribunales y cada uno de sus miembros, tienen el deber de controlar los antecedentes suministrados y desde luego, el derecho, de solicitar de quien corresponda, informaciones o aclaraciones que crean convenientes para el desempeño de su cargo.

Art. 64. Las vacantes producidas en un arma, hasta el empleo de Coronel inclusive, no podrán ser llenadas por la promoción de Oficiales de otra arma diferente.

Art. 65. Los tribunales de calificación, no podrán formular las listas de ascenso, mientras no se hayan llenado los requisitos legales en todos los legajos personales de los Oficiales que tengan cumplido el tiempo de antigüedad en el empleo para el ascenso.

Art. 66. Los tribunales de calificación llamados a juzgar de las aptitudes para el ascenso, deberán primeramente clasificar en forma fundada, a los Oficiales que hubieran ya cumplido las disposiciones legales para el ascenso, en una de las tres categorías siguientes:

A) Apto. El Oficial que tiene aptitudes y condiciones para desempeñar las funciones del empleo inmediato superior.
B) No apto. El que sólo está en condiciones y tiene aptitudes para desempeñar las funciones de su propio empleo.
C) Deficiente. El Oficial que ha disminuído en sus aptitudes militares.

Art. 67. Los ascensos los otorgará el Presidente de la República, únicamente a los Oficiales considerados aptos, y las vacantes se llenarán en la siguiente proporción:

Alféreces, con los egresados de la Escuela Militar y el resto con Suboficiales.

De segundos Tenientes y Tenientes, la mitad por antigüedad y la otra mitad por selección.

Los empleos de Capitanes, Mayores, Tenientes Coroneles y Coroneles se otorgarán:

A) Una tercera parte por concurso.
B) Una tercera parte por antigüedad calificada.
C) Una tercera parte por selección de los más aptos.

Los empleos de Generales de Brigada y de División se darán únicamente por selección de los más aptos.

Art. 68. Por antigüedad calificada para el ascenso debe entenderse, el tiempo transcurrido en cada empleo jerárquico disminuído de la suma de los tiempos que, por disposición expresa de la ley, no se computan para el ascenso.

Art. 69. Hasta el empleo de Teniente Coronel inclusive, el tribunal de calificación considerará los antecedentes habidos después de la última promoción del Oficial, pero, para los ascensos por selección de los más aptos a los empleos de Coronel, General de Brigada y General de División, el Tribunal Superior de Calificación deberá efectuar un estudio crítico comparativo de toda la vida militar de los candidatos al ascenso, para proponer al empleo inmediato superior a los que se destaquen por el conjunto de sus condiciones y aptitudes militares y para ello, estudiará detenidamente todo antecedente que facilite una justa apreciación de las cualidades y conocimientos en los empleos de Oficiales superiores, y, que aseguren a la vez, "que a esas altas jerarquías únicamente llegarán los militares que por su idoneidad revelada en la importancia de los servicios profesionales prestados, por sus condiciones de moral, de carácter, de energía y preparación militar, constituyan una garantía de competencia en los altos comandos del Ejército de la República". Y, el acta labrada por el Tribunal Superior de Calificación, debe serlo bastante clara y fundada como para ilustrar ampliamente el criterio del Poder Ejecutivo.

Art. 70. El Oficial considerado apto para el ascenso que no fuera promovido por falta de vacante, seguirá siendo calificado para el ascenso en los períodos sucesivos.

El Oficial que durante dos períodos consecutivos fuera calificado en las categorías B, pasará a retiro a su pedido o administrativamente con un 5 por ciento de bonificación y, el que durante dos períodos consecutivos fuera comprendido en las categorías B, C o C C, pasará a retiro a su pedido o administrativamente sin bonificación y con la pensión que le corresponde.

Art. 71. Los exámenes de competencia exigidos a los militares, con excepción de los que tengan un carácter esencialmente práctico, se efectuarán para los Oficiales de igual jerarquía, en un mismo acto y local, en papel debidamente numerado, siendo la primera hoja talonada, de manera que las composiciones pasen en forma anónima a ser clasificadas, tomándose como resultado definitivo el promedio de las clasificaciones que mereciera cada una. Las clasificaciones deben ser brevemente fundadas al pie de cada composición.

72—El Oficial sumariado no ascenderá hasta que no termine la causa y siempre que a juicio del Presidente de la República, no hayan sufrido las condiciones para el ascenso y en tal caso, será ascendido fuera de cuadro y con la antigüedad que le hubiera correspondido en el ascenso normal, revistando en estas condiciones hasta que se produzca una vacante en su empleo y arma.

Art. 73. Terminadas las clasificaciones el Presidente de cada uno de los Tribunales de Calificación elevará al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Guerra y Marina, las listas definitivas de propuestas para el ascenso por arma y por empleo jerárquico hasta Teniente Coronel inclusive, y en las que figurarán por orden de precedencia para el ascenso, la nómina de los Oficiales colocados por orden decreciente de antigüedad, los que deben ascender por antigüedad; por orden de méritos de aptitudes, los que deben ascender por selección de los más aptos; y, por orden de clasificación obtenida, los que deben ascender por concurso.

Art. 74. Las listas de propuestas para el ascenso de Oficiales superiores, estarán formuladas por arma, — las de Coroneles, — por empleo jerárquico las de Generales de Brigada y de División.

Art. 75. Los Tribunales elevarán también al Poder Ejecutivo las listas de los Oficiales que estando en condiciones legales para el ascenso, fueran considerados no aptos o deficientes.

Las listas de propuesta para el ascenso serán acompañadas de los informes correspondientes y del libro de actas de lo actuado por los Tribunales, los que también darán su opinión, — en cada período, — sobre la presente ley y su reglamentación, indicando sus errores, defectos y las modificaciones que convenga introducir en ella para bien del Ejército.

Art. 76. El Ministerio de Guerra y Marina remitirá a cada uno de los Oficiales que hayan sido considerados para el ascenso, copia de la nómina, con su respectivo orden de precedencia, de los Oficiales, de su empleo y arma, propuestos para el ascenso por los Tribunales de Calificación al Poder Ejecutivo, para que puedan hacer reclamaciones antes de los diez días de recibida la comunicación, y, a los Oficiales considerados no aptos o deficientes, se les hará conocer por oficio separado, las causas y razones de su clasificación. En todos los casos de reclamación el Ministerio de Guerra y Marina producirá su dictamen y si el Oficial que ha recurrido de su clasificación, mejorara o no, su orden de colocación en la lista, se le dará el lugar que en definitiva le corresponde, haciéndose las comunicaciones del caso.

Art. 77. Todo Oficial que pase de arma será considerado y clasificado para el ascenso en la nueva arma a que pertenece.

Art. 78. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, estableciendo a su vez, a los Tribunales de Calificación, orientaciones de criterio y norma a seguirse para la justa apreciación de valores y mérito de aptitudes en la clasificación de los Oficiales que deben ascender.

Art. 79. El Poder Ejecutivo al solicitar la venia del Senado para otorgar los empleos de Coroneles, Generales de Brigada y de División pondrá a su disposición por intermedio del Ministerio de Guerra los antecedentes en que ha fundado su propuesta de ascenso, como ser: actas labradas por el Tribunal Superior de Calificación, los elementos de juicio que éste ha tenido a la vista para el estudio comparativo y de selección de los más aptos, etc.

Ascenso de tropa

Artículo 80. Para los ascensos en la categoría de tropa, se tendrá en cuenta las disposiciones establecidas en la ley 28 de Febrero de 1919.

Aeronáutica

Artículo 81. En lo que respecta a los pilotos aviadores o aviadores militares, regirán las disposiciones establecidas en la ley 28 de Febrero de 1919.

Disposiciones transitorias

Artículo 82. Para el caso de producirse vacante en el empleo de Teniente General, se estará a lo dispuesto por la ley 28 de Febrero de 1919.

Art. 83. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 84. Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Abril de 1927.

José Francisco Saravia, Representante por Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Nuestro país, a pesar de su pequeña extensión territorial y de su escasa densidad de población, si se considera estratégicamente su situación geográfica, se dirá que ha surgido en el concierto de los pueblos libres como factor influyente en el equilibrio de la paz americana. Pero, tal vez para llenar esa alta misión de porvenir, no baste inspirar confianza a los demás pueblos por nuestra lealtad de procederes en el orden internacional, ni infundir respeto por nuestro amor al trabajo y a la paz. Y como a pesar de esos nobles ideales de concordia y de trabajo, factores extraños pueden hacer incierto el porvenir y, que también es verdad, que el alto cometido de orden y de paz que justifica la existencia de los ejércitos permanentes, y que el propio poder eficiente de la colectividad armada, más que en su número, radica en su disciplina orgánica y en la preparación técnica y científica de su cuadro de Oficiales, surge expontáneamente el deseo de consolidar definitivamente el prestigio de nuestro Ejército permanente fuera y dentro de las fronteras del país, ya que el prestigio del cuadro de Oficiales con que cuenta el Uruguay, y la disciplina de nuestro Ejército, han debido sufrir las consecuencias de las denuncias y comentarios formuladas diariamente por la prensa y muchas veces, formuladas desde las mismas bancas parlamentarias. Y convencido que esos comentarios, que dan la dolorosa impresión de anarquía y malestar dentro de las filas del Ejército, tienen su verdadero origen en la falta de presición de nuestra legislación orgánica, es que someto a vuestra consideración el presente proyecto de ley, que tendrá, por lo menos, la virtud, de provocar una reconsideración de las leyes de ascensos militares en vigencia.

Para el presente proyecto de ley de ascensos para el Ejército permanente, he tomado como base dispositiva la ley de 28 de Febrero de 1919 y en la que solamente he introducido modificaciones de imprescindible necesidad y, como serían muy extensos los fundamentos de las modificaciones propuestas, dejo su exposición para hacerla en el seno de la Comisión que debe dictaminar sobre este proyecto de ley, ya que tengo el honor de pertenecer a Vuestra Comisión de Guerra y Marina. Este proyecto necesita, para llenar ampliamente la finalidad práctica que lo inspira, el concurso de antecedentes que permitan contemplar en lo posible y dentro de la vida real de nuestro organismo armado y de las conveniencias generales del país: situaciones de hecho, y conciliar legítimos derechos adquiridos con exigencias profesionales en el orden técnico. Y, como no he contado para este esfuerzo personal con dac-

tos oficiales ilustrativos, asesoramiento de las altas autoridades militares del país y otros elementos de juicio de inapreciable valor doctrinario y práctico a la vez, he dejado subsistente en el proyecto, los tiempos mínimos de antigüedad requeridos para el ascenso, así como los sistemas y proporciones para llenar las vacantes, y otras disposiciones de la ley vigente, porque entiendo que deben ser detenidamente estudiadas por la Comisión de Guerra de acuerdo con los datos ilustrativos suministrados por las autoridades superiores del Ejército y asesoramiento técnicos indispensables.

Montevideo, Abril de 1927.

José Fco. Saravia, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá presenta lo siguiente

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo E. Perotti.

Señor Presidente:

Al discutirse no ha mucho las planillas correspondientes a las "Secretarías de Estado", fueron mejoradas las asignaciones correspondientes al personal de las mismas, mejora que si bien resolvió más de una irritante injusticia en aquellos sueldos, creó otras que, en interés de la Administración Pública y como acto a la vez de la más estricta justicia, entiendo debe salvar cuanto antes el Parlamento Nacional.

Sancionado aquel proyecto por la Honorable Cámara, pasó al Honorable Senado, el que, interesado en no recargar en suma tan abultada el Presupuesto General, lo modificó de acuerdo con su criterio, trayendo con ello la creación de situaciones a las cuales pasaré a referirme.

Estas situaciones son las de Subsecretario de aquellas Secretarías de Estado y la del Director de Secciones de las mismas, pero antes de solicitar de Vuestra Honorabilidad la reforma de aquellas asignaciones, me creo en el deber de destacar los delicados cometidos que incumben a aquellos funcionarios.

El Subsecretario es, por la misma índole de la organización de Secretarías de Estado, un funcionario de muy alta responsabilidad elemento que a una muy vasta preparación debe sumar una dedicación diríamos absoluta al cargo, impedido de distraer su tiempo en ninguna otra función ajena desde que:

A) Sus funciones regulares en la Secretaría.

B) El estudio y preparación de anteproyectos de resolución al asunto y presentar al Ministerio y

C) Su concurrencia continua a las reuniones de las respectivas Comisiones informantes del Consejo Nacional de Administración, lo obligan a una dedicación total y exclusiva a dicho cargo.

Es preciso también tener presente las mil y una obligación de carácter oficial, social, político que crea aquel cargo para darse cuenta que el Subsecretario de Estado tiene sobre sí una pesadísima tarea que lo imposibilita para el desarrollo de toda otra actividad por pequeña que sea.

Por otra parte, el carácter estable de estos cargos hace de ellos verdaderos e indispensables colaboradores en el engranaje administrativo nacional, siendo una prueba de este aserto, en materia de idoneidad, la frecuencia con que ambas ramas del Poder Ejecutivo los han mantenido en largos interinatos sin que por ello se resintiera en lo más mínimo las funciones públicas.

El Director de Secciones, constituye, con el Subsecretario, el nervio de las Secretarías de Estado centralizando todos los asuntos que pasan por el Ministerio previo minucioso conocimiento de los mismos, para, de acuerdo con el Subsecretario, proyectar las infinitas resoluciones que se dictan en nuestros Ministerios, tarea ésta que obliga a una vasta preparación como asimismo a una dedicación ejemplar del cargo.

Tiene a su cargo este funcionario la dirección inmediata de todo el personal subalterno del Ministerio y tamiza, por así decir, no sólo los asuntos por cuya importancia deben intervenir el Ministro y Subsecretario, sino también el numeroso público, delegaciones, etc., que por uno u otro motivo desea conversar con aquellos altos funcionarios. Son, por lo tanto, especialmente delicadas las tareas de este funcionario, ya que la organización de los elementos subalternos de este cargo "Jefe de Sección, Oficiales, Auxiliares, etcétera", no tienen una mayor responsabilidad, como también no es menos exacto que la división de tareas entre los mismos obliga a la existencia de este cargo de Director de Secciones, funcionario que hace la síntesis de toda la labor del Ministerio, para dejarla en condiciones de ser aprovechada por el país.

Ahora bien, señor Presidente: esta labor de síntesis sólo puede estar al alcance por su misma naturaleza y complejidad de elementos de vasta preparación, de gran amor al trabajo, funcionarios que en el cargo que ocupan hacen abstracción completa de toda otra actividad pública o privada.

Explicados someramente, señor Presidente, algunos de los muchos cometidos que incumben a estos altos funcionarios de la Administración Pública, destacaré ante la Honorable Cámara las dos irritantes injusticias en que se les ha dejado, injusticias que se aprecian de inmediato a poco que hojee el Presupuesto General de Gastos y que consisten:

A) En la situación de manifiesta inferioridad en lo tocante a asignaciones en que se hallan aquellos dos funcionarios frente a los Jefes de Sección, etc., de las mismas Secretarías de Estado a que aquellos pertenecen.

B) En la situación, igualmente de manifiesta inferioridad en que se hallan en cuestión de sueldos aquellos funcionarios frente a simples Jefes de Sección de diversas reparticiones (Contaduría, etc.), remunerados con mayores sueldos.

Seguro de no reparar totalmente aquellas injusticias, pero interesado en no imponer un nuevo y crecido tributo al erario público, someto a consideración de la Honorable Cámara la siguiente proposición, a articularse en el respectivo proyecto de ley, enmendando las siete planillas respectivas:

Ministerio de .....

Subsecretarios (su asignación mensual se aumentaría en $ 25).

Director de Secciones, ídem ídem ídem.

El aumento de la referencia representaría una erogación insignificante de pesos 4.200 al año, consiguiéndose con ello, no sólo pagar en forma justa servicios tan delicados, sino también establecer la lógica correlación de sueldos dentro del personal de las Secretarías de Estado.

En esta oportunidad me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase en la Colonia Agrícola "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia) una Escuela de Práctica de Agricultura y Granja.

Art. 2.º Su plan de enseñanza, programas de estudio, reglamentación interna, etc., lo establecerá el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.º Destínase de Rentas Generales por una sola vez, la cantidad de 60.000 pesos que se invertirá: en la adquisición por expropiación o compra-venta de 80 hectáreas, y en la construcción de los pabellones necesarios para el funcionamiento de la escuela.

Art. 4.º Regirá para este Instituto de Enseñanza Agraria, la siguiente planilla de sueldos y gastos, que se incorporará al Presupuesto General de Gastos:

1 Director, Profesor (ingeniero agrónomo)	$ 2.400
1 Profesor	" 1.680
4 Peones a $ 600 cada uno...	" 2.400
Gastos varios	" 500
Suma...........	$ 6.980

Art. 5.º A los alumnos que satisfagan sus exámenes, de acuerdo con el programa de estudios en vigencia, se les otorgará por el Ministerio respectivo un "Certificado de competencia en agricultura y granja".

Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1927.

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que elevo a vuestra consideración, no es nada más que un tímido ensayo — parte de un amplio plan de enseñanza agrícola que tengo en preparación — solamente aspiro, por ahora, que se establezca un solo establecimiento de enseñanza de esta materia, cuando en realidad las industrias agrarias necesitan para apurar su evolución, que en cada Departamento de la República, tengan los jóvenes de ambos sexos que han cursado la escuela primaria, institutos como escuelas prácticas de agricultura y granja, y escuelas del hogar agrícola.

En el Departamento de Colonia, quizás sea en donde darán más eficientes resultados los institutos de enseñanza agraria, pues es del dominio de la Honorable Cámara que allí la agricultura y granja han tenido un desarrollo intensivo en estos últimos años, digno de tenerse en cuenta por los Poderes Públicos.

He indicado en este proyecto como lugar de ubicación de la escuela, la "Colonia Ombúes de Lavalle", por entender que este género de establecimientos, debe estar instalados en medio de centros agrícolas, para que su influencia estimulante se irradie poderosamente en el medio ambiente que lo rodea. Y esta colonia de Ombúes es una de las más prósperas del Departamento, por el número de trabajadores rurales y por la extensión grande de tierras de laboreo. Además existen tanto en los Departamentos de Colonia como Soriano, a pocos kilómetros de distancia, muchas colonias agrícolas, donde hay en la actualidad gran cantidad de jóvenes que aprovecharían de la instrucción pos escolar que propicio en esta iniciativa parlamentaria.

La difusión de la enseñanza agrícola, preparará los espíritus y las costumbres para que nuestros hombres de trabajo puedan comprender, acabadamente, las grandes ventajas que se derivan del empleo de procedimientos científicos de trabajo, lo mismo que de los institutos de Crédito Agrario y el Cooperativismo. Es menester que los métodos de explotación

moderados sean enseñados por el Estado, así los trabajadores de la tierra podrán sacar resultados eficientes de la aplicación de máquinas agrícolas perfeccionadas, reduciendo el costo de producción; así como también para obtener mejores rendimientos a sus esfuerzos laboriosos deben convencerse del empleo de semillas seleccionadas y llevar a la práctica sistemas científicos de fertilización de tierras. Al lado de ésto hay que insistir hasta su total comprensión acerca de los riesgos que apareja la monocultura y las positivas ventajas de la explotación granjaria.

Es un hecho demostrado por la estadística que la población proletaria de nuestras ciudades, en su inmensa mayoría se recluta en hombres de nuestros campos que no han recibido ninguna instrucción agrícola. Es a esta masa de pobladores de la campaña, lo mismo que a aquéllos que han alcanzado una cómoda posición económica, que debemos por medio de una sólida enseñanza agraria, estabilizar en sus hogares, para aumentar la densidad y el bienestar de la población rural de la República. Para llegar a este ideal de vida, es absolutamente necesario a mi juicio, hacer el aprendizaje del "oficio o profesión de agricultor". El arte de cultivar la tierra se aprende mediante el estudio de ciencias naturales, mecánica, química, higiene, etc. En una palabra, creo firmemente que el agricultor del porvenir debe trabajar más con su cerebro que con sus brazos.

Tengo pleno convencimiento que la Honorable Cámara dará preferencia a este modesto proyecto de ley y le prestará pronto sanción, pues él traduce una muy noble aspiración de las clases rurales del país. No me extiendo en más consideraciones que fundamente esta iniciativa, pues fácilmente se advertirá por los señores Diputados que debemos consolidar el presente agrícola para que el futuro del mismo sea una hermosa realidad, propiciando la creación de escuelas de agricultura y granja, que un Ministro de Agricultura argentino ha definido con tanto acierto, diciendo: "Que son centros de orden y de cultura, en los cuales los alumnos, a la vez que aprovechan la enseñanza, templan su carácter al calor del ejemplo y del trabajo metódico; orientan a la juventud hacia las actividades sanas del campo, que forman los hombres fuertes de cuerpo y espíritu, que la nación necesita para aumentar su riqueza y robustecer su democracia".

Alfredo J. Solares, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Agricultura.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Es para hacer moción en el sentido de que la Cámara dirija un telegrama al Presidente de Norte América adhiriendo a los pedidos de libertad de Sacco y Vanzetti, que ha recibido de distintas parte del mundo.

Estarán seguramente enterados los señores Representantes ue que en Norte América se aplicará la pena de muerte, dentro de poco tiempo, a los obreros Sacco y Vanzetti, los que están a punto de recibir este bárbaro castigo porque han combatido enérgicamente la organización del Estado capitalista propagando entre los obreros la necesidad de crear una nueva sociedad en la que pueda haber más justicia para ellos.

No he de detenerme a hacer una larga exposición respecto a la inocencia de Sacco y Vanzetti, de la cual se ha hablado extensamente en la prensa. En el diario de nuestro partido, "Justicia", por ejemplo, desde hace ya bastante tiempo se vienen publicando todas las pruebas suministradas al mundo por el Comité Obrero Internacional que defiende a Sacco y Vanzetti, a través de las cuales se puede comprobar la inocencia de éstos.

Por otra parte, los antecedentes de la justicia norteamericana están llenos de hechos que nos prueban su costumbre de aplicar las más bárbaras condenas a obreros que no han cometido ningún delito, pero a quienes se les imputa la comisión de crímenes mediante testimonios completamente falsos.

Es un hecho universalmente conocido el acaecido en 1886. Poco después del 1.o de Mayo de ese año, en el cual los obreros declararon una gran huelga para conquistar la jornada de ocho horas, varios obreros fueron reducidos a prisión, y cuatro de ellos condenados a muerte. El resto fué condenado a prisión perpétua.

Los cuatro obreros condenados a muerte fueron ejecutados. Sin embargo, poco después del año 1886, en el año 1893, el Gobernador de Illinois, que dió orden de revisar el proceso, declaraba que los condenados habían sido víctimas de una odiosa maquinación judicial preparada y desarrollada sistemáticamente con el objeto de llevarlos al patíbulo. Declaraba, también, que tal ferocidad no tenía precedentes en la historia, y terminaba diciendo: "Considero un deber ineludible en estas circunstancias, y por las razones expuestas, proceder conforme a estas conclusiones, y ordeno que hoy, 20 de Junio de 1893, se ponga en libertad sin condiciones a Samuel Fielden, a Oscar Neebe y a Miguel Schwab. El Gobernador del Estado de Illinois".

No es solamente este caso el que da derecho a hablar de la justicia que acostumbran a hacer los Tribunales norteamericanos contra los obreros que profesan ideas avanzadas. Muchos años después de haber pasado este hecho que acabo de señalar, el proletariado de todo el mundo tuvo que hacer una gran campaña para salvar de la pena de muerte a los obreros Ettor y Giovanitti, hecho seguramente conocido por todos los representantes que se sientan en esta Cámara.

En el año 1912, se condenó a muerte a estos obreros. y apesar de la campaña que hicieron los obreros para demostrar la inocencia de los condenados, la justicia norteamericana estaba dispuesta a arrebatarle la vida a Ettor y Giovanitti.

Un hecho accidental, puso de manifiesto que un conjunto de grandes capitalistas, con el objeto de destruir la organización obrera, era el que había ordenado que se cometieran ciertos crímenes que después se atribuían a los más destacados elementos de la organización obrera. Por ejemplo, a Ettor y Giovanitti se les acusaba de la muerte de la mujer Ana Loprizzo; pero, el hecho accidental a que me referí, hizo caer en las garras de la policía a uno de los fabricantes, Pitman, quien no tuvo el valor suficiente para negar que fueran ellos los que habían provocado ese hecho sangriento. Pitman, una vez que declaró que eran ellos los responsables de ese hecho, se suicidió para no enfrentarse a sus amigos, a quienes él había traicionado declarando la verdad de aquellos hechos, y fué gracias a esta circunstancia que conoció de inmediato todo el mundo el crimen que la justicia norteamericana estaba empeñada en cometer en las personas de Ettor y Giovanitti. Los hechos eran demasiado claros para que nadie dudara de ellos.

En la actualidad, el caso se repite. Se atribuye a Sacco y Vanzetti un crimen; se les atribuye a estos dos hombres que han luchado siempre por ideales generosos, que se han sacrificado siempre por la causa proletaria, la muerte de un cajero que llevaba quince mil dólares y de una persona que lo acompañaba; pero está probado hasta la evidencia — así consta en el proceso y así consta en los documentos que ha hecho circular por todo el mundo el gran comité obrero que defiende a estos dos camaradas en Norte América — que Vanzetti se encontraba muy lejos del lugar del crimen el día en que éste se cometió, dedicado a la venta de pescado. En cuanto a Sacco, se encontraba también en otro pueblo lejos del teatro del crimen, gestionando su pasaporte para ir a visitar a sus padres en Italia, cosa que también probó. Los peritos demostraron que las balas que habían dado muerte al cajero no eran de la pistola de Sacco como habían pretendido los jueces norteamericanos. Los testigos declararon públicamente que si en el primer momento sostuvieron que habían visto a Sacco y Vanzetti en instantes de cometerse el crimen, lo habían hecho bajo la presión de las autoridades. A pesar de todas estas pruebas, los jueces yanquis están dispuestos a arrebatar la vida de Sacco y Vanzetti. Ni siquiera tienen en cuenta las grandes demostraciones que ha hecho el proletariado internacional en favor de los condenados, el proletariado que nunca jamás se solidariza con los criminales, sino que defiende a los hombres cuando los sabe perfectamente inocentes del crimen que se les imputa.

Reclamamos, pues, de la Cámara del Uruguay, el envío de un telegrama adhiriendo a los pedidos de libertad de Sacco y Vanzetti que ha recibido el gobierno norteamericano.

Para mí, en el caso de Sacco y Vanzetti está patente la mano de la justicia burguesa empeñada en perseguir siempre a todos los trabajadores que quieren llevar a las masas obreras a la revolución para arrebatar los privilegios de la clase capitalista, y contra esa justicia del imperialismo yanqui dejamos la constancia de nuestra protesta.

He terminado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor Representante.

Señor Ghigliani — Antes de referirme a este asunto deseo saber si reglamentariamente podemos ocuparnos de él, porque no quiero transgredir el Reglamento.

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede ocupar la Cámara de este asunto, porque el señor Representante debió haber presentado su solicitud por escrito; pero hago notar a la Cámara que en otras oportunidades y por otros motivos, se ha tolerado que se hicieran verbalmente estas proposiciones. Sin embargo, el Reglamento es terminante.

Señor Ghigliani — Yo creo entonces que podría aplazarse la continuación del debate sobre este asunto hasta que hubiera en Sala el número suficiente como para poder ocuparnos de él dentro del Reglamento.

Señor Presidente — Tan es ese procedimiento, señor Representante, que con mucha anterioridad a la del señor Representante Gómez, su compañero de representación, el señor Representante Wettstein, había presentado reglamentariamente una moción igual por escrito, y se esperaba que hubiera número en Sala para dar lectura de ella.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Al formular la proposición he tenido en cuenta los antecedentes. No hace mucho tiempo, en esta Cámara se resolvió el envío de un telegrama al Gobierno del Brasil en ocasión de un aniversario patrio, a pesar de la oposición de la delegación comunista, que señaló todos los atropellos y crímenes cometidos por el Gobierno Brasileño contra la clase trabajadora. Poco tiempo después, un miembro de la bancada batllista propuso el envío de un telegrama a Ford, con motivo de haber dado un día más de descanso por semana a sus obreros, lo que dió lugar a un largo debate en el seno de la Cámara. En esos momentos, los señores Representantes no tuvieron, por lo visto, en cuenta el Reglamento para aplicarlo, como en este caso, en que se trata de defender la vida de dos obreros que van a ser injustamente sacrificados por la justicia yanqui.

—(Interrupción del señor Representante Labat).

En un caso se tomó resolución y en otro caso, si no se tomó resolución, fué porque no hubo acuerdo para tomarlo. Es ese pues un antecedente en que me he basado para presentar la proposición tal cual la he presentado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — El señor Representante no me ha comprendido, porque en ninguno de los dos casos intervine yo en el debate. Yo no puedo impedir que la Cámara falte al Reglamento y trate un asunto que no debe tratar, porque no está en mis manos impedirlo; pero como soy dueño de mi mismo, puedo impedirme a mi mismo faltar al Reglamento. Por eso, deseo ocuparme de este asunto, pero dentro del Reglamento.

Señor Presidente — Reglamentariamente no se puede continuar discutiendo el asunto. El artículo 119 es terminante.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Creo que, efectivamente, el Reglamento se opone a que se traten asuntos de esta especie en las condiciones en que quiere el señor Representante; pero es cierto, también, que la Cámara ha tenido necesidad otras veces de hacerlo, unas con la aprobación general y otras con cierta resistencia de los señores Representantes. Creo que es inconveniente violar el Reglamento; pero creo, también, que en ciertos casos se presenta una situación semejante al estado de necesidad, porque ciertos acontecimientos internacionales obligan a la Cámara a pronunciarse de inmediato sobre ellos o a tomar rápidamente determinada actitud.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ghigliani — En esos casos, veinticinco Representantes piden una sesión extraordinaria y se cumple el Reglamento, porque nunca hay la urgencia tan grande que no permita aplazar la deliberación de un asunto.

Señor Castillo — En general, el caso se presenta en condiciones tales que no permite el aplazamiento ni el pedido de una sesión especial. Por eso, creo que, a parte de existir la conveniencia de que se prevea en el Reglamento este caso, no conviene rechazar de plano la solucion de que la Cámara se pronuncie rápidamente en el caso de que se produzcan así acontecimientos de carácter internacional, porque si no, si se exigiera el cumplimiento del Reglamento, y el requisito del quórum necesario para modificar el orden del día, etc., la Cámara no podría ocuparse en oportunidad de esta clase de asuntos.

Naturalmente, yo no me quiero pronunciar en este momento con respecto al caso que plantea el señor Representante Gómez, sino en general. Creo que cerrarnos a la posibilidad de que la Cámara considere en ciertos casos, urgentes, asuntos de este orden, es privarnos de una libertad que puede sernos muy necesaria.

Considero que no se debe rechazar en absoluto la posibilidad de que se traten asuntos de esta especie, aunque no estén en el orden del día.

Pero con respecto a lo que el señor Representante Gómez ha planteado, desde luego, yo voy a manifestar mi oposición. En cambio soy partidario de que se solicite conmutación de la pena dictada contra Sacco y Vanzetti.

Señor Presidente — La incidencia puede resolverse reglamentariamente. Hay el número necesario en Sala para declarar urgentes los dos asuntos: uno que se relaciona con la proposición del señor Representante Gómez, y otro del señor Representante Colistro sobre prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — A mi juicio, no es lo que corresponde, señor Presidente. Los Representantes cometerían una enorme injusticia si se opusieran a que se tratara este asunto en la forma en que lo ha planteado la delegación comunista. Si en otras circunstancias, y por hechos de muchísima menor importancia, la Cámara ha discutido estos asuntos y los ha resuelto...

—(Interrupción del señor Representantes Ghigliani).

Reglamentariamente podría suceder que se discutiera; pero puede suceder, también, que no se discuta porque no alcance el número reglamentario para declararlo grave y urgente, y en ese caso nos veríamos precisados a esperar quien sabe cuantos días más para volver a plantear el asunto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo me explico bien su vehemencia en querer que la Cámara falte al Reglamento, porque un Cuerpo se desacredita grandemente cuando infringe deliberadamente las disposiciones que significan una garantía. Este artículo que se quiere violar, es una garantía y entonces la delegación comunista desacreditaría a nuestra Cámara si consiguiera que deliberadamente suprimiese esa garantía.

Señor Gómez (don Eugenio) — En ese caso, nadie ha hecho más obra en ese sentido que la delegación batllista, puesto que fué un Representante batllista el que hace poco tiempo trajo a la discusión, en la misma forma, el envío de un telegrama de felicitación a Ford.

Señor Ghigliani — ¿Pero se mandó el telegrama?

Señor Gómez (don Eugenio) — No se mandó; pero se discutió extensamente si se mandaba o no.

Señor Ghigliani — Mal hecho.

Ya ve la diferencia el señor Representante comunista: nosotros los batllistas, cuando vemos que un compañero hace una cosa que creemos que está mal hecha, decimos que está mal hecha.

Señor Presidente — Léase las mociones de urgencia.

(Se lee):

"El señor Representante Wettstein hace moción para que la Cámara declare urgente la discusión y aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º La Cámara de Representantes encomienda a su Presidente el envío de un telegrama al Presidente de los Estados Unidos de Norte América, a fin de expresar su solidaridad con la campaña pro liberación de Sacco y Vanzetti."

"El señor Representante doctor Carlos P. Colistro hace moción para que se declare urgente y se trate sobre tablas, el proyecto de Presupuesto informado por la Comisión referente al pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Marzo y Abril."

Se votarán por su orden.

Primeramente se pone a consideración de la Cámara la proposición del señor Representante Wettstein, para que se envíe un telegrama al Gobierno de los Estados Unidos, solidarizándose por la campaña pro liberación de los procesados Sacco y Vanzetti.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Es para que se dirija el telegrama o para que se discuta el asunto?

Señor Gómez (don Eugenio) — Lo que se vota es la declaración de urgencia.

Señor Presidente — Se está votando si se declara urgente el asunto.

Señor Manini Ríos — Yo voto en contra, señor Presidente, porque, por más que creo que un país como el nuestro, que ha abolido la pena de muerte, no puede sentir solidaridad con la ejecución de la misma pena; digo que voto en contra, porque me parece que no debemos dirigirnos por un caso sometido y resuelto por la Justicia de aquel país.

—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se está votando. Los fundamentos del voto puede darlos después el señor Representante.

Si se aprueba la moción del señor Representante Wettstein.

(Se vota. — **Negativa: cincuenta y nueve en sesenta y siete).**

Señor Ghigliani — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: sesenta en sesenta y ocho).**

Señor Gómez (don Eugenio) — Propongo que la votación sea nominal.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve).**

Señor Presidente — Se va a tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

Señor Abella Viera — Afirmativa.
Señor Alaggia — Afirmativa.
Señor Albo — Afirmativa.
Señor Algorta — Negativa.
Señor Andreoli — Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Argenzio — Negativa.
Señor Arocena — Negativa.
Señor Arrosa — Negativa
Señor Astiazarán — Afirmativa.
Señor Barrios Amorín — Afirmativa.
Señor Bellán — Afirmativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Brum — Afirmativa.
Señor Carámbula — Negativa.
Señor Castillo — Afirmativa.
Señor Cavia — Afirmativa.
Señor Cerdeira — Afirmativa.
Señor Colistro — Afirmativa.
Señor Coronel — Afirmativa.
Señor Cosio — Afirmativa.
Señor Costa — Afirmativa.
Señor de Luis — Negativa.
Señor de Mula — Afirmativa.
Señor Dufour — Afirmativa.
Señor Durán — Negativa.
Señor Espalter — Afirmativa, por considerar que la moción de que se trata, por el objeto que tiene, importa un asun-

to de lo más grave y urgente que se pueda pedir.

—(Apoyados).

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.

Señor Fusco — Afirmativa.

Señor García Morales — Afirmativa.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Afirmativa, aunque sin aceptar los argumnetos expuestos por el señor Representante comunista, y estando dispuesto a votar como solución solamente un pedido de la conmutación de la pena, por ser contrario a la pena de muerte.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Ghigliani — Afirmativa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Afirmativa.

Señor Gutiérez (don César Mayo) — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don Luis) — Negativa.

Señor Jiménez de Aréchaga — Afirmativa.

Señor Labat — Negativa.

Señor Legnani — Afirmativa.

Señor López Aguerre — Negativa, por considerar que la discusión de este asunto sería completamente ineficaz, como lo sería cualquier resolución que la Cámara adoptara.

Señor Lorenzo y Deal — Negativa.

Señor Macció — Afirmativa.

Señor Manini Ríos — Negativa.

Señor Marizcurrena — Afirmativa.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Negativa.

Señor Oficialdegui — Negativa.

Señor Ortiz — Afirmativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Patrón — Negativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pesce — Afirmativa.

Señor Ponce de León — Negativa.

Señor Prando — Negativa.

Señor Puig — Negativa.

Señor Puyol — Afirmativa.

Señor Rodríguez Alonso — Afirmativa.

Señor Ros — Afirmativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos — Afirmativa.

Señor Sánchez Varela — Afirmativa.

Señor Saráchaga — Negativa.

Señor Schultze — Afirmativa.

Señor Seuánez Olivera — Afirmativa.

Señor Suárez — Afirmativa.

Señor Ungo — Negativa.

Señor Urioste Olivera — Afirmativa.

Señor Vidart — Afirmativa.

Señor Ximénez — Afirmativa, sin comprometer alguna opinión sobre el fondo del asunto.

Señor Zavala Muniz — Afirmativa.

Señor Berreta — Afirmativa.

Señor Demicheli — Afirmativa.

Señor Bélinzon — Afirmativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan cincuenta y seis votos por la afirmativa y veinte por la negativa).

—Negativa.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como la Comisión de Códigos tiene que informar a las siete de la tarde y no ha terminado el asunto que le destinó la Mesa, pido a nombre de la misma se le autorice para continuar tratando el asunto durante la hora de sesión de la Cámara, hasta despacharlo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).

6

Se va a votar la moción del señor Representante Colistro, para que se declare urgente la prórroga del Presupuesto de la Corte Electoral.

(Se vota. **Negativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cinco).**

Señor Colistro — Pido que se rectifique la votación. Los empleados de la Corte Electoral no cobran desde el mes de marzo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. **Negativa: sesenta y uno en sesenta y cinco).**

Señor Ghigliani — Señor Presidente: rectifico mi voto. No quiero que por mi voto la votación sea negativa. Voto por la Afirmativa.

Señor Presidente — Hay que rectificar la votación.

Señor Ghigliani — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y cinco).**

Se entra al orden del día.

Léase el proyecto de ley por el cual se prorroga el Presupuesto de la Corte Electoral.

(Se lee:)

"Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000) para pago del Presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1927.

Art. 2.º En tanto no sean fijados por ley los sueldos y las partidas para gastos correspondientes al Presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de febrero de 1927.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 8 de 1927.

Carlos P. Colistro.—Mariano García Selgas.—Aniceto Patrón.—Alejandro E. Pesce.—Alberto Nieto Clavera.—Julio Lorenzo y Deal".

En discusión general.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cosio — Yo voy a votar afirmativamente este proyecto de ley, porque considero que es imposible mantener una oficina pública en las condiciones en que quedaría la Corte Electoral si no se le dieran recursos; pero desearía que el señor miembro informante nos dijera en qué situación está en este momento el estudio del Presupuesto de la Corte Electoral, porque ya está siendo abusivo este procedimiento de tener a una oficina pública, de la entidad de la Corte Electoral, sin presupuesto legalmente sancionado por el Parlamento, y con estas sucesivas autorizaciones que constituyen una irregularidad dentro del régimen normal de nuestra Administración.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — Yo iba a hacer manifestaciones bastante parecidas a las hechas por el señor Representante Cosio.

Creo que es hora de que termine este mal crónico, de que exista un organismo dentro de la Administración Pública, tan importante y con una misión tan trascendental como es la de la Corte Electoral, pero que al fin y al cabo resulta que está sustraída a las normas legales del Presupuesto.

Por la lectura del proyecto que se ha dado a conocer a la Cámara, se ve que el presupuesto de la Corte Electoral debe oscilar alrededor de cuatrocientos mil pesos anuales. Es una cifra bien interesante por cierto, bien abultada dentro del monto global de los gastos públicos y que merece ser sometida previamente al contralor legislativo como los demás presupuestos de las otras reparticiones del Estado.

Por esta vez, creo también que hay que votarlo: no se puede suspender el funcionamiento de ese organismo; es una necesidad nacional tan impostergable como la más apremiante, y yo, sin perjuicio de oir la palabra del señor miembro informante, ya reclamada por el señor Cosio, me adelanto a decir que es necesario que de una vez haya un presupuesto anual orgánico y definitivo de esta rama de la Administración Pública.

Voto, pues, por esta vez, con las salvedades que acabo de exponer.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Desearía que la Comisión de Presupuesto,—ya que no se ha hecho ningún repartido para tratar un asunto tan importante,—me informara si en la partida global que pide a la Cámara para el pago del Presupuesto de la Corte Electoral, existe incluída alguna partida también, como debe existir, para el funcionamiento de las oficinas inscriptoras.

De otra manera, la Cámara autorizaría el funcionamiento de la Corte Electoral, pero no el de las oficinas que tienen una misión más importante, como lo es la relativa a la incorporación de los ciudadanos en edad de inscribirse. Actualmente está abierto el Registro Cívico, pero nadie puede inscribirse, porque no funcionan las oficinas inscriptoras.

Desearía que la Comisión de Presupuesto me ilustrara a propósito de esta duda que me sugiere la simple lectura que del asunto ha hecho la Secretaría.

Señor Presidente — La Mesa debe informar a los señores Representantes que si no se ha hecho repartido de este asunto es porque recién en la sesión del 8 de Abril, que fué la última que celebró la Cámara, se dió cuenta del mismo.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo no soy el miembro informante en este asunto; pero en virtud de que algunos señores legisladores han pedido la palabra y el miembro informante no está en Sala, quería adelantar a la Honorable Cámara que la Comisión se ha ocupado de él.

Ya se han hecho tres proyectos de presupuesto, y como ha habido contradicción dentro del mismo organismo electoral, la Comisión suspendió el estudio de ese asunto, reanudándolo hace pocos días; pero tuvo que suspenderlo nuevamente en virtud de tener conocimiento de que la Corte envía un presupuesto mucho más reducido, el último, el tercero que viene. Por esa razón la Comisión decidió informar favorablemente este proyecto esperando hacer un estudio definitivo general una vez que venga ese proyecto que ha anunciado la Corte.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo he pedido a la Comisión de Presupuesto que informe a la Cámara respecto de si está incluída una partida para atender las exigencias de la misma ley que impone la inscrip-

ción de todos los ciudadanos. La partida global, por la que parece que se interesa y solicita la Comisión de Presupuesto, se refiere exclusivamente al pago de Presupuesto, y lo más importante se desatiende. Llamo la atención de la Cámara a propósito de esta observación.

Señor Pesce — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pesce — Como miembro de la Comisión de Presupuesto voy a contestar la pregunta del señor Representante por Canelones.

En el proyecto de presupuesto que se ha sometido a consideración de la Cámara, no está incluída la partida que se refiere a la constitución de las comisiones inscriptoras en el interior del país. El actual proyecto de presupuesto, se refiere exclusivamente al funcionamiento de las oficinas en los meses pasados de Marzo y Abril. La Comisión de Presupuesto se ha reservado para estudiar de una manera más detallada y más minuciosa si desea aconsejar a la Cámara que vote un presupuesto para la creación de oficinas cuya utilidad para la Comisión de Presupuesto todavía no está demostrada. En general, los informes que tenemos, emanados de la propia Corte y tomados de la estadística de la inscripción en campaña en años anteriores tenderían a demostrar que no es necesaria, por lo menos en los meses de invierno, la constitución de esas comisiones inscriptoras en campaña, que cuestan mucho dinero al Estado y y reportan poco beneficio.

He terminado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — No me satisfacen las manifestaciones que acaba de formular el señor Representante Pesce y recuerdo que fué el mismo señor Representante preopinante quien interviniendo en la Comisión Electoral, contribuyó y autorizó con su voto que se estableciera la inscripción obligatoria y que se fijara término también para que esta disposición de la ley pudiera cumplirse.

No pueden ignorar los señores Representantes que el Registro Cívico Nacional está abierto y que es materialmente imposible que los ciudadanos puedan concurrir a inscribirse por tener que recorrer grandes distancias para llegar a la capital del Departamento, que es donde funciona únicamente la oficina inscriptora departamental.

El número de ciudadanos en edad de inscribirse es bastante crecido, y me refiero a esta cifra, ya que ha querido hacer estadística el señor Representante Pesce: durante los años 1909 y 10 y en el mes de Diciembre de 1908 concurrieron al Registro de Estado Civil como nacidos varones en la edad requerida por la ley, es decir, cumplidos los 18 años 48.000 ciudadanos en los 19 Departamentos de la República; y si a eso se agrega, señor Presidente, que las oficinas inscriptoras tienen que regularizar más de 15.000 inscripciones deficientes y, además, la incorporación de los extranjeros que tienen carta de ciudadanía y los traslados que también impone la ley, se verá la enorme tarea que en tan pocos meses tienen que desarrollar las oficinas inscriptoras departamentales.

Yo pregunto a la Cámara si es posible que las 19 oficinas departamentales, que todos sabemos tienen su asiento en la capital del Departamento, pueden atender una actividad semejante. Es materialmente imposible. No es necesario representar un Departamento de campaña para percibir que es inhumano exigir a un ciudadano que recorra una larga distancia para concurrir a la capital del Departamento a fin de cumplir con aquella disposición legislativa.

Quiero enunciar el hecho para que la Cámara corrija lo resuelto por la Comisión de Presupuesto y le ofrezca a la Corte los medios necesarios para que los ciudadanos puedan incorporarse al Registro Cívico Nacional. De otra manera, habremos mantenido oficinas simplemente en Montevideo y abandonado la misión especial de la misma Corte, que es incorporar a todos los ciudadanos que están en edad de incribirse en el Registro Cívico Nacional. Quería llamar la atención de la Cámara, agregando que no votaré el proyecto de la Comisión porque no autoriza los fondos necesarios para el funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Entiendo que las consideraciones del señor Representante Berreta son muy razonables, pero no son oportunas. Se va a votar el presupuesto de los meses de Marzo y Abril, ya vencidos. Por lo tanto, para los gastos a que se refiere el señor Representante Berreta tendrá que incorporarse una partida en el presupuesto de los meses que vienen, para esas Comisiones Inscriptoras. Yo creo que debemos votar el proyecto tal como ha venido de la Comisión de Presupuesto y dejar para más adelante lo que muy atinadamente pide el señor Representante Berreta, — (Apoyados).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Me asombra que de la bancada a la cual pertenezco, surjan manifestaciones de apoyo para el señor Representante Labat. Parece que los señores Representantes olvidasen que es el partido al cual pertenecemos el que más se ha empeñado para crear el Registro Cívico y darle los caracteres de permanencia y obligatoriedad. Se hace la imposición legislativa y no se ofrecen los medios necesarios para que los ciudadanos puedan concurrir a inscribirse.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Se está haciendo una confusión.

Señor Berreta — No hay confusión. El Registro Cívico está abierto desde hace dos meses.

Señor Ghigliani — La confusión consiste en esto: el señor Representante Berreta pretende que se incorpore al presupuesto de Marzo y Abril algo que va a tener su ejecución en los meses de Mayo, Junio, etc. Lo que debe pedir el señor Representante Berreta, y lo pido yo desde ya, es que se amplie la cantidad asignada, porque me parece que no es serio que estando en el mes de Mayo votemos un presupuesto que no comprende siquiera el mes de Mayo. No es posible que nosotros admitamos que un organismo del Estado esté funcionando sin presupuesto y que hagamos eso deliberadamente.

Señor Colistro — ¿Me permite?

El informe tiene fecha 8 de Abril.

Señor Ghigliani —. Yo no hacía un cargo a la Comisión de Presupuesto: le hago un cargo a la Cámara, si llegase a votar el presupuesto comprendiendo nada más que los meses de Marzo y Abril, y procuro, al mismo tiempo, aclarar esta confusión.

Si en lugar de votar un presupuesto para Marzo y Abril lo votamos también para Mayo, entonces podremos incluir para Mayo esa partida a que se refiere el señor Representante Berreta y la Comisión de Presupuesto no se opondrá, seguramente, pero se opondrá con toda razón a que en un presupuesto para pagar meses anteriores se establezca una partida para pagar gastos que se van a realizar en el presente y en el futuro.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000) para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1927."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani—Propongo que se aumente la cantidad en treinta y siete mil pesos más que corresponden al mes de Mayo...

—(Apoyados).

... y que se agregue, además, la cantidad necesaria para el funcionamiento de las comisiones inscriptoras.

Varios señores Representantes— ¿Cuál es la cantidad necesaria?

Señor Ghigliani — Se puede asignar una cantidad global; yo no estoy bien enterado de cuánto puede costar, pero podemos fijar aquí hasta esa suma. La ventaja es que comenzarían a funcionar de inmediato esas comisiones inscriptoras extraordinarias que se precisan. Los partidos que tienen muchos correligionarios para inscribir, sienten la necesidad de la existencia de esas comisiones. De manera que es necesario que empiecen a funcionar cuanto antes.

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Todos estamos de acuerdo en que debe sancionarse una partida destinada a subvenir los gastos que demande el funcionamiento de las comisiones inscriptoras, pero en este momento no sabemos a ciencia cierta cuál es la cantidad necesaria, porque ello depende del número de mesas que se instalen en cada uno de los Departamentos de la República.

En cuanto a las palabras pronunciadas por los señores Representantes Ghigliani y Berreta, que han sido apoyadas por otros señores Representantes, me parece que lo conveniente sería que la Corte de inmediato las tomara en cuenta, estudiara el plan de inscripción a que la obliga, por otra parte, la ley de Registro Cívico y mandara inmediatamente un mensaje señalando la cantidad precisa requerida para el funcionamiento de las comisiones inscriptoras. Sería una espera de un par de días; ahora que no tenemos datos exactos, señalaríamos una cantidad arbitraria, nada más.

Señor Ghigliani — No hay inconveniente en que se fije una cantidad que no sea exactamente la que se va a invertir en los hechos. En los presupuestos, las partidas no determinan una obligación para gastar; son simplemente un límite. De manera que nosotros podríamos fijar aquí la cantidad que se quiera, porque eso no significa que la Corte Electoral debe invertir esa cantidad totalmente en los gastos que origine el funcionamiento de las comisiones inscriptoras.

Las partidas que se asignan para gastos no son de aplicación total forzosa, excepto las relativas a los sueldos; son para el mantenimiento del servicio.

Si nosotros ponemos una partida para las comisiones inscriptoras especiales, éstas tendrán que funcionar. Ahora, la cantidad que se invierta la fijará la Corte dentro del límite que establece el presupuesto. De manera que no habría ningún peligro en fijar aquí una cantidad, y no habría ningún peligro en que fuera exigua, porque si fuera exigua, nosotros po-

demos modificar la ley y ampliar el crédito.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

¿Qué cantidad propondría el señor Representante?

Señor Ghigliani — En lugar de 37.000 pesos, 50.000; tendría 13.000 pesos para disponer a este fin.

Señor Andreoli — Habría que separarla de la cantidad destinada al pago de empleados.

Señor Berreta — ¿Me permite?...

Voy a proporcionar un dato a la Cámara y al señor Representante Andreoli que manifestó su oposición al aumento del rubro.

Señor Andreoli — No es oposición; me ha entendido mal el señor Representante.

Señor Berreta — Toda la prensa ha informado que la Corte ha formulado su plan de inscripción con algún retardo, con mucho atraso, y que establece el número de mesas inscriptoras que deben funcionar, además de la inscriptora de la departamental, en cada uno de los Departamentos.

Señor Labat — ¿Me permite?

¿Cuándo van a funcionar?

Señor Berreta — Debían funcionar desde Marzo; pero van a funcionar desde el 1.o de Junio.

Señor Labat — Es un error de la Corte. El período inscripcional va a terminar el 15 de Julio...

—(Interrupciones).

Yo entiendo que deben empezar a inscribirse ya, pero por ahora la Oficina Departamental, y las comisiones inscriptoras volantes, las mesas volantes, deben salir al finalizar la inscripción, cuando todos los Departamentos están preparados para inscribirse.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — El informe que presenta el señor Representante Berreta es perfectamente exacto.

La Corte Electoral ha exigido a cada una de las Juntas Electorales de campaña que presenten un plan de inscripción basándose en que el 1.o de Junio pueda salir a funcionar en cada Departamento una Comisión Inscriptora, dos en el Departamento de Canelones y tres en el de Montevideo.

—(Interrupciones).

—De manera que, según el plan que tiene la Corte Electoral van a funcionar Comisiones Inscriptoras en todo el país.

Los miembros de cada una de esas Comisiones Inscriptoras, probablemente, tendrán el mismo sueldo que tuvieron en períodos anteriores, que son: 90 pesos al Jefe de la Mesa; 80, al Auxiliar Dactiloscópico; 80 el Auxiliar Fotógrafo y 70 el Escribiente. De manera que cada una de ellas tendrá un presupuesto de 320 pesos, más 30 pesos de gastos, lo que da un total de 350.

—(Interrupciones).

—Así, pues, puede calcularse que cada Comisión importará 350 pesos mensuales, y siendo veintidós las Comisiones, habrá un gasto de 7.700 pesos. Así, que la cifra que propone el doctor Ghigliani permitiría mantener el presupuesto por dos meses, de estas Comisiones Inscriptoras, es decir, por los meses de Junio y Julio de este año.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Pesce — ¿El señor Representante ha hecho cálculos de sueldos y gastos de las Comisiones Inscriptoras?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor: 30 pesos de gastos para cada Comisión Inscriptora.

Señor Pesce — ¿Por concepto de transportes, también? ¿Tienen los datos de los gastos de transporte de períodos anteriores?

Señor Sánchez Varela — En períodos anteriores los gastos de transporte han sido muchísimo mayores, porque el movimiento era muchísimo mayor. Ahora, con el nuevo plan de inscripción, que ya el año pasado rigió, cada Comisión está más tiempo en determinado lugar y no hace el traslado continuo como hacía antes. Del Departamento de San José, le puedo dar este dato: una Comisión Inscriptora tuvo catorce mudanzas en un período de seis meses, y el año pasado, esa Comisión tuvo cuatro mudanzas en un período de cinco meses. ¿Por qué? Porque cada Comisión Inscriptora estaba en las cabezas de la sección más tiempo que el que estaban las Comisiones anteriores. De manera que puede calcularse que cada Comisión Inscriptora no insumirá más de 30 pesos de gastos por mes. Así que a los 320 pesos mensuales de sueldos podrían agregarse 30 pesos y tendríamos un promedio de 350 pesos para cada Comisión Inscriptora.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Yo haría la siguiente indicación, señor Presidente: que se modificara el artículo 1.o en el sentido de aumentar la cantidad hasta 111.000 pesos para el pago del presupuesto de los meses de Marzo, Abril y Mayo. En el artículo 2.o, se autorizaría a la Corte para gastar hasta la cantidad de 20.000 pesos para los gastos de inscripción, y el artículo 2.o de la Comisión pasaría a ser 3.o. En ese sentido hago moción, señor Presidente.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Yo quería llamar la atención acerca de que se padece un profundo error con respecto al monto de los gastos. Esas Comisiones han insumido más por concepto de gastos que por concepto de sueldos.

Tienen que movilizarse en campaña, en Departamentos donde no hay medios de transporte o son carísimos. Conozco casos en que Comisiones Inscriptoras para trasladarse desde la capital del Departamento a uno de los circuitos lejanos, han gastado 400 pesos por concepto de transporte. De manera que serían sumas insignificantes con las cuales no se puede hacer nada.

Lo más prudente sería tratar este proyecto presentado por la Comisión de Presupuesto y pasar esta cuestión a estudio de la Comisión, asesorada por la Corte y que podría traer en una próxima sesión el asunto perfectamente estudiado. Esto sería lo lógico.

—(Murmullos e interrupciones).

—Propongo, en consecuencia, que se continúe con el proyecto en discusión y se pase a Comisión la proposición del señor Representante Sánchez Varela.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo voy a sostener íntegramente el proyecto de la Comisión de Presupuesto. La posibilidad de nombrar ahora las Comisiones Inscriptoras Auxiliares fué considerada por la Comisión de Presupuesto, y creíamos, señor Presidente, que no había absolutamente ninguna urgencia en nombrarlas, y que dejar de hacerlo en el momento, sería ahorrarle dinero a la nación que se va a gastar inútilmente.

—(Apoyados).

—Con los datos que se han dado aquí, llegamos a la conclusión fácil de que si nombráramos ahora las Comisiones Auxiliares proyectadas, ellas van a insumir hasta el momento en que termine la inscripción, la cantidad de 100.000 pesos, y la experiencia nos dice que en el período anterior de inscripción apenas se han inscripto veintitantos mil ciudadanos. Lo que quiere decir que la inscripción de cada ciudadano le va a costar cinco pesos a la nación.

De manera que el funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, tal como está proyectado, va a insumir cien mil pesos en los quince meses de inscripción, y la cifra de los inscriptos en el último período de cuatro meses no ha llegado a 3.000 ciudadanos. Quiere decir que si nombráramos ahora las Comisiones Auxiliares Inscriptoras, andarían paseando por la localidad, para el año que viene hacer la inscripción de los que se encontraran habilitados.

Por eso, señor Presidente, porque hay sobrado tiempo para en el futuro nombrar esas Comisiones y atender las necesidades de la inscripción, yo creo que se presta un servicio útil a la renta del país, no gravándola sin necesidad, votando el proyecto de la Comisión y dejando ese punto de las Comisiones Inscriptoras Auxiliares para resolverlo al tratar el presupuesto permanente de la Corte, cosa en que está empeñada la Comisión de Presupuesto y que ha de hacerlo de inmediato.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Yo creo, señor Presidente, que no se ha explicado el caso en sus verdaderos términos.

No se trata de una inscripción que disminuya, porque se hace en dos años. Si bien se hace en dos años, entra el doble número de personas que cumplen dieciocho años. De manera que si se aumenta el plazo, se aumenta también el número de los que se inscriben. Pero, además, hay otra cuestión.

En las elecciones pasadas los partidos estuvieron oscilando en cuanto al resultado: se atribuían la victoria unos y otros. Y esto ha dado lugar a que muchas personas que se desinteresaban de las cuestiones electorales y que no estaban inscriptas, hayan resuelto incorporarse al Registro Cívico. La prueba está en el Departamento de Montevideo: funcionando una sola oficina, se está dando audiencia para dentro de tres meses y pico.

Señor Berreta — Apoyado; muy bien.

—(Interrupción del señor Representante Pesce).

Señor Ghigliani — Yo desconfío mucho de la rapidez con que la Comisión de Presupuesto y la Cámara se pronuncien en este asunto, y entonces creo que cuando está el apremio de unos sueldos que pagar, es más fácil hacer pasar estas cosas, que son de interés político y que por ser de interés político hay partidos que creen que no deben hacerse y otros que creen que deben hacerse, y dentro del mismo partido hay quienes creen que es urgente hacerlo y otros que creen que no lo es. Pero si alguno debe ceder, señor Presidente, debe hacerlo el que no propone nada irreparable. Si se acepta nuestra doctrina de que se instalen las oficinas, se habrá gastado un poco más de dinero, pero no se habrá hecho ningún daño político, y aquí en la Cámara lo que tenemos que hacer, de este punto de vista, es ser adversarios leales y no hacerles a nuestros adversarios un mal de carácter político indebidamente. Este es un problema de carácter político y no económico. No tenemos que entrar a ver si se gasta mucho o poco: lo que tenemos que entrar a ver es si un partido queda lesionado en sus derechos, y yo declaro, señor Presidente, que estudiando la situación de nuestro partido, creo que políticamente nos interesa que inmediatamente entren a funcionar las Comisiones Inscriptoras, porque hay muchos colorados por inscri-

birse; hay muchos colorados que no estaban inscriptos y que en vista de la situación peligrosa para nuestro partido, están resueltos a incorporarse de inmediato al Registro Cívico.

Por eso creo, señor Presidente, que se debe ir de inmediato a la fijación de esa cantidad, para que la Corte, dentro de la ley, pueda nombrar esas Comisiones Inscriptoras. Creo que van a hacer trabajo efectivo, porque, aun cuando se acerca la estación del invierno, eso no impide que se pueda desarrollar la inscripción, salvo el caso extraordinario de una sucesión de días lluviosos que impidan el tránsito en todas partes del país.

Por eso creo, señor Presidente, que no se debe hacer cuestión de dinero, sino cuestión de lealtad política.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Cuando yo firmé con los demás compañeros de bancada y con los miembros del partido adversario el proyecto de la Comisión de Presupuesto, tuve en cuenta, señor Presidente, las razones de lealtad política a que se refería el señor Representante Ghigliani y de un cálculo bien hecho y de medir exactamente las razones de justicia, llegué al convencimiento de que si a alguien favorecía ese procedimiento inscripcional a que se refiere el señor Representante Ghigliani, era a los dos partidos más numerosos del país y a quienes podía perjudicar también era a los dos partidos más numerosos del país. De manera que equilibradas las ventajas y equilibrados los inconvenientes, yo dejé de un lado las razones de orden político y me atuve, señor Presidente, a lo que la Corte pedía.

La Corte informa a la Comisión de Presupuesto que en breve término enviará su presupuesto definitivo y permanente. Nos encontramos ante la situación de empleados que no podían cobrar su sueldo. En fecha oportuna, 8 de Abril, remitimos a la Cámara el informe solicitando prórroga del presupuesto que aún no había vencido, Marzo y Abril. El señor Diputado Ghigliani, por las circunstancias, pide que se prorrogue el presupuesto al mes de Mayo y a mí personalmente me parece cuerdo, sensato; pero ya no me va pareciendo tan sensato querer incluir una partida de gastos global para gastos inscripcionales de Comisiones circulantes, por cuanto la Cámara en el mes de Junio próximo forzosamente ha de estudiar de un modo definitivo o el presupuesto que envíe la Corte Electoral o cualquier otro presupuesto venido de la Comisión respectiva. Quiere decir que en los días que corren del mes de Mayo, esto tendrá que ser ley. La Corte tendrá que nombrar las Comisiones y la partida global usarse. Creo que no es mucho pedir treinta días de espera y en el mes de Junio próximo, con el presupuesto de la Corte Electoral remitido, estudiado o informado por la Comisión de Presupuesto, resolver en definitiva.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Colistro — Eso es materialmente imposible, señor Representante, porque los presupuestos, hay que publicarlos, repartirlos y dar los veinte días necesarios para presentar enmiendas.

De manera que no es posible que haya presupuesto de la Corte Electoral ni en Mayo ni en Junio.

—(Murmullos).

Yo desearía que se diera lectura de las enmiendas que he propuesto al proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de ciento once mil pesos ($ 111.000) para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente a los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1927."

En discusión.

Señor Berreta — ¿Pero se contemplan, señor Presidente, las aspiraciones de los que pugnamos porque se autorice el funcionamiento de las oficinas electorales? Eso es lo elemental; lo demás, es cuestión de presupuesto.

Señor Presidente — La Comisión no se ha pronunciado al respecto y los miembros de la misma, individualmente, sostienen criterio distinto. De manera que lo que corresponde es poner a votación, si no se hace uso de la palabra, el artículo 1.º de la Comisión con la enmienda de los señores Representantes Ghigliani y Colistro.

Señor Colistro — Hay un artículo 2.º, señor Presidente, que podría leerse.

Señor Presidente — No es el momento señor Representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar primero el artículo como lo propone la Comisión, y si éste fuera rechazado, se votará con las enmiendas propuestas por los señores Representantes Ghigliani y Colistro.

Señor Ghigliani — Solicito una aclaración: ¿la enmienda del señor Representante Colistro tiene relación con el artículo que yo he presentado?

Señor Presidente — Coincide con la del señor Representante.

Señor Ghigliani — Entonces, no es un artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.º.

(Se lee):

"Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000) para pago del presupuesto de la Corte Electoral, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 1927."

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que la Comisión puede aceptar la modificación propuesta por el señor Representante Ghigliani.

Señor Presidente — ¿Entonces, la Comisión acepta la enmienda?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la enmienda aceptada, que eleva a ciento once mil pesos la cantidad, para el pago de tres meses: Marzo Abril y Mayo.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y ocho).

Hay un artículo aditivo propuesto por el señor Representante Colistro.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.º (Aditivo). Destínase hasta la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000) para los gastos que demande el funcionamiento de las Mesas Inscriptoras Auxiliares."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y ocho.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Cuántos votos se necesitan, para que sea afirmativa la votación?

Señor Presidente — Los dos tercios de los presentes.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Cuántos había?

Señor Presidente — Cuarenta y siete en cincuenta y ocho.

Señor Martínez Laguarda — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta ocho).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.º (2.º del proyecto de la Comisión) En tanto no sean fijados por ley los sueldos y las partidas para gastos correspondientes al presupuesto de la Corte Electoral, ésta no podrá elevar ninguna asignación, liquidándose los sueldos con arreglo al pago hecho el 28 de Febrero de 1927."

En discusión.

(No habiendo observación se vota. — Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y ocho).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el poryecto y se comunicará al Honorable Senado.

(Piden la palabra los señores Representantes Ghigliani y Colistro).

7

La Mesa debe proclamar ahora el trámite de un asunto, porque no ha podido hacerlo antes, debido a la moción de urgencia presentada.

Empieza a correr desde hoy el plazo reglamentario que tienen los señores Representantes para presentar enmiendas a los proyectos de presupuestos relativos a los sueldos de Profesores de los Liceos Departamentales, a la Inspección General de Hacienda y modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública.

8

Se va a votar ahora el pedido de licencia solicitado por el señor Representante Mata para faltar a las sesiones de los días de hoy y mañana.

(Se vota. — Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y cinco votos).

9

Tiene la palabra el señor Representante Ghigliani.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se dé cuenta de un asunto entrado relativo al informe de la Comisión de Asuntos Internos referente a la integración de la Cámara.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto a la integración de la representación por el Departamento de Florida."

—Repártase.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se trate sobre tablas.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani para que se trate sobre tablas el asunto de que se ha dado cuenta.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho).

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.º Acéptase la renuncia presentada por el señor Andrés Martínez Trueba de su cargo de Representante por el Departamento de Florida.

Art. 2.º Convóquese por Secretaría al suplente respectivo señor Carlos T. Gambá.

Sala de la Comisión, Mayo 3 de 1927.

Francisco Ghigliani. — Manuel Oribe Coronel. — Eugenio T. Cavia. — Vicente F. Costa."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cuatro).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y seis).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la jubilación de empleados y obreros de Sociedades Anónimas.

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Hay varias mociones de las que se dará lectura para información de la Cámara.

(Se lee):

"Artículo 1.o (en la parte sancionada por la Honorable Cámara). Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de fecha Mayo 14 de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio..."

La Cámara resolvió votar este artículo por partes y solamente obtuvo sanción la primera parte, es decir, la que se enuncia en el siguiente párrafo: "Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 14 de Mayo de 1925, que creó la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio", pero no ha resuelto todavía a quiénes.

Continúa la lectura.

(Se lee):

Segunda parte del artículo que no obtuvo aprobación:... "a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas".

Segunda parte propuesta por la Comisión, que también fué rechazada:.. "a los empleados y obreros de todas las industrias y comercios que tengan un capital mayor de 50.000 pesos".

Artículo sustitutivo propuesto por el señor Representante Antuña: "Tienen derecho a jubilación, de acuerdo con los artículos siguientes, los empleados y obreros de Sociedades Anónimas y los empleados y obreros de empresas de comercio e industria similares a cualquiera de las organizadas bajo la forma de aquellas sociedades".

Artículo 1.o sustitutivo, propuesto por el señor Representante doctor Manini Ríos: "Declárase comprendidos en la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, de 6 de Octubre de 1919, los empleados y obreros de los siguientes establecimientos industriales y comerciales: astilleros, destilerías, frigoríficos, molinos, depósitos de petróleo, fábricas de cemento, de fósforos, de papel, de portland y tejidos. No obstante, no regirá para los gremios enumerados en este artículo, la garantía subsidiaria del Estado prevista por el artículo 10 de la citada ley de 6 de Octubre de 1919".

"El señor Representante Costa propone la misma fórmula del doctor Manini Ríos aplicada a la Caja de Jubilaciones Bancarias."

El señor Representante Arrosa propone el siguiente inciso 2.o, aditivo al artículo 1.o: "Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial y de la Cámara Mercantil"...

"El señor Representante Berreta propone incluir en este beneficio a los empleados y obreros de la Unión Industrial y de la Comisión de Fomento Rural".

En la última sesión en que la Cámara se ocupó de este asunto hubo dos votaciones negativas relacionadas con el personal que comprenderá esta Caja. La primera fórmula decía así: "... a los **empleados y obreros de las Sociedades Anónimas". Resultó negativa, con 14 votos** sobre 46. La segunda establecía lo siguiente: "... a los empleados y obreros de todas las industrias y comercios que tengan un capital mayor de 50.000 pesos". También resultó negativa por 17 votos sobre 40. Al terminarse la sesión se había pedido la reconsideración de la primera de las enmiendas votadas negativamente.

Señor Rodríguez Larreta — Se votó la reconsideración a pedido mío.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Rodríguez Larreta—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo quiero recordar el estado de espíritu en que estaba la Cámara en ese momento y los fundamentos de mi pedido de reconsideración.

Todas las ampliaciones que se agregaron al proyecto primitivo, incorporando nuevos gremios, son, desde un punto de vista humanitario y general enteramente simpáticas; pero de las votaciones sucesivas que se efectuaron y de la discusión de ellas, así como de la falta de información que se demostró que tenía la Cámara respecto de esos gremios que se incorporaron en aquel momento a la ley, resultó la convicción que abrigamos los que nos creemos verdaderos partidarios de ella, de que si queremos que ella sea sancionada y encuentre a su vez acogida en el Senado, debe ser votada tal como vino de la Comisión, es decir, ese núcleo de empleados y obreros de sociedades anónimas, lamentando que por el momento no sea posible extenderla a otros gremios y reservándonos el derecho de votar oportunamente la incorporación de esos gremios cuando vengan informados por la Comisión y estudiados los antecedentes y datos indispensables para hacer la ley con base y con éxito.

Estas son las razones de mi pedido de reconsideración, y creo que estábamos los partidarios de la ley de acuerdo en el sentido de votar el artículo tal como venía de la Comisión, vale decir, exclusivamente para los empleados y obreros de las sociedades anónimas.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — La delegación comunista va a votar en primer término el artículo 1.o tal cual está — que comprende la jubilación de los obreros y empleados de las Sociedades Anónimas — sin perjuicio de prestarle todo su apoyo a la jubilación de cualquier otro gremio. Y lo va a votar, porque tiene marcado interés, aunque va a proponer enmiendas a los demás artículos, en que se sancione este proyecto de ley que contempla la aspiración de un crecido núcleo de obreros y empleados.

La proposición de incluir en este mismo momento a otros gremios, bien pudiera ser un entorpecimiento para que se sancionara la ley de jubilaciones para los obreros y empleados que desde hace tanto tiempo están esperando esa sanción de la Honorable Cámara. Por lo demás, nos extraña un poco que recién después de tanto tiempo que se está discutiendo este asunto, después de haber librado la delegación comunista una serie de batallas para que se discutiera, porque parecía que estaba condenado a no salir a flote este proyecto, recién algunos Representantes se acuerden de incluir otros gremios y de hacer una serie de modificaciones que bien pueden ir destinadas a entorpecer la sanción de esta ley, cosa que los comunistas no estamos dispuestos de ninguna manera a apoyar.

De modo, pues, que vamos a votar el artículo 1.o tal como está, declarando que en oportunidad se pueden hacer los proyectos relacionados con los otros gremios que se piensan incluir.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — A esta altura de la discusión del asunto, yo no pretendo reanudar un debate que parecía virtualmente agotado en el período pasado de sesiones; pero quiero, sin embargo, recordar a la Cámara el estado en que estaba la cuestión cuando yo, en el final de la última sesión, presenté la enmienda al artículo 1.o estableciendo el beneficio de la ley para gremios determinados. Se partía entonces de la base de la imposibilidad práctica, casi quimérica, de hacer una ley General de Jubilaciones que comprendiera en absoluto a todos los gremios; con lo que se podría hacer imposible llegar a una conquista de esta institución de previsión social efectiva y práctica al pretenderse ampliar demasiado los beneficios.

Por otro lado hay que tener en cuenta que había resistencia justificada para hacer una especie de legislación de excepción, que al dar el beneficio exclusivamente a los obreros y empleados de determinada índole de gestión industrial, supusiera también gravar exclusivamente determinado género de explotación comercial e industrial, vale decir: los beneficios que recibirían los empleados, serían no porque ejecutaran tal trabajo y estuvieran sometidos a tal disciplina en el desempeño de ese trabajo, sino por la forma en que se había constituído la sociedad que arrendaba ese trabajo.

Por un lado, una Sociedad Anónima resultaba así gravada de una manera que no regía para un simple patrón particular; por otro, estaba el otro caso: también de flagrante desigualdad de que el obrero de ese patrón único no recibía ningún beneficio, mientras que el obrero de la Sociedad Anónima resulta favorecido por los beneficios de esta ley. Es por eso que yo presenté una fórmula, con el propósito de dar un andamiento práctico al proyecto, en que se establece nominativamente cuáles han de ser los otros gremios favorecidos.

Convengo que, como en toda fórmula de esta naturaleza, puede haber aquí exclusiones. Es difícil detenerse; es difícil fijar el límite de quiénes deben ser excluídos y quiénes deben ser favorecidos, pero yo la presenté con el ánimo de admitir cuántas incorporaciones razonables creyera la Comisión presentar a la consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — La principal objeción que se hace a la idea de incluir nuevos grupos de obreros al proyecto de ley que se discute, — y declaro por adelantado que yo tampoco pretendo reiniciar un largo debate, y que voy a hablar **muy brevemente**;—**está en que** ello constituye una innovación peligrosa, porque se trataría de una inclusión para la cual no se ha hecho el estudio correspondiente ni se ha financiado debidamente el proyecto.

Declaro que después de haber presentado en Cámara la modificación por la cual se incluían todos los gremios afines a aquellos comprendidos dentro del proyecto de los beneficios de la jubilación, tuve una conferencia con el señor Hugo Hormaeche, de quien se había dicho en Cámara que era el técnico más entendido en materia de jubilaciones, y el señor Hugo Hormaeche fué absolutamente categórico en esta **afirmación: si la ley está bien financiada, lo estará mejor para**

un número mucho mayor de obreros que para el número de obreros que el proyecto pretende jubilar. — (Apoyados. Interrupción del señor Representante Vázquez).

Señor Ghigliani — ¿Me permite para una referencia?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Hace pocos días estuvo a verme una Comisión de estos señores interesados en que pase la ley tal cual está, y me dijo: "El señor Hormaeche ha manifestado que la ley puede pasar; que no hay ningún inconveniente en que se agregue mayor número de afiliados". Yo le dije: "Pero debe haber agregado otra cosa: "Si está bien financiada", palabras textuales, porque sabiendo cómo piensa el señor Hormaeche y las condiciones que tiene me parecía que no podía haber dejado de agregar esas pocas palabras, y veo ahora que el señor Representante Antuña, con quien no he hablado al respecto, las repite textualmente.

Señor Antuña — Fué perfectamente explícito en ese sentido.

Yo me explicaría esta resistencia a la incorporación de nuevos grupos de obreros, si el proyecto de ley que tiene a estudio la Cámara no comprendiese sino gremios determinados y todos los obreros correspondientes a esos gremios, y se quisiese agregar aquí otros gremios totalmente distintos. Por ejemplo, yo me explicaría una resistencia de esta naturaleza si a propósito de una jubilación de periodistas se quisiera agregar la jubilación de jockeys, porque se trataría entonces de una yuxtaposición artificial, de una suma de cantidades heterogéneas, mientras que aquí, si hay suma de cantidades heterogéneas, ya está en el proyecto de ley que nos envía la iniciativa de jubilar a gremios totalmente desemejantes. De lo que se trata, precisamente, es de evitar que determinados grupos de obreros semejantes a un grupo determinado puedan jubilarse y que otros grupos de obreros de esos mismos gremios no puedan jubilarse. Y no solamente no hay inconveniente, si la ley está bien financiada en incorporar nuevos grupos de obreros, sino que hay positivas ventajas.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Con esa teoría, entonces decretemos la jubilación general por este artículo y será el ideal.

Señor Antuña — Si estuviera bien financiada la ley, sí, señor, porque el ideal está en la jubilación general, y si fuera posible, en una sola Caja.

—(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Rodríguez Larreta).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que el debate debe desarrollarse en esta quincena con la serenidad que en la otra. Hace un momento estaban hablando los señores Representantes Rodríguez Larreta y Antuña y los taquígrafos no han podido tomar la versión, habiendo dicho los dos cosas interesantes, porque hablaban casi al mismo tiempo.

Señor Antuña — Yo digo lo siguiente: que no hay inconveniente, si la ley está bien financiada, en incorporar a un número mayor de obreros a los beneficios de la jubilación, y que hay ventajas. Todas estas instituciones,—las compañías aseguradoras, las Cajas de Jubilaciones, —son instituciones que funcionan sobre la base de un cálculo de probabilidades. En definitiva, una jubilación no es nada más que la constitución de una renta vitalicia dentro de una modalidad especial, y ese cálculo de probabilidades no puede realizarse nunca con los pequeños números, sino que se realiza con los grandes números. Por consiguiente, cuanto mayor sea el número de obreros que incorporemos a esta ley, si está bien financiada, es evidente que la solidez de la Caja será mucho mayor y habrá muchas más garantías. No tengo necesidad de desarrollar este argumento, no quiero ser extenso, pero es indiscutible.

Los Bancos de Seguros que solamente tuviesen diez asegurados estarían expuestos a la bancarrota y si tienen muchos miles, tienen garantido el éxito. No hay ningún Banco de Seguros que se funda. Creo que no se fundieron las compañías aseguradoras que indemnizaron cuando el naufragio del "Titanic".

—(Interrupciones).

De modo que yo no veo absolutamente ningún peligro, sino beneficios en la incorporación de nuevos grupos de obreros.

La fórmula del doctor Manini Ríos tiene la ventaja de que designa cuáles son los gremios a jubilarse; pero esa sí me parece, en este momento, que tendría un andamiento doloroso, porque o ella comprende a todos los gremios que ya están jubilados por el proyecto de ley —y en ese caso se confunde con la ley de Jubilaciones del Comercio y de la Industria—o ella no comprende a todos los grupos de obreros a quienes involucha el proyecto de ley, y en ese caso se negarían los beneficios de la jubilación a una cantidad de trabajadores que están esperándolos hace tiempo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

El propósito de la fórmula es dar los beneficios de la jubilación a un núcleo considerable de obreros, para ir a la jubilación de todos por etapas; ir agrupando a los obreros por gremios para crear tantas instituciones de jubilación, adscribiéndolas a las respectivas Cajas...

Señor Antuña — ¿Pero el señor Representante Manini Ríos cree que dentro de su fórmula estarían incorporados todos los obreros, que lo están dentro de la fórmula de la Comisión?

Señor Manini Ríos — Todos no, pero casi todos, sí, porque he tenido cuidado de poner casi todos los establecimientos regidos actualmente por el sistema de sociedad anónima que se tuvo, precisamente, en cuenta, al proponer el proyecto de ley.

Señor Antuña — Si la fórmula del doctor Manini Ríos comprende a todos los obreros a quienes comprende el proyecto de ley de la Comisión, y además otros, yo no tendría inconveniente en votarlo. El peligro que yo le veo es que, designando gremios determinados, no estén comprendidos todos aquellos obreros que lo están por el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Creo que eso podría subsanarse declarando que están comprendidos en los beneficios de esta ley todos aquellos comercios e industrias que ejercen iguales actividades que las sociedades anónimas.

—(Interrupciones).

No es lo mismo que decir "afines", porque "afín" puede ser otra clase de empresa, pero no estar comprendida ni como sociedad anónima ni como no anónima. Yo digo "idénticos", no "afines". De manera que la consecuencia es distinta. Quedarán admitidos todos los que ejercen iguales actividades.

Señor Antuña — Yo, señor Presidente, quería nuevamente fundar en breves palabras la razón por qué no adhiero de buenas a primeras al artículo 1.º de la Comisión especial, y quería, además, dar el dato — en mi concepto muy interesante — que me ha transmitido un técnico de la competencia del señor Hormaeche; pero declaro que soy tan partidario de que se vaya ampliando el beneficio de la jubilación que yo — e insisto en una declaración que hice en una sesión anterior — entre que no pase ninguna ley de jubilaciones o que pase la ley de Jubilaciones de Obreros y Empleados de las Sociedades Anónimas, solamente, opto por lo último, y, por tanto, en último término votaría el artículo 1.o de la Comisión.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no había querido hablar la primera vez, señor Presidente, sobre el fondo de la cuestión por las razones que no escaparán al ilustrado criterio de la Cámara, habiendo sido este asunto el que absorbió varias sesiones en el mes de Abril; pero cuando opiniones tan autorizadas como la de los señores Representantes Antuña y Manini Ríos reabren el debate y traen argumentos nuevos a consideración, me he creído en el deber de dcir dos palabras sobre ese problema para que se vea que los que votamos el artículo tal como viene de la Comisión y los que creemos que para que la ley tenga éxito y sea sancionada hay que votarla en esa forma — que lo demás, con intención o sin ella, con el propósito o sin el, a lo que conducirá será al estancamiento del proyecto — los que creemos eso, lo hacemos fundados en argumentos poderosos.

El antecedente que se trae de la opinión del señor técnico Hormaeche será muy interesante desde un punto de vista matemático. Es natural que cuantos más sean los que se incorporen a una institución de previsión social, más se equilibrará el cálculo de probabilidades, y entonces más probabilidades de éxito tendrá la financiación de la Caaa de Jubilaciones. Pero el problema de la jubilación no es tan sencillo como parecería resultar de esta afirmación. Sería una especie de verdad de perogrullo la que habría traído aquí el señor Hormaeche, y sorprendería que a hombres tan inteligentes como los que han actuado en esta Cámara durante varios períodos, no se les hubiera ocurrido antes. Si cuantos más jubilados, más seguridades de éxito tendría la Caja de Jubilaciones, cuando se hizo la primera hubiéramos decretado la jubilacin de toda la sociedad uruguaya, y entonces el éxito hubiera sido insuperable. Este argumento por el absurdo a que llegamos, prueba que el problema no es tan sencillo como parece.

El problema de la jubilación tiene un aspecto financiero, un aspecto técnico que domina el señor Hormaeche y a cuyas afirmaciones yo adhiero desde ese punto de vista; pero tiene aspectos de otra índole que no se toman en consideración; tiene aspectos sociales, aspectos económicos; tiene repercusiones infinitas que son tal vez las que hacen más grave el problema, porque las repercusiones de una ley de jubilaciones generales serían tan grandes en el país, que no se pregunta si no decretaríamos la bancarrota nacional.

Por ejemplo, yo recuerdo que en el proyecto del señor Representante Ghigliani, que reconozco como el más serio que se ha hecho sobre la materia, era necesario hacer una capitalización previa durante varios años, en los cuales la Caja no servía ninguna pensión, creo que de sesenta millones por año. Quiere decir, que en esos cinco años la Caja capitalizaba trescientos millones de pesos oro.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVII Montevideo, Jueves 12 de Mayo de 1927 Núm. 6286

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 28 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 3.000 (tres mil) metros de manguera de incendio, destinada al Cuerpo de Bomberos de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Sección Compras de la División Administrativa de esta policía.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 19 de Mayo de 1927, a la hora 16, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — El Jefe de la División Administrativa.

My.9-7972-v.my.19.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública por el término de diez días, a contar desde la fecha, para las obras de ampliación a efectuarse en el local que actualmente ocupa la comisaría de la 6.a sección rural, cuyo plano y pliego de condiciones se encuentran a disposición del interesado en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado y con estampilla correspondientes, en sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 19 del actual a las 10 horas con los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazar las todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Mayo 9 de 1927. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

My.10-8017-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 955

Llámase a licitación pública para la adquisición de números y emblemas que más abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 15.000 números y 1.200 emblemas cuyo detalle se especifica en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los días sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Mayo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.7-7921-v.my.18.

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 5079

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Mayo próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podesta, Secretario.

My.3-7772-v.my.13.

SANIDAD MILITAR

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres mil kilos de algodón hidrófilo en fardos (con opción a mil kilos más), por el término de diez días, a contar desde la fecha, de acuerdo con las bases que los interesados podrán ver en esta Secretaría, calle 8 de Octubre entre Sochantres y Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30.

Las propuestas, se recibirán en la forma que establece el decreto de fecha 6 de Febrero de 1911, el día 19 del corriente, a las 10 horas, en el salón del Honorable Consejo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las muestras que se entreguen, no serán menores de un kilo. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Capitán Juan Prado Secretario.

My.9-7961-v.my.19.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los efectos siguientes: postes de pino de tea o de abeto y maderas duras de ley, refuerzos de quebracho colorado, crucetas de lapacho, aisladores de porcelana, tensores completos, pernos curvos y rectos, galvanizados, alambre de hierro de triple galvanización, alambre de cobre vulcanizado, bulones, carpas, conmutadores, teléfonos y repuestos "Ericsson", herramientas, mesas telefónicas de 30 líneas y accesorios, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, calle Florida número 1307.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Abril 26 de 1927. —La Dirección.

Ab.21-7407-v.my.21.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 16.522 contadores de corriente alternada

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los contadores referidos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 y de 1 y 30 a 19 horas. (Sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — La Gerencia.

My.6-7889-v.my.17.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de setenta días, desde la fecha del presente, para la provisión de las siguientes cantidades y dimensiones de postos de quebracho y urunday:

5.500 de 7m.00 de largo.
5.000 de 6m.00 de largo.
14.000 de 5m.50 de largo.
20.000 de 5.m00 de largo.
40.000 de 4m.50 de largo

De acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 25 de Marzo próximo pasado, que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con los formularios agregados al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Secretaría General.

My.7-7926-v.jn.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de libres e impresos para todas las dependencias de la Dirección General de Aduanas, para el ejercicio 1927|28, de acuerdo con el pliego de condiciones, listas y modelos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas a las 18 horas, menos los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Mayo, a las 15 horas, y del personal superior de esta Proveeduría. —Montevideo, Abril 23 de 1927. — La Dirección.

Ab.25-7543-v.my.12.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de Bromatología y Análisis Biológico — Plazo de inscripción vence el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas.

Ayudante del Laboratorio de Parasitología — Plazo de inscripción vence el día 31

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

de Octubre del corriente año, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en la Secretaría de la Facultad a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1927. My.9-7979-v.my.20.

HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION DE TERRENOS

La Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas recibirá, en pliego cerrado y con el sellado correspondiente, propuestas de venta de un terreno de superficie de cincuenta a sesenta hectáreas, de buen campo, ubicado a una distancia menor de cincuenta kilómetros de la Capital.

Dichas propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, 18 de Julio 1824 (Universidad), hasta el día lunes 23 del corriente inclusive, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las 12 horas de ese mismo día. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — La Secretaría.

My.9-7963-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

Luis Viapiana, uruguayo músico, domiciliado en la calle Sarandí 267, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes piezas musicales, de que declara ser autor: "Las Chircas", "Musiquita" (tangos); "Agüita de la Vertiente" y "Tucumana Mía" (zambas).

Ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — A. Zum Felde, Subdirector. My.10-8000-v.my.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan un representante en el Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en el local de la misma el día 27 del corriente, de la hora 18 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para la elección. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

My.11-8029-v.my.16.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 16 de Mayo próximo, para proveer el cargo de Profesor de Modelado de los cursos para adultos.

Las bases respectivas pueden solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — J. C. Castellanos. Ab.25-7535-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15746

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Aquiles Bonomi (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOLIS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.7-7910-v.my.26.

ACTA N.o 15744

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Vibanco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PALACIO FLORIDA HOTEL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 54.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.9-7929-v.my.27.

ACTA N.o 15682

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7629-v.my.14.

ACTA N.o 15742

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Brass Company, de Waterbury, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HITENSO

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de cobre y alambre de aleación de cobre). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

My.11-8026-v.my.30.

ACTA N.o 15675

Montevideo, Abril 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Sanitary Manufacturing Co., de Pittsburgh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

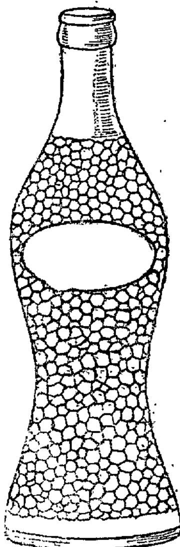
"Standard"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 19.a y 38 (tubos y caños de metal, lavatorios, water-closets, tank y demás artículos y aparatos sanitarios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ab.25-7534-v.my.12.

ACTA N.o 15709

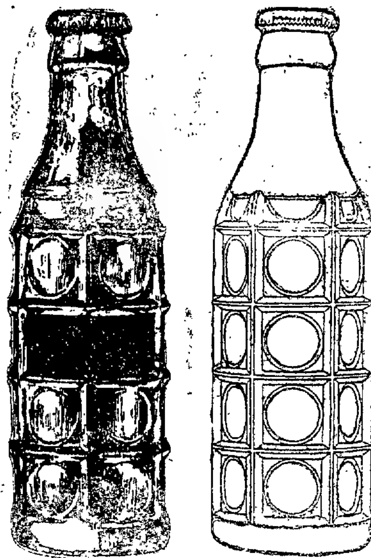
Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.29-7642-v.my.17.

ACTA N.o 15687

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Juan C. Ranguís, Encargado do la Dirección. Ab.29-7640-v.my.17.

ACTA N.o 15733

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wire Wheel Corporation of América, de Buffalo, New York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (ruedas de camino para vehículos a motor y sus partes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

My.10-7992-v.my.28.

ACTA N.o 15731

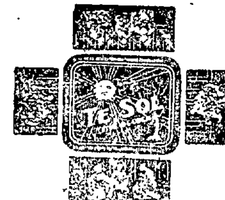
Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Zipps

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (calzado para sport, tal como calzado para tennis, hecho de tela y goma). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. My.10-7993-v.my.28.

ACTA N.o 15753

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Oneoseas Trading Corporation Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

My.9-7983-v.jn.2.

ACTA N.o 15680

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pendle y Rivett, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

FINTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a (puños y tejidos de lana). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Ab.25-7533-v.my.12.

ACTA N.o 15666

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, Cranwell y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-7526-v.my.12.

ACTA N.o 15722

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalak Water Co., of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Kalak

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (agua alcalina artificialmente preparada para neutralizar la acidez de la orina). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7892-v.my.22.

ACTA N.o 15739

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de American Optical Company de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

Wellsworth

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 75.a (anteojos, sus armazones, estuches y cadenitas, cristales, maquinarias e instrumentos ópticos). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7886-v.my.22.

ACTA N.o 15736

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Slazengers Limited, de Laurence Pountney, Hill, Cannon Street, Londres, E. C. 4, Inglaterra, ha solicitado la renovación del registro de la marca

SLAZENGERS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.5-7883-v.my.22.

ACTA N.o 15737

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de B. F. Avery y Sons, Sociedad Anónima de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7884-v.my22.

ACTA N.o 15740

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de American Optical Company de Southbridge, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 40.a y 75.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7887-v.my.22.

ACTA N.o 15720

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Erie Malleable Iron Company, de Erie, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KONDU - BOX

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (aparatos eléctricos, receptáculos y sus partes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.6-7893-v.my.22.

ACTA N.o 15716

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., de San Francisco (California), E. U. de A., ha solicitado el registro de la marca:

ARTEX

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubre pisos preparados comprendiendo un cuerpo de material fibroso saturado con material bituminoso o asfáltico y teniendo una superficie pintada o impresa). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.4-7807-v.my.21.

ACTA N.o 15711

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Elkhart Rubber Works de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (cinta aisladora). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.4-7806-v.my.21.

ACTA N.o 15715

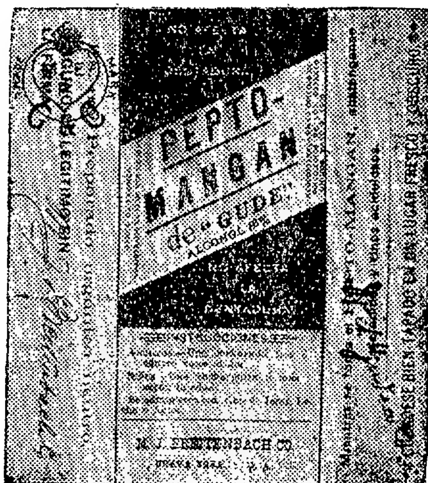
Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a (polvos de bronce de aluminio para ser usados como pigmento de pintura y toda clase de pigmentos para pintura, tintes, lacas, barnices, pintura y materiales para pintores, pinturas de aluminio, en polvo o líquidas. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección). My.4-7805-v.my.21.

ACTA N.o 15686

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la M. J. Breitenbach Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación farmacéutica). —Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7595-v.my.14.

ACTA N.o 15703

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7630-v.my.14.

ACTA N.o 15691

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Dorothy Gray, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Dorothy Gray

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.28-7625-v.my.16.

ACTA N.o 15723

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KLEANBORE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (municiones). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7927-v.my.26.

ACTA N.o 15724

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.7-7928-v.my.26.

ACTA N.o 15652

Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Silk Co., de Florence, Mass (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de todas clases para coser, bordar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7178-v.my.12.

ACTA N.o 15668

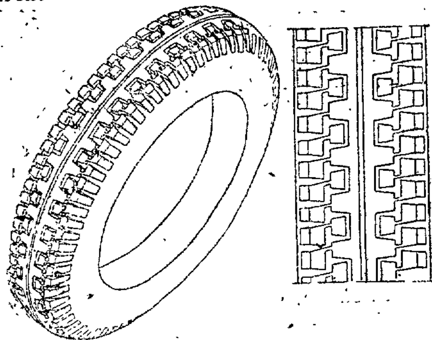
Montevideo, Abril 6 de 1927. — Con esta fecha, Inocencio Luccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7761-v.my.20.

ACTA N.o 15727

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7790-v.my.20.

ACTA N.o 15730

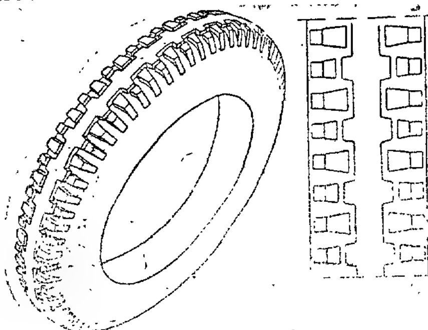
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7779-v.my.20.

ACTA N.o 15726

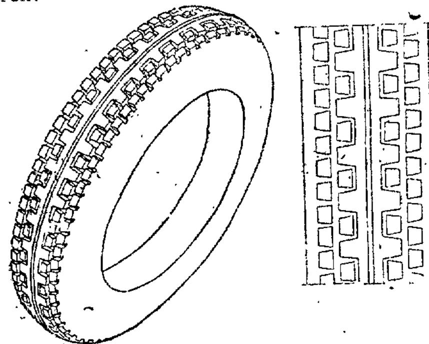
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7789-v.my.20.

ACTA N.o 15728

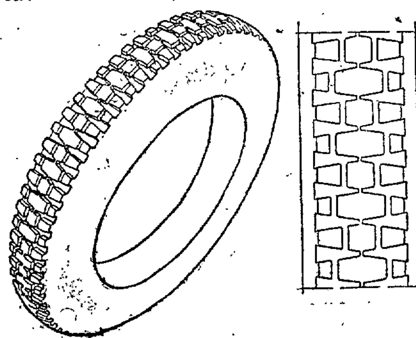
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7791-v.my.20.

ACTA N.o 15729

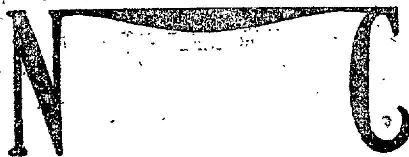
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (llantas de ruedas de vehículos, neumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7788-v.my.20

ACTA N.o 15703

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (películas fotográficas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7777-v.my.20.

ACTA N.o 15710

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Colson Company, de Elyria, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25 (bicicletas, velocípedos, triciclos, remociclos y autopatines). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7776-v.my.20.

ACTA N.o 15707

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. E. Dietz Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"VICTOR"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (linternas y forales a kerosene y quemadores o mecheros para lámparas, linternas y faroles a kerosene). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. My.3-7778-v.my.20.

ACTA N.o 15694

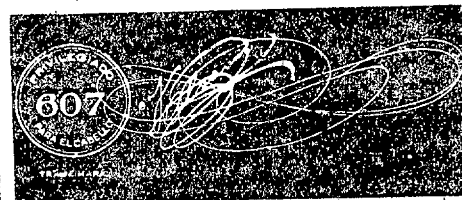
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bertand Blancard y Cie., de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7624-v.my.16.

ACTA N.o 15637

Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Nicolás Lombardi, apoderado del señor Aníbal Sampedro, de la ciudad de Méjico (República de Méjico), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.27-7018-v.my.16.

ACTA N.o 15698

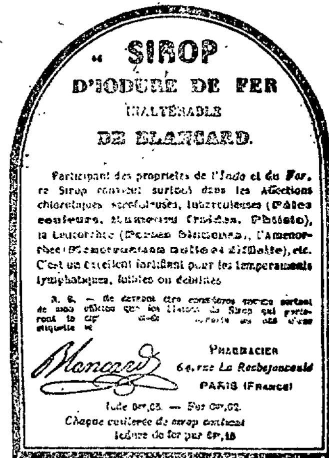
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Perraudin, A. Beder y N. Jeramec, establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

DIABÉTIFUGE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7620-v.my.16.

ACTA N.o 15695

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Bertand Blancard y Cie., de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7623-v.my.16.

ACTA N.o 15684

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Janssen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCANTIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7626-v.my.16.

ACTA N.o 15718

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7748-v.my.19.

ACTA N.o 15714

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de la ciudad de Jersey, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

Nujol

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 15.a, 64.a y 79.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7744-v.my.19.

ACTA N.o 15693

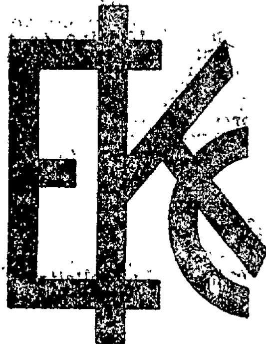
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Steel and Wire Company, of New Jersey, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambres de púas para cercos).— Juan C. Ranguís, Encardado de la Dirección. Ab.30-7752-v.my.19.

ACTA N.o 15704

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soluciones y compuestos y preparados químicos para usarse en el tratamiento de placas, películas y papeles fotográficos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7753-v.my.19.

ACTA N.o 15717

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, Arijón, Noli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"EL EXTERMINADOR".

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7747-v.my.19.

ACTA N.o 15705

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (reveladores fotográficos, papel fotográfico sensibilizado). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7714-v.my.19.

ACTA N.o 15692

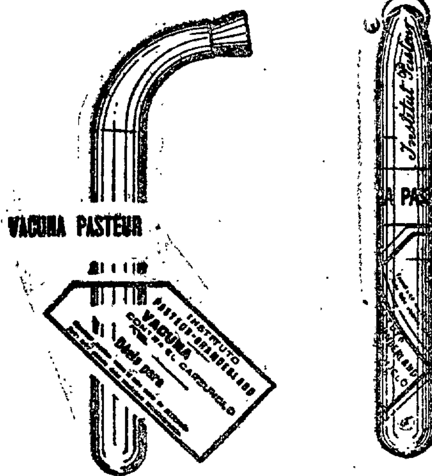
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Raytheon Manufacturing Company, de Cambridge, Mass. E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Raytheon

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20 (válvulas rectificadoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7713-v.my.19.

ACTA N.o 15708

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María Brodin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.29-7677-v.my.17.

ACTA N.o 15650

Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIANCE".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-7701-v.my.17.

ACTA N.o 15706

Montevideo, Abril 26 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

-THEMODIST-

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (aparatos tocadores de piano).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.30-7754-v.my.19.

ACTA N.o 15697

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores E. Penaudin, A. Beder y N. Jerramu, establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

TRICALCINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7619-v.my.14.

ACTA N.o 15701

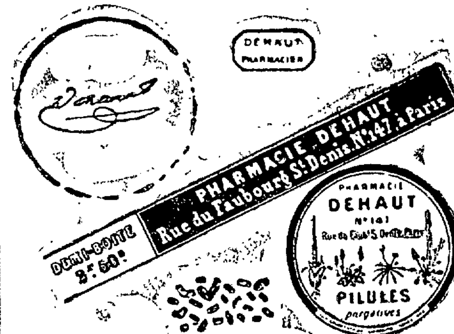
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Martín Vilanova (hijo), de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7622-v.my.16.

ACTA N.o 15696

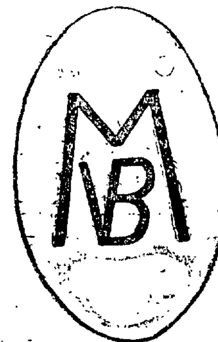
Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehaut, Desplats y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.27-7618-v.my.14.

ACTA N.o 15688

Montevideo, Abril 23 de 1927. — Con esta fecha, Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 41.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7641-v.my.16.

ACTA N.o 15700

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Martín Vilanova (hijo), de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Ab.28-7621-v.my.16.

ACTA N.o 15735

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Overseas Trading Corp. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (tes). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.5-7875-v.my.23.

ACTA N.o 15734

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Guilherme Xavier de Miranda, del Brasil, ha solicitado la renovación de la marca

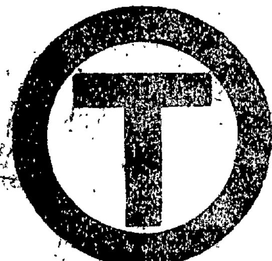


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.5-7846-v.my.23.

ACTA N.o 15721

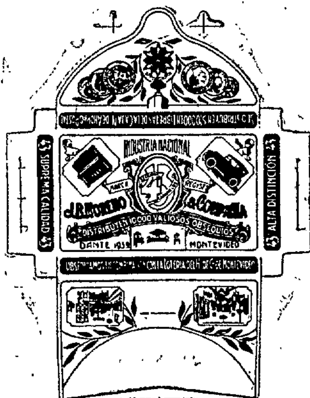
Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Trumbull Electric Manufacturing Company, de Plainville, Conn. Estados Unidos de América, han solicitad la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-7852-v.my.23.

ACTA N.o 15751

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Bozzano Moreno, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.9-7939-v.my.27.

ACTA N.o 15738

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de W. B. Macdavid y C.o, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"BANCO"

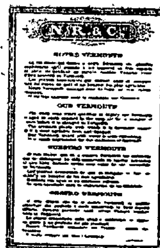
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.6-7885-v.my.22.

ACTA N.o 15699

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Abel Bresson, de Fourgerolles (Francia), ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 68.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.9-7982-v.jn.2.

ACTA N.o 15713

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Sanitary Manufacturing Company, de Pittsburg, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"Standard"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.30-7743-v.my.19.

ACTA N.o 15741

Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de N. V. Fabriek van Fijne Verven en Inkten v|h Talens y Zoon, de Apeldoom (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.11-8033-v.my.30.

ACTA N.o 15749

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBENYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.11-8036-v.my.30.

ACTA N.o 15748

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.11-8035-v.my.30.

ACTA N.o 15747

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIMOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.11-8034-v.my.30.

ACTA N.o 15750

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTIN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. My.11-8037-v.my.30.

ACTA N.o 15732

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COURMET"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.5-7853-v.my.23.

ACTA N.o 15683

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTAGOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7594-v.my.14.

ACTA N.o 15685

Montevideo, Abril 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Ochydactyl, de Sancoins (Cher), Francia, han solicitado el registro de la marca:

"OCHYDACTYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (un aparato destinado a aumentar la fuerza y la agilidad de los dedos y cualquier otro aparato de mecanoterapia). Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.29-7678-v.my.17.

ACTA N.o 15690

Montevideo, Abril 25 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la sucesión José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"AGARYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. Ab.27-7628-v.my.14

ACTA N.o 15745

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DITCO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a. (heladeras, refrigeradores y sus similares, accionados por la electricidad u otros medios). — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.

My.9-7964-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2347

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Associated Telephone y Telegraph Company, de la ciudad de Kansas, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por autorización: C. A. Giuffra, Secretario.

My.11-8027-v.jn.4.

ACTA N.o 2355

Montevideo, Mayo 10 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Santurio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador térmico Enrique Santurio", destinado al funcionamiento automático de estufas y ventiladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra. My.11-8032-v.jn.4.

ACTA N.o 2354

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Eulogio Arin, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de hornalla doble, denominada "Arin". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.11-8051-v.jn.4.

ACTA N.o 2350

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Juan José de Arteaga Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador a presión de agua caliente o fría, denominado "Uruguay". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección.- P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-7968-v.jn.2.

ACTA N.o 2349

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los filtros comunes de las máquinas cafeteras "Express". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.9-7978-v.jn.2.

ACTA N.o 2348

Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguis,

Encargado de la Dirección. — Por el Secretario: Carlos A. Giuffra.

My.9-7977-v.jn.2.

ACTA N.o 2346

Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Durán Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fabricación de camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.7-7911-v.jn.2.

ACTA N.o 2345

Montevideo, Abril 30 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Combustion Engineering Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hogares de calderas para quemar combustible finamente dividido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — P. A.: Carlos A. Giuffra, Secretario. My.6-7894-v.my.27.

ACTA N.o 2344

Montevideo, Abril 29 de 1927. — Con esta fecha, los señores R. Carli y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en frigoríficos desarmables de madera o de otro material conveniente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario.

Ab.30-7746-v.my.26.

ACTA N.o 2343

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ninis Hagberg, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción de edificios". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, por el Secretario. Ab 30-7745-v.my.26.

ACTA N.o 2341

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Constantino Grima Talens, de Valencia (España), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento, con su correspondiente aparato, para la fabricación automática del ácido cianhídrico gaseoso para sus aplicaciones como desinfectante y muricida en general, de la solución especial a base de cianuros necesaria para producir el cianhídrico, según este procedimiento, y el procedimiento y material para neutralizar, absorber y transformar en substancias completamente inofensivas el ácido cianhídrico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, por el Secretario.

Ab.30-7722-v.my.26.

ACTA N.o 2340

Montevideo, Abril 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor James Orlan Viney, de Melbourne, Estado de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fardos o recipientes para lana y semejantes y aparato para tratarlos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Por autorización: Carlos A. Giuffra, Secretario.

Ab.27-7627-v.my.21.

ACTA N.o 2338

Montevideo, Abril 8 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jens Orten Boving, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.22-7467-v.my.16.

ACTA N.o 2337

Montevideo, Abril 5 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Jens Orten Boving, de Westminster, Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos para levantar líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.18-7324-v.my.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación a efectuarse en el edificio de la comisaría de la 13.a sección de Canelones (Santa Rosa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-7890-v.my.14.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del local para la Escuela Rural número 52 en Costa de Cuadra (Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Administración de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 del corriente, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.6-7891-v.my.14.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la construcción de dos chatas para el transporte de piedra en el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 15 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.11-8018-v.jn.10.

Licitación número 227

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del puerto de Dolores.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Mayo próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Ab.22-7469-v.my.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la construcción de pavimento de hormigón en el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 8-440 y 15-500.

Pliegos de condiciones y planos en Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente Mayo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.9-7966-v.my.17.

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Marmarajá, en el camino Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones y planos en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura el 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.9-7965-v.my.17.

Se llama a licitación para la provisión de un tractor y dos carros de remolque.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o.

My.3-7793-v.my.13.

Se llama a licitación para la provisión de cuatro cilindros aplanadores para carreteras.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el 23 de Mayo a las 15 horas. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. My.3-7792-v.my.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavvalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.

My.11-8049-v.ag.13.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.

Ab.8-7256-v.jl.23.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Marzo 28 de 1927. — La Dirección.

Mz.30-7008-v.jl.8.

Habiendo solicitado don Oreste Bianchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique Reissig, Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección. Mz.23-6807-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.

Mz.23-6837-v.jl.7

Don Arturo F Eguren, se ha presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del nicho número 517 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Vicente Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Enero 20 de 1927 —La Dirección.

Feb.23-6087-v.my.29.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curcho, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección. Mz.28-6958-v.jl.9.

CONCEJO AUXILIAR DE ROSARIO

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días y por primera vez para las obras de pavimentación de las calles de esta ciudad, debiéndose establecer precios separados por hormigón armado y adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en Secretaría.

Dichas propuestas serán consideradas por este Concejo Auxiliar de Rosario en sesión del viernes veintisiete de Mayo próximo, a las 21 horas, elevándolas con informe al Honorable Concejo Departamental de Administración para resolución definitiva. — Rosario, Abril 27 de 1927. — Federico M. Alonso, Presidente. — Juan Aguirre, Secretario.

My.4-7821-v.my.27.

CONCEJO AUXILIAR DE SANTA ISABEL

Clausura de un camino y desvío de otro

El Concejo Auxiliar de Santa Isabel, en uso de las facultades que le han sido delegadas por el Honorable Concejo Departamental, de acuerdo con el artículo 62 de la

ley de Gobiernos Locales, de conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, hace saber que don Juan Vargas, con domicilio legal en este pueblo, se ha presentado ante esta corporación solicitando la autorización respectiva para clausurar una senda de paso que cruza su campo en esta sección pasando por la Picada de la Calavera y campos de sucesión Aquilino Descalzi, y para desviar otra senda trasladando una portada en el mismo predio con límites a campos de la sucesión Zaragoza González. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren inconveniente la clausura y desvío proyectados. — Santa Isabel, Febrero 21 de 1927. — L. Alemañy. Secretario.

Ab.2-7113-v.my.16.

CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS

CIERRE DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado doña María C. Ximénez solicitando el cierre de un camino vecinal que arrancando del departamental a Minas pasa por la Picada de Ximénez sobre el arroyo Mataojo y va a empalmar con el camino vecinal de la falda de la Sierra.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días para que los interesados puedan deducir en ese plazo las oposiciones que juzguen pertinentes. — Pueblo Solís, Abril 30 de 1927 —R. Casales. Secretario.

Ab.30-7674-v.jn.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ANTONIO ALA, de 25 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3941-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JULIO IKEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Hotel Florida, y doña ELLY ERNESTINA NASCHOLD, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3942-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VARSI, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Mercedes, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MANUELA BARCOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Antonio de Ares, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3943-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO R DONAMARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 1529, y doña LIRIA ILARRAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 945

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3882-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS KRAGLIEVICH, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña FRANCISCA ERNESTINA KRAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad austriaca, nacida en Podgorie (Austria), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3881-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAUL FONTAINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1473, y doña MIRTHA ESTHER ISLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 3880-v.my.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DESTASIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle ...., y doña MARIA LUISA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 3909-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMOND PRAT, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña CATALINA ESPEL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3862-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JIMENEZ, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña PATRICIA YRIARTE, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3859-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 335, y doña LUZ DIVINA CERVIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sarandí número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3858-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANTONIO CIUFICI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacionalizado argentino, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña SUSANA HAYDEE OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3890-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEYDRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1486, y doña MARIA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3889-v.my.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 318, y doña ANITA NUSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3940-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RIAL COSTAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1251, y doña TERESA MAÑANA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3939-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICARDO LAPLUME, de 27 años de edad, de

estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Yaguarón número 1827, y doña MARTHA SALGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3879-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO E. FRANCESCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 1935, y doña ROSA C. JOHNSON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3878-v.my.13.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña JOSEFA MONELOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3963v.my.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, le profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevelra, domiciliado en la calle Cuareim número 1049, y doña MARIA VILLAVERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 1049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil 3944-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GIAMBONINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1189, y doña AYDEE VALLE LISBOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Canelones número 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3945-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARRERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Maldonado número 1106, y doña OLIMPIA FABRY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Iser, domiciliada en la calle Maldonado número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3908-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLIVIO CARCAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paraguay número 1053, y doña JULIA GORGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 3907-v.my.14.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA EMILIA PEREYRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 3965-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RIVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Limpio, domiciliado en la calle Vázquez Ledesma número 2931, y doña FILOMENA LAVALLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle San Salvador número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3964-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FORTUNATO MOLINA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 1929, y doña MATILDE ARNO de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Catanzzaro, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3911-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX ROSENBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Tallva, domiciliado en la calle Minas número 1680, y doña BLANCA STEINER, de 23 años de edad, de estado edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Szerencs, domiciliada en la calle Minas número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3910-v.my.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1689, y doña ADELA SOTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3819-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AMESTOY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1315, y doña SOFIA BORRAZAS RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3918-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA VIDAL PEDRE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña ELENA VAZQUEZ RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3923-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña CARMEN SEQUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Santa Fe número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 3903-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LEMA FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1665, y doña MANUELA GONZALEZ ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3902-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL

FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Sierra número 2404, y doña LEONOR ANITA POUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3901-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Pampas número 2006, y doña ANGELA MARIA MANGINO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3863-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MINTEGUI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Livramento, domiciliado en la calle Agraciada número 2442, y doña ANTONIA MINTEGUI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bermeo, domiciliada en la calle Agraciada número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3864-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL NEGRI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Quito número 1576, y doña ELINA CURES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3865-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO CHIARLONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2268, y doña OLIVA GARCIA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3866-v.my.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL ECHEGARAY MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña LILIA CONSTANCIA CAPRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3970-v.my.19.

En Colón, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CENTINO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Melilla, y doña MARIA ESTHER GOMEZ, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3894-v.my.14.

En Colón, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Genova (Italia), domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña FRANCISCA NYDIA PAGARDOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3895-v.my.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CHAVEZ, de 69 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Pública número 3, y doña JULIANA RODRIGUEZ, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pública número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
3960-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS JUAN BAUTISTA BOCCONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rubens número 14 (Malvín), y doña SOFIA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3959-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Espronceda número 260, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Espronceda número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3958-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS ROMUALDO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña CELIA AGUIRRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3957v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMEON ZUNINO, conocido generalmente por Juan Luis Simeon, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera número 3925, y doña MARIA BAUTISTA AGUIÑAGALDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle José Antonio Cabrera número 3925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3954-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO SIMON SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de cultura física, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1621, y doña MARIA EMMA FORTIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3953-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNAPE PERLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mentana número 96, y doña ALBA ROSA SALDAÑA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Mentana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3955-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 929, y doña MARIA ANTONIA RODA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
3956-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO EPIFANIO SIERRA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Humberto número 23, y doña MARIA TERESA GOSQUET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3874-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TROCAMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Nevy Vella, domiciliado en la calle Cardal número 60, y doña MAGDALENA PUSITANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nevy Vella, domiciliada en la calle Cardal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3875-v.my.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANACLETO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña MARIA TERESA ALBERTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3948-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BAWEN JAIME CANNING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña ROSA DOLORES PANIEROTTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nápoles número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3947-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña ROMILDA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Argerich número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3946-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS PESCIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vecinal número 40, y doña ANGELA JUANA SEVERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3914-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARCHISIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA FLORENTINA GIACOIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3906-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL IDARRETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 186, y doña MARIA ELENA FOGLIANI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 3905-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JESUS QUINTELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Romulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3852-v.my.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2526, y doña MARIA BLANCA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3972-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO JOAQUIN CORRALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2124, y doña EMILIA ECHEVARRIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Pando número 2911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3971-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO DALMIRO GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Criollos número 58, y doña MARIA DEL CARMEN SERRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3973-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN VALLARINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 417, y doña PILAR PELEGRIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cataluña, domiciliada en la Avenida General Flores número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3976-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REY (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Soler número 30, y doña LAURA BIARNES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3975-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO NORIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Carabelas número 2, y doña ALICIA LACUESTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carabelas número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3974-v.my.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIEITES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2237, y doña JOSEFA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Colorado número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3915-v.my.14.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DENEGRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1634, y doña ESPERANZA AMADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3916-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GEBELIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacio-

nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA ELENA BONNEL, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3899-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ESPINDOLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Propios número 87, y doña JUANA VARELA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Propios número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3900-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Rocha número 2727, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3896-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CAVALIERI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corumbé número 41, y doña BEATRIZ JUNCOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillapi número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3897-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO OLAZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1763, y doña LEONOR MIERES DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3898-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO CESTARO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1417, y doña FERNANDA AURA CARDOZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3876-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE MARCO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2885, y doña CAETANA SANTOMAURO, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3853-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTACIO BALBINO OLIVERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Santa María número 1889, y doña EUGENIA ESPERANZA BOSCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Blandengues número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3857-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOCCARDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 9, y doña LUISA MICCONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3856-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CERVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2576, y doña MARIA JOSEFA PACIELLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Guaviyú número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3855-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CORDERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Revuelta número 142, y doña MARIA DEIDAMIA RIVERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle J. Revuelta número 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3854-v.my.12.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN KOLLAIAN de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña SEMA CADEMIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Hasan Begli, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3870-v.my.12.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don STEPAN DER HAVAGURINAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Zeten, domiciliado en la calle República Argentina número 275, y doña EGLISSABEL DONABEDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Dikranaguerd, domiciliada en la calle República Argentina número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3868-v.my.12.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VIZCAY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Norte América número 183, y doña CATALINA ALZUGARAY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Portugal número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3869-v.my.12.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña PILAR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle S. Labandera número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley 13 de Marzo de 1927. — Conste. — Dupont Aguiar. 3962-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ARTHUR ESPINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1339, y doña ADELA PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Capurro número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3961-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, domiciliado en la calle C. Regules número 27 y doña MARIA DEL CARMEN BOLAÑA,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Regules número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3904-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO APOLINARIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 30; y doña HELVECIA FILOMENA CANESSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Correa número 3674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3867-v.my.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OFELIO SANTIAGO BARGAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano domiciliado en la calle Municipio número 1089, y doña LUISA PACIFICO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3969-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO TESTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Agraciada número 1869 y doña GABINA GOMEZ LEIRA de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3968-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GENOVESE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Guaná número 2191, y doña MANUELA HORTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1900.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3967-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MEDINA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Salvador número 2016, y doña MARIA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3966-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BATILANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1672, y doña VIRGINIA SARA ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oicina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3926-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión despachante de Aduana, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2063, y doña LUZ MARIA CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3929-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENATORE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Sierra número 1468, y doña CARMEN ACCIARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3928-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CUÑARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merín número 30, y doña NILDA REVELLO TAFERNABERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BOCAGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1241, y doña MARIA EMILIA ARMELLINO, ESTEVEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1969

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 64 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Chaná número 2125, y doña ZENONA DE LEON, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Chaná número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3883-v.my.13.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTIN GEDDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VICENTA BIELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3925-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO BARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en esta sección, y doña LUISA AVALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. 3921-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en esta sección, y doña FERMINA BRAULIA HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3922-v.my.16.

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ABUISO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña AMELIA LEZCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3923-v.my.17.

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CEFERINO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en esta sección, y doña CELEDONIA PLACERES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3924-v.my.17.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ACHUGART, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 16 de Marzo de 1905, domiciliado en esta sección, y doña JOSEFA AIDA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3912-v.my.16.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NICOLAS CUPARO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Ibiray número 2272, y doña MARIA AGUSTINA GALARRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3933-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIO SCIOSCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo número 20, y doña CASILDA TIJON ORDOÑEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3932-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO SILVINO RIENZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1369, y doña FRANCISCA BLANCA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melitón González número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3931-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EDUARDO BALBI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Guaná número 2122, y doña MARIA ANGELICA SIENRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3930-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRINIDAD SEGOVIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle C. Masa número 621, y doña JUANA CECILIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Wiliman número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3892-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALI AIDAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle R. Bauzá número 2739, y doña AURORA VELLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle R. Bauzá número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3893-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PEDRO FABREGAT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Paullier número 1448, y doña DEBORA VALIENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle General Prim número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3891-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESPARTACO LUIS VALGOI BIDOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Brito del Pino número 50, y doña MARIA MERCEDES HORNE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3871-v.my.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSALIO ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1811, y doña MARIA ANGELICA BIANCHI CASELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. de Herrera número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3872-v.my.12.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO CALISTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Martín García número 2206, y doña FILOMENA MEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3936-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO ANTONIO ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2400, y doña MARIA ESTER VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3938-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LINARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2363, y doña BELMIRA MESQUITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle La Paz número 2020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL MECHELOVITS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad rumano, nacido en Dorna Vata, domiciliado en la calle Porongos número 2373, y doña SOFIA ELBERT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Serroca, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3886-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LECAROZ LEAL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Inca número 1998, y doña ANGELA NARDINI, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3887-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1827, y doña MARIA CELIA VIEITES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3888-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DA CUNHA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flo-

rida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1956. y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 38 años de edad. de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Florida. domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 3861-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISAURRALDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Independencia número 1689, y doña CARMEN CARNICELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 3860-v.my.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupes número 191, y doña LIDIA CASELLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3873-v.my.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIRCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña URSULA FERRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3935-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRESENTACION MACHIARENA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña SIMONA ELADIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3934-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELFIRIO FRANCO MACHADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Públicas sin número, y doña [illegible] RAMOS de 3[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Francisco Calabuigt número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3917-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HALEGUA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle José Castro número 142, y doña CLOTILDE ACOSTA, de 21 años de edad, de estaod soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 3913-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX ROVELLA, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 66, y doña MARIA CARLOTA DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Llupes número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3884-v.my.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CARLOS GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 67, y doña ANA MARIA PINOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3952-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Sayago, y doña FERMINA MOREIRA, de 27 años, de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3951-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO BAZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 25 y doña OLIMPIA FRAGUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3950-v.my.19.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en el camino Millán sin número, y doña DIVINA CALVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliada en el camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3949-v.my.19.

En Sayago, y el día 4 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE BARNETT NORRISH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Poole (Inglaterra), domiciliado en Peñarol, y doña BERYL KATE FORSTER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Bromivich (Inglaterra), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3877-v.my.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Undarzón de Sosa o Rosa Urdanzón de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8038-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Azcoitia e Guillermo Lorenzo Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 427, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8022-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rabelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8045-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Núñez de Fernández o Eugenia Rosario Núñez de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8044-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Peconnet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8043-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Sánchez de Peyroulou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8042-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.11-8041-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Severa o Benicia Rivero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedicirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario. My.11-8040-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gilbert de Metallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario My.11-8039-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Jonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7934-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-7935-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José A. Giribone", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Giusta de Giribone y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Climático José Giribone, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Guiribone, en lugar de Giribone; el de la abuela paterna como Guizo, en vez de Giusta; el de la madre y el del abuelo materno como Justo, en lugar de Giusta, y el de la abuela materna como Guenta, en lugar de Genta. 2.o La de nacimiento de María Paula Giribone, por figurar el apellido del padre y el del abuelo paterno como Quiosivene, en lugar de Giribone; el de la madre y el del abuelo materno como Justo, en lugar de Giusta; el de la abuela materna como Justo, en lugar de Genta, y el de la abuela paterna como Guiso, en vez de Giusta, y por haberse omitido también el nombre de ésta, que es el de María; 3.o La de nacimiento de Juana María del Carmen Giribone, por aparecer el apellido del padre y el del abuelo paterno como Giriboni, en lugar de Giribone; el de la abuela paterna como Guiso, en lugar de Giusta, y el apellido de la madre y el del abuelo materno como Giusto, en lugar de Giusta; 4.o La de matrimonio de don José Giribone con doña Teresa Giusta, por figurar el apellido del contrayente y del padre de éste como Giriboni, en vez de Giribone, que es el real y verdadero; 5.o La de nacimiento de María Dolores Segunda Luisa Giribone, por aparecer la madre de ésta con el apellido Justa, en lugar de Giusta, que es el verdadero; 6.o La de nacimiento de Teresa Paula Aurelia Giribone, por figurar el apellido de la madre y del abuelo materno como Giusto, en lugar de Giusta, y el de la abuela paterna como Guisso, en lugar de Giusta, y 7.o La de nacimiento de María Beatriz Giribone, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como Guiribone, en vez de Giribone; el de la abuela paterna como Quiso, en lugar de Giusta, y el de la madre y el del abuelo materno como Justo, en lugar de Giusta, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario My.5-7858-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Juan Vivo Negrao o Manuel Vivo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7860-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Cea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7859-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Fernández de Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7861-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Semblat o Fermín A Semblat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Patricio A Pereira, Actuario. My.5-7864-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Clotilde Segafierro o Segaffiero o Segaffieno de Vallarino y de don Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7873-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Gadea de Dudoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7863-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pradelli y de doña Juana Bondanza de Pradelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.5-7794-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Corralejo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-7727-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge o Jorge Eloy Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.30-7759-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Frugone o Mario Santiago Pedro Frugone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.3-7795-v.my.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La firma social Andreu y Ramón, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una parcela de terreno de mil trescientos ochenta y tres metros, cinco mil cuatrocientos ochenta y tres diez milímetros, comprendida dentro de la manzana señalada en el respectivo plano de amanzanamiento con el número veintidós, tinta negra, y cuarenta y seis, roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, 20.a sección judicial, y cuyos frentes, de ochenta y cinco metros noventa centímetros cada uno, se encuentran, respectivamente, al lado Noreste sobre la calle Gobernador del Pino, antes denominada Bella Vista, que la separa del Cementerio de La Teja; en el Noroeste, a la calle Pública, que se denomina actualmente Inclusa; en el Sureste, a la calle Mármol, que antes era Daymán, y al Suroeste, a la calle Pedro Bauzá, que fué la de Colón; formando todo el terreno una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros, según plano de deslinde que practicó el agrimensor don Alvaro Acosta y Lara en Mayo de 1923 y del de subdivisión del agrimensor señor La[illegible] de [illegible] de 926, cuyo bien está empadronado con el número treinta y seis mil doscientos cincuenta y tres, y está ocupado actualmente por la fábrica de carne líquida del doctor Valdez García, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.26-7569-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Sánchez y Jiménez o Cipriano Sánchez y Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.18-7347-v.my.26

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Navarlaz de Argouas, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Zapato de Navarlaz solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María, Juana y Fernando Navarlaz, en la siguiente forma: Donde dice Capato, debe decir Zapato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-7502-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno ,doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Betancur de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.11-8030-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Umberto Juan Carlos Rienzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7167-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rama Blanco o Rama y Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-7995-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Morillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7855-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1927 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7854-v.my.16.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "José María Fuentes, segunda copia de escritura", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José María Fuentes solicitando la expedición de una segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad con fecha 4 de Marzo de 1911, por el escribano don Nicolás Bergallo, referente a cuatro solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, de este Departamento, señalados en el plano levantado en el mes de Febrero de 1911 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números uno, dos, tres y cuatro, los que por estar unidos tienen una extensión superficial de cuatro mil novecientos catorce metros cuadrados, que se deslindan así: 65 metros de frente al Noreste a la calle Industria; 70 metros 20 centímetros en el lado Nordoeste, linderos con terreno del señor Severi; 81 metros al Sudeste, lindando con terrenos de Sala, y 65 metros 896 centímetros al Sudoeste, confinante con propiedad del señor Severi; los cuales solares fueron adquiridos del señor Piria por el nombrado señor José María Fuentes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7818-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tidemann de von Zakrzewski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7656-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Tarallo (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.5-7842-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Melone de Gesuele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-7815-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Venditto de Fornaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7781-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cottens de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7976-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Magdalena Cuneo de Chiessa o Chiesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7975-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Etna Alberico solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de sus padres, que presenta, letra A, se establece como apellido del contrayente y el de su padre Alberici, debiendo ser Alberico. En la partida de su nacimiento, letra B, se padece igual error en el apellido de su padre y abuelo como Alberici, en lugar de Alberico, como corresponde, debiendo establecerse también que el nombre es el de Juan Etna, en vez de Etna. En la partida de nacimiento de Teresa Carolina Iris, letra C, debe hacerse igual corrección, pues aparece como apellido del padre y del abuelo el de Alberici, en lugar de Alberico. En la partida de nacimiento letra D, se ha padecido error al inscribir el nombre de Carolina Angela, en vez del de Irma Carolina Angela, que es el que ésta usa, y por el que se le conoce. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7936-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-7974-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Funnero o Pedro Antonio Gonzalo de los Remedios Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gini de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7783-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Enrique Colistro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice Calistro, debe decir Colistro, y donde dice Enrrique, debe decir Enrique. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 78 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7785-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Navarro de Peña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7780-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo J. Cardona o Doroteo Juan Cardona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.3-7782-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1927. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.30-7383-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Javier Di Vietri, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Enea di Vietri y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Enea, aparece el padre con los nombres y apellidos de Francisco Savieri Devietri, en vez de Francisco Javier di Vietri; la madre como Adela Faggone, en lugar de Adela Faggioni; además deberán agregarse los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos José di Vieri y Graciosa Pasaro, y Francisco Faggioni y María Carsolio respectivamente; 2.o La partida de nacimiento de Arduino, aparece como Ardovino, en vez de Arduino; el padre, Francisco Laverio di Vietri, en lugar de Francisco Javier di Vietri; la madre como Adela Fallone, en vez de Adela Faggioni, e igualmente resultan equivocados los apellidos de los abuelos paternos, di Vitri en lugar de di Vietri; María Grasia, en vez de Graciosa Pasaro, y los maternos Fallone, en vez de Faggioni, y Colzoni, en lugar de Carsolio, que son los verdaderos; 3.o La partida de nacimiento de Adelina María Lucía, el apellido del padre resulta como de Vietre, en lugar de di Vietri; la madre aparece con el nombre y apellido de Adelina Fallone, en lugar de Adela Faggioni; los apellidos y nombres de los abuelos paternos, de Vietra y María Grassi, en vez de di Vietri y Graciosa Pasaro, y los abuelos maternos Fallone y Colsolio, en lugar de Faggioni y Carsolio, que son los verdaderos; 4.o En la partida de nacimiento de Héctor Esteban, la madre aparece como Adelina Fallone, en lugar de Adela Faggioni, los abuelos maternos resultan con el mismo error, Fallone, en vez de Faggioni, y Carzolio, en lugar de Carsolio, y la abuela paterna aparece como María Grazia, en lugar de Graciosa Pasaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1927.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.4-7817-v.my.21.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos del concurso de Anita Basilio de Silvestri, se cita a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día 26 de Mayo próximo, a las once horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyos requisitos no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. —Montevideo, Marzo 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-7659-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, encargado interinamente del Juzgado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Soler de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires númro 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-7784-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Marenco de Badaracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Abril 20 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.30-7453-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grau o Francisco Grau Margues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-7168-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Marcetti o Musetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-7454-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-7924-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Constantino Juan Ferrero, cesación de condominio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Eleuterio y Gaspar Saavedra o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-7925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gayoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.7-7909-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmela Bello o María Bello o Bella de Faruolo o Faruelle o Faruelo o Faruello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.6-7897-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Marijuán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.6-7896-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alberto Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella opr cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.6-7895-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Carluccio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Nicolás Carluccio con Rosa Zaccara, donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Zacchera, debe decir Zaccara; 2.o Las partidas de nacimiento de Dorotea y Filomena Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carucci y Carluchi, debe decir Carluccio; donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como Zacra y Sacra, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la abuela materna figura como Denoya y Noit, debe decir Noya; 3.o La partida de nacimiento de Juan Antonio Carluccio, donde los apellidos paterno y materno figuran como Carluche y Sacra, debe decir Carluccio y Zaccara, respectivamente; 4.o La partida de nacimiento de Rosa Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carlucci, debe decir Carluccio; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Paladina, debe decir Paladino, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Zacchera, debe decir Zaccara; 5.o Las partidas de nacimiento de Dominga María y José Gualberto Carluccio, donde el apellido de la madre y del abuelo materno figura como Zacra y Sacra, debe decir Zaccara, y donde el apellido de la abuela paterna, en la primera partida, aparece como Palladino, debe decir Paladino; 6.o La partida de nacimiento de Catalina Carluccio, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como Carrucio, debe decir Carluccio, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como Sacra, debe decir Zaccara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 31 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.29-7684-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Piñero o Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.6-7898-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Penadés", se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Marzo próximo pasado, se declaró a doña Dolores Penadés de Isolabella en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a don Ramón N. Penadés. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.4-7824-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Dipolito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.30-7758-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.6-7203-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino P[illegible] citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.9-7303-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Jaffe citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Salomón Jaffe para que

dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7501-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Brega, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras existentes en tres fracciones de terreno situadas en el Manga, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas con las letras B, C y D en el plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria, en Abril de 1923, empadronadas con los números 92630, 106351 y 106358, y cuyas áreas y deslindes son: La fracción B se compone de 7 hectáreas, 8.060 metros, teniendo 665 metros 76 centímetros al Noroeste, lindando con Luis Ferraro y Luis Perrone; 116 metros 70 centímetros al Noreste, con la fracción A, de Lorenzo y Juan Sánchez; 724 metros 86 centímetros al Sudeste, con Carlos Berro y sucesiones Antonio García y Luis Rossi; al Oeste, y Noroeste, con la fracción C del mismo plano. La fracción C se compone, según títulos, de una hectárea, 4.757 metros 62 decímetros, y según mensura de 2 hectáreas, 8.592 metros, 25 decímetros, 50 centímetros, que se deslindan: al Noroeste, con Juan Delborio; al Sudeste, con la fracción B; al Sudoeste, con don Carlos Berro, y con la fracción D, y al Oeste, da frente al camino de la Cuchilla Grande en medio, con don Antonio Mallarini; y la fracción D se compone, según títulos, de 2 hectáreas, 221 metros, 7.275 centímetros, y según el plano referido tiene 2 hectáreas, 891 metros, 84 decímetros, 69 centímetros, y linda: al Noroeste, con la fracción C; al Oeste, camino de la Cuchilla Grande en medio, con Gregorio Iturralde; al Sudoeste, con Donato Carrión; y al Sudeste, con Carlos Berro. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.23-7517-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.7-7232-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Bianchi o Bianqui o Vianqui y doña Teresa Bazzini o Basini de Bianchi o Bianqui o Vianqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.7-7231-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Juan Zambra, quiebra", ha sido presentado por el síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta oficina, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.7-7957-v.my.19.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Alejandro Frontini para la junta que tendrá lugar el veinte del corriente, a las dieciséis horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a la resolución que se adopte por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario. My.7-7956-v.my.17.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Solari y Causa se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio. — Entre los señores Solari y Causa, establecidos con casa de comercio en esta ciudad, Avenida General Flores dos mil seiscientos uno, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra los primeros, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se conviene que la firma Solari y Causa procederá a la liquidación de su establecimiento comercial en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "La Positiva", a fin de pagar con el producido de lo que vaya realizando a sus acreedores, según lo que se establece en las cláusulas siguientes. Segundo: Se les concede, al efecto, el plazo máximo de seis meses, debiendo depositarse en la Liga de Defensa Comercial las cantidades que se vayan realizando. Tercero: Para verificar el cumplimiento de la liquidación, la referida Liga podrá designar, si lo creyese necesario, un interventor a cargo de la liquidación, facultándolo para que tome las medidas de seguridad que estime procedentes. Cuarto: Cubierto que sea el cincuenta por ciento de los créditos dentro del plazo acordado, los acreedores hacen remisión del otro cincuenta por ciento y con la comprobación del pago de dicho cincuenta por ciento se tendrá por dada la correspondiente carta de pago. Quinto: Para garantir el saldo que pudiera faltar en la liquidación hasta cubrir el cincuenta por ciento referido en el plazo estipulado, el socio don Valentín Solari constituirá las siguientes garantías: A) Primera hipoteca sobre dos solares de terreno de su propiedad, situados en el Manga, en este Departamento; B) Segunda hipoteca sobre una quinta, también de su propiedad; situada también en el Manga, la que hipotecará en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, debiendo hacer entrega de la cantidad que esa institución le facilite por ese gravamen para aumentar el fondo de la liquidación a prorratearse entre los acreedores que suscriben este convenio; C) Segunda hipoteca sobre otra chacra de su propiedad, situada también en el Manga, compuesta de cinco hectáreas, y sobre la que gravita un primer gravamen de tres mil pesos; D) Para reforzar las garantías precedentes el señor Juan M. Urrutia deberá depositar en el Banco Británico de la América del Sud, dentro del plazo de cinco días de firmado este convenio, la cantidad de ocho mil pesos, a plazo fijo de seis meses, y a la orden de la Liga de Defensa Comercial, la que podrá disponer de la expresada cantidad hasta la cantidad que fuere necesaria para completar el cincuenta por ciento de los créditos para ser prorrateada con el fondo de la liquidación entre los acreedores de los señores Solari y Causa. Sexto: Las hipotecas referidas se extenderán a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dichas hipotecas, de su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores firmantes. Séptimo: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar las hipotecas referidas, los deudores deberán comprobar ante la misma que han cumplido totalmente las obligaciones que este convenio les impone respecto a los acreedores que lo suscriben. La Liga de Defensa Comercial queda facultada a cancelar las hipotecas que gravan los bienes referidos, total o parcialmente, en caso de que los hipotecarios pidiesen el levantamiento de las mismas para poder vender los inmuebles afectados, debiendo aplicar el producido de las mismas al prorrateo entre los acreedores. El precio de venta, en tal caso, no podrá ser menor al aforo actual de esos bienes para el pago del impuesto inmobiliario. Octavo: Las obligaciones que contrae la Liga a favor de los acreedores por las hipotecas que se constituyan alcanzará a cualquiera de los denunciados en este convenio, que lo acepten, siempre que lo hubiesen firmado cualquiera de los dos ejemplares destinados al archivo de la Liga, según lo que resulte del propio ejemplar suscripto por ésta. (Cláusula décimaprimera). Noveno: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija esta ciudad de Montevideo como domicilio convencional. Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Décimo: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora, dará a los acreedores el derecho de dar por rescindido el presente convenio. Queda establecida la misma cláusula para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no firmantes del presente convenio iniciaran acción judicial contra los deudores por cobro de su crédito, o si se constatase que los deudores les hubiesen pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas o hubieran asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en tres ejemplares, y una vez suscripto por los deudores y la Liga de Defensa Comercial, uno de ellos quedará en poder de ésta. De los dos restantes que se entregarán a los deudores firmados por el Presidente y Secretario de la Liga, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores, los deudores se obligan a presentarlos a la Liga dentro de quince días, a los efectos que se refiere la cláusula octava de este convenio. Las cantidades puestas al pie de cada firma en alguno de dichos ejemplares, se entenderán aceptadas por los deudores. Con la constancia de su presentación, puesta por la Liga, devolverá uno de dichos ejemplares para los deudores, en el que hará constar las firmas puestas en los otros que quedan para su archivo. Décimosegundo: La Liga hará el prorrateo entre los acreedores y por las cantidades denunciadas por los deudores en este convenio, quedando facultada, sin embargo, para aceptar rectificaciones o nuevos créditos, así como preferencias o privilegios que considere justificados, pero los acreedores no están obligados o otorgar carta de pago si no fuese pagado totalmente el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, reservándose el derecho por el saldo contra los deudores. Décimotercero: Las escrituras de hipoteca podrán extenderse así que esté suscripto el convenio por la Liga y los deudores: Décimocuarto: Las escrituras hipotecarias que deben otorgarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio, y los de cancelación en su caso, serán autorizadas por el escribano que la Liga de Defensa Comercial designe, siendo en todos los casos los gastos que se origien de cargo de los señores Solari y Causa. Décimoquinto: Los acreedores de los señores Solari y Causa, denunciados por éstos, son los siguientes: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. —Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19. — B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A. Matto, $ 284.13. —F. E. Price y Cía., $ 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. — Serratosa y Castells, pesos 436.80. — Wilsons Sons y Cía. Ltd., pesos 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., pesos 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincente y Cía., $ 624.74. — Emilio Fontana, $ 1.050.00. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Fontana y Matos, $ 3.183.65. — Wattine, Bossutt et Fils, $ 579.43. — J. García Nicolini, $ 1.491.99. — American Pitch Pine Export Co., New Orleans, $ 11.824.85. —Bradbury Son y Co., Londres, $ 4.090.32. —Joseph Heureux y Cía., Bruselas, $ 1.249.92. George Garrett y Cía., Glasgow, $ 407.34. — Máximo Kohler, Alemania, $ 797.48. — Banco Español del Río de la Plata, $ 2.500.00.— Banco de la República, $ 3.559.27. — Berrutti y Cía., $ 3.415.57. — Airalde y Storace, $ 49.21. — Antonio Rovira, $ 1.200.00. Otonello y Chaton, $ 692.00. — Alberto Lalanne, $ 165.00. — Manuel Castro Fachino, $ 1.000.00. —José Mariño, $ 110.00. — N. Goddard y Cía., $ 46.00. — Banco de Seguros del Estado, $ 204.00. — Ellis y Cía., $ 70.00. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Talleres Gráficos Rolleri, $ 74.00. — Carlos A. Causa, $ 1.110.88. — En total $ 46.500.40. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Gaspar Alonso Cordero, $ 706.42. — Brito Foresti, Rolando y Cía., pesos 310.70. — Santiago Bonsignore, $ 668.19. —B. A. Barrere y Cía., $ 1.860.08. — Clericetti y Barrella, $ 297.51. — Francisco A. Matto, $ 284.13. — F. E. Price y Cía., pesos 444.05. — Sala y Cía., $ 906.75. — Juan Susena, $ 1.099.02. — José Segade, $ 337.90. —Serratosa y Castells, $ 436.80. — Wilson Son y Company Ltd., $ 1.488.95. — Eugenio Barth y Cía., $ 212.25. — D. Mantero y Cía., $ 60.00. — Metzen Vincenti y Cía., $ 624.74. —$ 9.737.49.—Montevideo, Octubre (20) veinte de mil novecientos veintiséis. — Solari y Causa. — Valentín Solari. — Por la Liga de Defensa Comercial: Carlos Vilaró Rubio, Prosecretario. — A. Rubio, Presidente. — Pp. Wattinne Bossut y Fils: Ernesto Rivas. —Montevideo, Marzo 12|927, $ 579.43. — Bolognini, Anselmi y Barozzi, $ 38.00. — Max y Kohler, £ 166.4-0. — Ellis y Cía., $ 70.00 oro. — Alfredo Mariño, $ 158.79. — Por Airaldi y Storace: Firma ilegible. — Emilio Fontana, $ 1.088.49. — Prosecución de la nómina de acreedores de los señores Solari y Causa: J. Susena, por Berrutti y Cía., pesos 54.72. — "La Patria Italiana en el Uruguay", como Administrador Rafael Labella,

$ 22.00. — "La Colonia", como representante Francisco Montero, $ 15.00. — Como cesionario de la American Pitch Pine Export Co., Nueva Orleans, acreedor por diez mil ciento noventa y ocho dólares con 63 cts., Julio L. Muñoz. — Como cesionario del Banco Real del Canadá, acreedor por mil novecientos veintinueve dólars con 42 cts., Julio L. Muñoz. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.592.67, firma ilegible, Subgerente: — Domingo Zambra, pesos 19.75. — Ipatta y Cía., $ 80.31. — Por el Banco Español del Río de Plata, sucursal Montevideo, $ 2.586.30, firma ilegible. — J. Fábregas y Cía., $ 928.00. — Antonio Poladura, $ 9.20. — Talleres Tipográficos Rolleri, $ 74.00, Luis Rolleri. — P. A. Joseph Heureux (Londres) Co., acreedor por la suma de £ 260.8.0. — Banco Británico de la América del Sud Ltdo., firma ilegible, Gerente. —Carlos A. Causa, $ 1.110.38. — El Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial en su sesión del 21 del corriente mes, ratificó el presente convenio celebrado con los señores Solari y Causa, en lo que repecta a los acreedores que representa. — Montevideo, Marzo 24 de 1927. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Rubio, Presidente.— J. Serratosa Cibils, Secretario. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 29 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-7865-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Félix Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás Durán y Vidal, con domicilio en la calle Paraguay número 2098, de esta ciudad. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7801-v.jn.4.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Isaac Montag, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico a don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación .— Montevideo, Abril 2 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7800-v.jn.4.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Román Caffera Ruiz, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial que se transcribe a continuación: "Montevideo, 30 de Noviembre de 1926. Los que suscriben, acreedores del señor Román Caffera Ruiz, por las razones que expresa la memoria y balance que se acompaña, se hacen cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de mercaderías y perfumerías en general tiene establecida en esta ciudad, calle Rincón números 503 y 505: Andrés Vázquez Crovetto, $ 5.000; Salvador José, $ 610; José Rubiales, $ 246.77; P. P. Rifaud: P. D. Rossi: P. P. 3.964.30: $ 150.64; Carlos Fortexa, $ 2.000; Eduardo Aquarone; $ 200; E Caffera, $ 500; M. Ferrari, $ 819.77; P. P. Alianea Da Bahía. Hay una firma ilegible: Gerente. $ 70.13: Barboza Caravia $ 28; Agustín Caffera Ruiz. $ 10.200; F. C. Peradejordi: Ptas: 8.224.20; $ 12.46; Por la Maison Dorín. París: Alberto E. Trías: francos: 1.481.65. $ 60.30; P. a. de R. G. Fallieni y Compañía de Milán: una firma ilegible; liras: 3273.50, $ 130.94. Certifico que el adjunto telegrama firmado con la palabra Antehea. Si es original de la casa Roger y Gallet, de París y el sí que acepta es solicitado por mi en carta dirigida anteriormente y tengo a disposición: por Roger y Gallet: R. Cafera Ruiz, N. B. acreedor por dóllars 631.60 y libras 163.98, pesos 1.459.58. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Amy y Henderson, $ 192.60; Campomar y Armanino, $ 156.30; Frigio Hermanos, $ 115.39 $ 464.20; La Liga de Defensa Comercial. Hay dos firmas ilegibles. Secretario y Presidente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.4-7820-v.my.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Rafael Spinelli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.28-7685-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Feijoo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Carlos Stapff; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-7531-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gabriel I. Fuster, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Oneto; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-7530-v.my.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Varcia, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-7329-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Luis Farías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Blanca Lidia Schiavino, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día 22 de Junio del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.11-8052-v.jn.14.

Aviso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Brandt de Miranda Ana María; información", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, se ha declarado justificada la identidad entre doña Ana María Brandt de Miranda, la persona que fué bautizada con el nombre de Ana, y la que fué inscripta en el Registro del Estado Civil (Libro de nacimientos), con los nombres y apellido de Consuelo Agueda Amalia Brandt, por ser la misma persona. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-7906-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Calabresi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Salatino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.7-7931-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Llanilla, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella erróneamente como hija natural de doña Margarita Costa, siendo, en realidad, hija legítima de don Francisco Llanilla y de doña Margarita Costa. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7874-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos ausentes de doña Rita Viana y de don Vicente Viana, éste representado por sus hijos don Esteban Viana y doña Modesta Viana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Mónico Viana y doña Natividad Escobar de Viana, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.28-7660-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Briozzo de Federici, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.5-7871-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Barrirero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Antonio Narváez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.4-7823-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Eloísa Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Félix Ricardo Galliani, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.30-7716-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Aná Biaggini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alejandro Nicasio Velázquez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-7532-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Herminia Reig para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alberto Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.23-7490-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ursula Persavento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Enrique De Nicola, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 2 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.23-7480-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Palmira Colombo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Mario Giambelli, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Diciembre 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.7-7238-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Juana Orueta de Fillol solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Rodolfo Fillol, por aparecer, por error, en ella con el nombre de Clara, siendo, en realidad, Juana. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.4-7146-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Faustina Dolores Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Eustacio Fernández, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-7115-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Mérola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
My.11-8046-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Josue Videla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jesús Díaz Hinojosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
My.10-8014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Caruso de Insúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7935-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno irregular situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, cincuenta centímetros, que se deslindan así: al Norte, una línea de diez metros que da frente a la calle Costado Iglesias; al Sur, dieciocho metros cinco centímetros con frente a la vía del Ferrocarril Central; al Este, una línea de treinta y cuatro metros sesenta y cinco centímetros, que linda con una propiedad que fué del doctor Julio Bastos, y al Oeste, una línea de treinta metros con setenta y cinco centímetros, que linda con terrenos ribereños del arroyo Miguelete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado ante este Juzgado doña María Josefa Pozzi y María Pozzi de Tea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7922-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Angel Sangiovani o Sangiovanni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Gaudie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-7775-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de Costa Teixeira o Texeira o Tejeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7755-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pozzi y doña Josefa Galanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.30-7756-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Rebella de Romeu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Sara Manuela, en vez de Rosa, y con el apellido de Revella, en lugar de Rebella, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinticinco de Marzo de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7673-v.my.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pascualina Anunciata Braidot de Botti y su esposo don Emilio Botti, por sí y sus menores hijos, solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan A) Partida de matrimonio: El nombre de la peticionante, donde dice María Elena, debe decir Pascualina Anunciata; B) Partida de nacimiento de Antonia Rosa Salvadora: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; C) Partida de nacimiento de Andrés Antonio José: Donde dice María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot; y D) La de nacimiento de Alberto Andrés Felipe: Donde dice también María Elena Braidot, debe decir Pascualina Anunciata Braidot. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete. — Eduardo Routin, Actuario. My.7-7932-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Consuelo Fernández de Sellera y su esposo Rafael Sellera, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de nacimiento de ella debe establecerse Agosto, como mes en que nació, que se ha omitido; su nombre, en vez de Consuela, Consuelo; y el nombre de su madre, en vez de Olofia, Eulogia; B) En la de matrimonio, el apellido de la peticionante, en vez de Strozzi, Fernández; en lugar de 1886, el año de su nacimiento, 1888, y en lugar de hija de José Strozzi y Eulogia Fernández, debe establecerse solamente el nombre de ésta. Y en las de nacimiento de Ana María y Amílcar Roberto Sellera, el apellido de la madre, en vez de Strozzi, Fernández; debiendo establecerse solamente el nombre de la abuela materna. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo a 23 de Abril de 1927. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.28-7643-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Remigio Juan José Thiebaut y Chardenal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Vaeza Belgrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-5933-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Roberto Hoechstetter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Emilia Lutz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.27-7483-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis de Mata Magán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Soledad Alonso Guirado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.23-7482-v.my.28.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, sobre conversión al divorcio se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 19 de 1927. — Vistos: para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por don Carlos Norder contra Elisabeth Kaner, por conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el señor Norder en su escrito de fojas 5 manifiesta que el Superior Tribunal de Justicia del Estado de San Pablo, por sentencia ejecutoriada de 11 de Julio de 1913, decretó la separación de cuerpos por mutuo consentimiento en el juicio que inició de acuerdo con su esposa (testimonio de fojas 1 y siguientes), con ese objeto. Estando actualmente radicado en este país solicita que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se decrete la conversión en divorcio absoluto de la citada separación dispuesta por las autoridades judiciales brasileñas. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 7 vuelta), no se opone a lo peticionado por el señor Norder, y se llamaron autos para sentencia (fojas 8); Considerando: Que el testimonio que se acompaña con el escrito de

fojas 5, por estar debidamente legalizado, hace plena prueba (artículos 350 del Código de Procedimiento Civil y 357); que ha sido dictada sentencia de separación de cuerpos entre los cónyuges Norder-Kaner, y que han transcurrido más de tres años desde que ella se ha expedido, siendo la causal en que se funda ese fallo una de las que admite nuestra ley para el divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que el artículo 185 del citado Código establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá impetrar la conversión en divorcio basándose en una sentencia; que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado por el actor. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos existente entre don Carlos Norder y doña Elisabeth Kaner, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos como es de práctica; agréguense los diarios que los contengan, sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-7471-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Aurea Cortina Molins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pinto Roure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7343-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Melitón Fernández Muro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adoración Berrozpe y Allaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7341-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Genaro Groppa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Victoria Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7340-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elinor Gracia Eckersley, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Jaime Machín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-7342-v.my.26.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Otero contra Sebastián Alfonso Martins de Fonte, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 1.o de 1927. — Vistos: Para sentencia de primera instancia estos autos, seguidos por doña María Otero contra don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por conversión de divorcio; Resultando: Que la citada señora de Otero en su escrito de fojas 8 manifiesta que por sentencia ejecutoriada, dictada por la Corte de Apelación de Río de Janeiro, se hizo lugar a la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, por mutuo consentimiento (testimonio de fojas 1 y siguientes). Solicita, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, que se decrete la conversión en divorcio absoluto de esa separación de cuerpos. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 10 no se opone a que se acceda a lo solicitado y se llamaron autos para sentencia (fojas 10); Considerando: Que establece el artículo 185 del Código Civil que siempre que hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio absoluto, basándose en la sentencia; que en este caso la sentencia de separación se pronunció por la justicia brasileña el 20 de Agosto de 1912, y el testimonio presentado hace prueba plenísima (artículo 357) del Código de Procedimiento Civil), sobre esos hechos; que nuestra legislación admite el divorcio fundado en el mutuo consentimiento de los cónyuges (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil); que es también el motivo por el cual se accedió a la separación de cuerpos; que estando justificadas legalmente las circunstancias que indica el artículo 185 citado, corresponde acceder a lo impetrado por la parte actora. Por todos estos fundamentos, de conformidad con el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña María Otero y don Sebastián Alfonso Martins de Fonte, y disuelto el vínculo que los unía. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense los diarios respectivos sin necesidad de escrito; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios que se pidieren, previo pago de acrecidas que estimará la oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.22-7472-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Luis Camilo Lancina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa María Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.7-7218-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nemesia Lara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scarcella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. —Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7107-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Lucía Scarpa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Martone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.6-7184-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Serrato por la sucesión de José María Martino con Adolfo P. Betalú, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quienes sus derechos represente, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compraventa celebrado con don José María Martino el veintiséis de Julio de mil novecientos veinticuatro del solar de terreno ubicado en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalado con el número 18 de la manzana B del plano del agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso de compraventa que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anulada la promesa de compraventa del expresado solar. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7395-v.my.21.

Anulación de venta

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Juan M. Serrato, por la sucesión de don José María Martino, con Norberto Alvarez, como cesionario de Nieve C. Recalde y José Calucho, por notificación", se hace saber a dicho señor Alvarez o a quien sus derechos represente que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en los compromisos de compraventa celebrados por sus cedentes con don José María Martino el diecisiete de Enero de mil novecientos veintitrés de los solares de terreno ubicados en el Peñarol, con frente a calle oficial, señalados con los números 9 y 6 de la manzana E del plano levantado por el agrimensor N. Piaggio, haciendo uso de la cláusula resolutoria establecida en los respectivos compromisos de compraventa, que da derecho al promitente vendedor para dar rescindida la promesa por falta de pago de seis mensualidades vencidas, la sucesión de don José María Martino da por anuladas las promesas de venta de los expresados solares. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Ab.21-7396-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricardo Gómez Pereira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. My.5-7843-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ponte de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 25 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario. Ab.4-7816-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Oliveto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.11-8028-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.10-7994-v.my.21.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Acuña Verdaguer Ildaura con Delmidio Torcuato Antonio Arrieta Pérez, divorcio", se cita y emplaza a don Delmidio Torcuato Antonio Arrieta para que se notifique de la providencia que a continuación se inserta: "Señálase para que tenga lugar el próximo comparendo la audiencia del 22 de Febrero de 1928. —Líbrese exhorto para notificar al esposo. —José B. Nattino". Como también para que dentro del término de treinta días indique domicilio bajo apercibimiento de que si no concurriera a notificarse de la providencia transcripta, ni fijare domicilio dentro de ese término las resoluciones a recaer se tendrán por notificadas en los estrados de este Juzgado. — Canelones, Mayo 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.10-8012-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Severa de León de Rodríguez y Cipriano Estanislao Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.9-7985-v.my.20.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Badán Orsi o Ursi,

a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.3-7760-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha presentado don Francisco Guerrero, en los autos "Sucesiones Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero", solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: En la de matrimonio del causante, Pedro Guerrero, con Vicenta Martínez, que aparece el nombre del contravente Severino, debe ser Pedro, que es el verdadero; y en la de nacimiento del heredero Severino Alejandro Guerrero, cuya partida sólo aparece con el nombre de Alejandro y el apellido como Gerero, debe decir Severino Alejandro Guerrero, que es el verdadero nombre y apellido. Igual corresponde corregir el apellido del abuelo paterno, pues donde dice Gerero, debe decir Guerrero. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 18 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ab.25-7523-v.my.12.

Rectificación de partida

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "González Leonardo, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el señor González solicitando la rectificación del error que se nota en su partida de matrimonio, por aparecer en aquella partida equivocado el apellido de su esposa, diciendo Gutiérrez, por Santillán. —Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.
Ab.25-7536-v.my.16.

Emplazamiento

En los autos iniciados por don Felipe Victora, por prescripción adquisitiva de once hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados de campo, ubicado en los Cerrillos, comprendidas dentro de la fracción de mayor área que linda en conjunto: al Norte, con viuda de Nicolás Cernada y sucesión de Ignacio Cabrera, camino vecinal al Paso de las Toscas por medio; al Este, con el arroyo de las Brujas; al Sur, con Lucio Tejera, y servidumbre de paso por medio, con Carlos Reinaldo y viuda de don Pedro Tejera o Juan Tejera; y al Oeste, con Gregorio Cernadas, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a dicha parcela de campo, sea a título universal o singular, y especialmente a los linderos nombrados, para que por sí o por apoderado en forma se presenten dentro del indicado plazo a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien, a la vez, se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Dicho inmueble se encuentra empadronado con el número quinientos noventa y ocho en la tercera sección de este Departamento habiéndose habilitado la próxima feria menor y demás feriados a los efectos de esta publicación. — Canelones, Abril 8 de 1927. — Eduardo Sagarra Actuario.
Ab.18-7326-v.my.28

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Batista Robustiano, solicita segundas copias de unas escrituras y de una hijuela", se hace saber al público que se ha solicitado por el interesado la expedición de una segunda copia por haberse extraviado la primera expedida, de una escritura de partición que en Santa Rosa de este Departamento, autorizó el escribano don Zoilo de Simone el 23 de Agosto de 1909 en la que se le adjudicaba al postulante en su carácter de sobrino de doña Juliana Batista, una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez hectáreas, mil cuatrocientos treinta y nueve metros y seiscientos setenta y un mil seiscientos quince milímetros, lindante: al Norte con don Ambrosio Casanova; al Sud, con sucesión Francisco Espino; al Este, con su hermana Faustina Batista, y al Oeste, con su también hermano don Pedro Batista. A la vez solicita el postulante se le expida una segunda copia, porque se le ha extraviado la primera expedida, de una hijuela que le expidió el escribano don Sebastián C. Laguna el 8 de Agosto de 1909, con referencia al expediente Sucesorio de don Pedro Batista y doña Romualda Camejo la que comprendía una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, doscientos cuarenta y seis metros y setenta y siete decímetros, lindando: al Este y Oeste, con más terrenos de las sucesiones de los padres del postulante; al Norte, con sucesión de Agustín Batista, y al Sud, con Domingo Tejera y Fernanda Camejo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.23-7497-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra José Torena, Julián Mariehal y otros, cobro de la contribución inmobiliaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, a los mencionados o a cualquiera otra persona que se considere con derechos a una fracción de terreno situada en esta ciudad, en la manzana 85, empadronada con el número 376, cuyos límites y áreas son los siguientes: Al Noroeste, con Marcos Ibero; al Noreste, con Rosa Cáceres; al Sudeste, con Francisco Bellón, y al Sudoeste, con la calle Treinta y Tres; encerrando una superficie de 1.127 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Santa Lucía, Abril 21 de 1927. —M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.26-7557-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente que por cobro de la contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Administración de Rentas del Departamento contra la propiedad empadronada con el número 976, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Hermenejilda Barcelo, o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La propiedad de la referencia está ubicada en la manzana número 247 de esta ciudad, y sus límites y áreas son los siguientes: al Noreste, calle Florida; al Sudeste, por formar esquina, calle San José; al Nordoeste, Alfonso Grampone: al Sudoeste, Honorio Céspedes; encerrando una superficie de 3.511 metros cuadrados, y un aforo de $ 500.00. — Santa Lucía, Abril 5 de 1927. — M. A Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.7-7225-v.my.23

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Pedro Rosa Giffuni, prescripción", se cita y emplaza a todos los que se no situado en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial, pueblo La Paz, y empadronado con el número 187|188, cuyos límites y área son los siguientes: 18 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Roberto Danesse; igual dimensión al Sur por la calle Victoria: 43 metros 30 centímetros al Este, por la calle De la Unión, y por el Oeste, lindando con el propio señor don Pedro Rosa Giffuni Encerrando una superficie total de setecientos noventa metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados (790 mts. 56 dec.), a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Santa Lucía Marzo 14 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ab.2-7099-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Alejandrina Melgarejo contra Amalio Martínez, divorcio", se emplaza al nombrado Martínez para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. —Juan F. Furno. Actuario.
My.10-8004-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José Domingo Sosa, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores, a cualquier título, de Feliciano José Alfonzo y Joaquina Ignacia de Jesús, a Felisberto José Alfonzo o sus sucesores a cualquier título y a cualquiera que se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 4.a sección de este Departamento, empadronadas con el número 1170, compuesta, una de un área cuadrada de 536 hectáreas, 8.470 centiáreas, 34 decímetros que linda: al Norte, con Francisca A. de Victoria; al Este y Sudeste, el río Yaguarón; al Sud, el arroyo del Yerbalito, que separa de campo de Antonio L. Farías y Fermiano Aceredo; al Sudoeste, con Januario González, y al Oeste, con Bernardino Correa y los señores Acevedo y Alvarez; y la otra fracción se compone de 230 hectáreas, 9.567 centiáreas y 53 decímetros, lindando: al Norte, con José Reboledo y la sucesión Victoria; al Este, la fracción anterior; al Sud, Bernardino Correa, y al Oeste, Sebastián A. de Fonseca, para que se presenten a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-7918-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Muniz de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
My.9-7971-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Melo, 26 de Marzo de 1927. — Por presentado con los recaudos de su mención. Atento a lo dispuesto por los artículos 1578, 1579, 1584 y 1587 del Código de Comercio, declárase en quiebra a don José Félix Martínez, eximiéndosele del arresto preventivo. Ocúpense todos los libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma, sus bienes y correspondencia epistolar y telegráfica, la que deberá entregarse al síndico que resulte nombrado, oficiándose al efecto a la Dirección de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Háganse las publicaciones en forma de ley, haciéndose saber también el nombre de la persona que resulte designado síndico. — Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — A la vez se hace saber que la designación de síndico recayó en la persona de don Manuel Santa Cruz Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 3 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.18-7336-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Negrín Guigou, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano.
My.10-7998-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Margarita Bounnous de Romano, rectificación de partida", se ha presentado doña Margarita Bounnous de Romano solicitando la rectificación de la partida de defunción de Augusto Bounnous, manifestando ser su verdadero nombre Juan Agustín Bounous, y no Augusto Bouneus, como por error se establece. A los efectos se hace la presente publicación por el término de diez días. — Colonia, Abril 25 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.7-7945-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Salvetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.
My.3-7774-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante don José Pauzera, de la ciudad de Carmelo, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena

de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo los que tengan pertenencias del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Abril 23 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
My.5-7848-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cogley, Clara Parles o Parle de Cogley y Patricio Cogley, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.27-7671-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Ernesto Zerpa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7670-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7669-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Oviedo de Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.28-7668-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Florencia Ojeda Craigdallié o Genoveva Florencia Craigdallie, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 25 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.10-7996-v.my.21

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.10-8008-v.ag.13.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Alejandra Cerrudo y otros, segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de Alejandra, Enrique y Traslación Cerrudo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano José P. Nogueira el siete de Marzo de mil novecientos cinco, por la que Joaquín, Mauricio, Luciana Victoria, Fernando y Manuel Cerrudo, cedieron a favor de Dorotea Giménez de Cerrudo (quien compró para su señora madre Laureana Giménez), todos los derechos y acciones que a los cedentes correspondían en una fracción de campo situada en la undécima sección, cuya parte cedida media dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados a ubicarse dentro del campo total y que, según el plano del agrimensor Souza, se ha señalado con el número tres, y linda: por el Norte, con Manuel Alburquerque; por el Nordeste, con Pedro F. Alburquerque; por el Sur Sureste, con camino vecinal y Luciana Victoria Cerrudo, y por el Oeste, con Ricardo Cancela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 26 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.5-7175-v.my.12

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mederos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante ste Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 4 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario. My.11-8021-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez, solicitando se les expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por doña Margarita Lerena de Peláez en favor de doña Eulalia Esperanza y doña Filomena Peláez el dos de Diciembre del año mil novecientos veinticuatro ante el escribano don José A. Zavala Muniz, con relación a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares seis y ocho de la manzana veinticuatro de esta ciudad. compuesto de doscientos cuarenta y seis metros nueve decímetros, que lindan: al Norte, con la Avenida Brasil, en un frente de ocho metros treinta centímetros; al Sud, con el terreno que se mencionará en segundo término; al Este, María Daguerre, en un frente de veintinueve metros sesenta y cinco centímetros, y al Oeste, con Gerónimo Curuchaga; más cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados de terreno que están en común, en una porción de doscientos veinticinco metros cuarenta y ocho decímetros, que forma parte del solar número seis, manzana veinticuatro, lindando: al Norte, con el terreno anteriormente descripto, don Gerónimo Curuchaga y don Bernardo Berruta; al Sud, con Domingo Barruta; al Este, Nader Chalela, y al Oeste, calle 25 de Mayo. — Trinidad, Mayo 6 de 1927. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
My.10-8003-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Curcho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.9-7984-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se inició la rectificación de las partidas de nacimiento de Guillermina Genoveva y Justa Rufina Mendiola, cuyas partiads están equivocadas, pues los verdaderos nombres son Genoveva e Ildefonsa, respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta pjublicación. — Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.9-7986-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Amestoy Ospitaletche y doña Isabel Navarro de Amestoy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 27 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.5-7866-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Filomena Castillo o Castilla de de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.3-7764-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ciriaco del Pino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Florida, Abril 20 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.27-7597-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que se ha presentado don Eduardo Urioste, en representación de Regino Isabelino Sierra, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la esposa de su poderdante, por aparecer en ella con el nombre de Eduvijes Florentina Suárez, cuando su verdadero nombre es Práxedes Suárez. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Abril 27 de 1927. —Blas Borrallo, Escribano Público.
My.5-7869-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Angel Recuero (hijo), llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 27 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.5-7870-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Norando, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 27 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.7-7773-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Armelina o Armelia Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7879-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7878-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza al señor Albín Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María González de Martínez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Agosto 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.27-7592-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Migues, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de José Risso y María Larrosa o Arosa, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: A) Que en las partidas de bautismo de Juan B. Alejandro, Elías Fortunato Cirilo, José Juan, Domingo Andrés Risso, donde el apellido de

los padres de los bautizados se han escrito, Russo, Rizo y Riso y Larrosa, Arrozi y Arrosa, se establezca como corresponde, que es Risso y Larrosa; y B) En la partida de nacimiento de Valentina Agueda Risso, donde la inscripta aparece llamándose Balentina, se establezca Valentina Agueda, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 12 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario. My.6-7882-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.5-7847-v.jl.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arteco na, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Juan Fachelli solicitando su rehabilitación, en virtud de haberse declarado la quiebra casual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 2 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.18-7330-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra Margarita Silveira, falta de pago al impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Margarita Silveira, o al que por cualquier causa o título se atribuya algún derecho a la propiedad rural empadronada con el número 831, ubicada en esta sección, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Batlle y Ordóñez, Marzo 15 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona.

Mz.21-6759-v.jl.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Teresa Strazzarino de Garaventa y Matilde Luisa Francisca Garaventa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.11-8019-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Agustina Massina de Correa, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7826-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.4-7827-v.jl.2.

Notificación de sentencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber a don Francisco C. Mannise la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco C. Mannise, por reconocimiento de firma": "Número 283. — Paysandú, Febrero 26 de 1927. — Visto el presente juicio ejecutivo, seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Francisco C. Mannise, por cobro de pesos; Resultando: Que don Oscar M. Azcúe, en representación del Banco de la República Oriental del Uruguay, compareció con fecha 16 de Febrero de 1924 acompañando tres pagarés suscriptos a su favor por don Francisco C. Mannise por un valor total de trescientos cincuenta pesos m|n., y pidiendo que el deudor fuese citado a reconocimiento de firma, a lo que el Juzgado hizo lugar por auto de fojas 7; Que habiendo sido reconocidas dichas firmas por el deudor (fojas 14 vuelta a 15), el actor solicitó que de acuerdo con el artículo 880 del Código de Procedimiento Civil, se librase mandamiento de embargo en bienes del obligado, denunciando, a tal efecto, la mitad de una finca situada en la calle Independencia número 75, la mitad de otra finca en la calle Charrúas número 119 y la mitad de un terreno ubicado en Guichón, a lo que el Juzgado proveyó de conformidad por auto de fojas 17 vuelta, habiéndose trabado el embargo con fecha 26 de Mayo del mismo año 1924, según diligencia de fojas 18 y vuelta; Que una vez trabado el embargo, a pedido del actor, se citó al demandado para que opusiese las excepciones que tuviere dentro del término fijado por el artículo 887 del Código de Procedimiento Civil, y habiendo dejado vencer dicho término sin hacerlo, el ejecutado pidió que se sentenciase la causa de remate; a lo que el Juzgado proveyó que previamente se llenase el requisito de conciliación, la que fué tentada inutilmente, según lo comprobó el actor con el testimonio que presentó a fojas 46, acompañando el escrito de fojas 47, en el que solicitó que cumplido lo dispuesto por el Juzgado, se sentenciase la causa de remate, de acuerdo con lo establecido por el artículo 888 del Código antes citado, a lo que proveyó mandando tener por llenado el requisito de la conciliación, y llamando autos para sentencia (fojas 47 vuelta); Resultando: Que habiéndose intimado al ejecutado, que reside en Montevideo, que constituyese domicilio en esta ciudad, a los efectos legales, bajo apercibimiento (fojas 27 vuelta a 28), y no habiendo dado cumplimiento a la intimación que le fué hecha, el Juzgado lo declaró en rebeldía, disponiendo que se notificasen las providencias sucesivas en la forma dispuesta por el artículo 845 del Código de Procedimiento Civil (fojas 34 vuelta a 35); Resultando: Que las fechas estipuladas para el pago de los pagarés de que se trata, según se establece en los mismos, son el 30 de Enero, el 6 de Febrero y el 14 del mismo mes del año 1923; Considerando: Que los documentos que han servido de fundamento al juicio de que se trata llevan aparejada ejecución por contener obligación de pagar cantidad líquida y exigible y haber sido reconocidos por el obligado (artículos 873 y 874, número 5.o del Código de Procedimiento Civil); Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 880 del Código precitado, el Juzgado debió hacer lugar, — como lo hizo, — al pedido de ejecución y embargo hecho por el actor; Que no habiendo opuesto excepciones el demandado, a pesar de haber sido citado en forma, corresponde sentenciar la causa de remate, como lo ha solicitado el ejecutante, de acuerdo con lo que establece el artículo 888 del mismo Código. Por tales fundamentos, fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta proceder a la venta de los bienes embargados, la que se verificará en subasta pública, previa publicación de edictos, y por un precio que no sea inferior a las dos terceras partes de la tasación, para con su importe pagar la suma demandada, costas y costos. Consentida o confirmada esta sentencia, procedan las partes en la forma que dispone el artículo 902 del Código de Procedimiento Civil, y tenga presente el señor Actuario lo que establece el inciso segundo del mismo artículo. — Florencio E. Moreno. —Así lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en la ciudad de Paysandú, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alberto S. Quintana, Escribano". —De acuerdo con los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 10 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.28-7636-v.my.16.

Convocatoria de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a todos los acreedores, concursados y desconocidos, privilegiados y personales, de la sociedad fallida Alfredo Demarco y Compañía para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el día 19 de Mayo próximo venidero, a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.27-7598-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Vidal de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos que tuvieren dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — José Lamas, Actuario. My.11-8020-v.my.21.

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por autos de 18 de Enero y 21 de Febrero del corriente año, se ha declarado incapaz a Mauricio Ramírez, nombrándose curador interino a don Ernesto Quintana. Y de acuerdo con dicha disposición legal se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1927. — José Lamas, Escribano Público. My.4-7825-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Isaac Cano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 28 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

My.4-7832-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Cardinal, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 20 de 1927. — Francisco Faig, Actuario. Ab.30-7717-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Simona Rebollo de Pérez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.25-7539-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Máximo Bauzá, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 7 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.25-7538-v.my.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Calle de Otero o Ramona Calle, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Noviembre 9 de 1926. — Francisco Faig Actuario.

Ab.30-7718-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos M.a Carámbula dictado en el expediente caratulado "Calle Ramona rectificación de partida" se hace saber al público que se ha

presentado don Cándido Otero en dichos autos intentando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción en la que aparece la causante con el nombre de Ramona Calle de Otero debe corregirse diciendo Ramona Calle solamente por ser el verdadero nombre que le corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 3 de 1927.—Francisco Falg Actuario. Ab.30-7719-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Ramón Arino o Harin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-7951-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adma Abib Kemaid de Suaya, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 28 de 1927.— Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-7950-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 8 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. My.3-7762-v.my.13.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Llana y Compañía, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintidós de Marzo último ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, deben ponerlos a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Pedro Bossi los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Abril 4 de 1927. — Próspero M. Ruber, Escribano.
My.3-7769-v.my.26.

Segundas copias

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo C. Garaza, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de dos escrituras expedidas por el escribano don Orosmán de los Santos en fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cinco, por las que don Laureano Garaza, y su esposa doña Juana González de Garaza toman por hijo adoptivo al nombrado don Domingo Ceferino Garaza, y la otra es el testamento dejado por la nombrada Juana González de Garaza. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-7763-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Gregorio Alberto Perdomo o Gregorio Perdomo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Pereyra, como apoderado de la sucesión de Gregorio Alberto Perdomo o Gregorio Perdomo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Gregorio Alberto Perdomo la que aparece con el nombre de Gregorio, debiendo ser Gregorio Alberto que es el verdadero; B) De matrimonio de Gregorio Alberto Perdomo con Emilia Araújo, en la que aparece el contrayente con el nombre de Cayetano Alberto, debiendo decir Gregorio Alberto, que es el verdadero, C) De nacimiento de Delfina Leocadia Perdomo, en la que aparece la inscripta con el solo nombre de Leocadia, debiendo decir Delfina Leocadia; y D) De matrimonio de Delfina Leocadia Perdomo con Livio Rosa Machado, en la que aparece la contrayente con el nombre de Delfina, debiendo decir Delfina Leocadia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 22 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.29-7708-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Doroteo P. Machado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Perpetuo, el que aparece como Perpetua, en lugar de Perpetuo. Y a los efectos del artículo 81 de la ley de Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
My.3-7770-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Casildo y María Francisca Silveira de Acevedo", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Silveira de Acevedo, Juvenal Silveira de Acevedo, María Gloria, María Amelia, Joaquín I. Oscar Silveira de Acevedo, sus sucesores o quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes que los represente. — Rocha, Abril 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.26-7576-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Martínez solicitando segunda copia, por habérsele quemado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado Paulino Martínez, por don Heraclio Ureta, relativa a dos solares de terreno sitos en el Pueblo 19 de Abril, octava sección de este Departamento, ubicados en la manzana número siete, siendo uno de ellos esquinero y el otro central, que por estar unidos, forman una sola fracción que mide treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, y linda: Un frente, calle Número 3; otro, calle Número 7; un lado, Medardo Martínez, y al fondo, el vendedor. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 19 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.26-7575-v.my.31.

Incapacidad y curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Eleuteria de los Santos incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha diecisiete de Febrero próximo pasado, se ha declarado incapaz a la nombrada Eleuteria de los Santos, habiéndosele discernido a doña Herminia P. Corbo de de los Santos el cargo de curadora de la misma por auto de fecha diecisiete de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Rocha, Marzo 11 de 1927. — Próspero M. Rubert Escribano. Ab.4-7151-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Laureano Ferrando, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.7-7943-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Manuel Olaizola, solicitando rectificación de las siguientes partidas: "Partida de defunción de Juana Enatarriaga de Olaizola: anteponer el nombre de María al de Juana, para que diga María Juana, que es el verdadero; en la misma partida el nombre del padre de la causante debe ser Francisco Antonio y no José Antonio como aparece, y en el nombre de la madre debe anteponerse el nombre de Josefa para que diga Josefa Javiera Isaguirre, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Juana Fermina Olaizola: donde el nombre del abuelo materno aparece como Antonio, debe ser Francisco Antonio, por lo que debe anteponerse el nombre Francisco al de Antonio, para que quede el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.26-7574-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coelho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentre del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 30 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. My.7-7942-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martín Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino My.7-7941-v.my19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Almera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
Ab.21-7389-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Mayo 7 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-8006-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raul Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 26 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.10-8005-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Figueiras de Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 5 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. My.7-7955-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión de Eusebio Pérez solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que a continuación se expresan: De Romana Bartola Pérez, el nombre de la inscripta es así, y no como aparece; el apellido Reverón es también así, y no como figura; de Francisca Javiera Pérez, el apellido Reverón, es así, y no como se le hace figurar; de Juana Secundina Pérez, el apellido Reverón, debe escribirse así, y no como se le hace figurar; al igual que en la de Jacinta Senona Pérez, en que aparece mal escrito también el apellido Reverón. Y a

los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Mayo 4 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

My.7-7937-v.my.24.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Emilio L. Pannone solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Julio 8 de 1926. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Ab.22-7462-v.my.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Moreira y María Nieves de Moreira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 1.o de 1927. — Juan A. Abó Actuario. Ab.6-7191-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Dabala, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 8 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.10-8007-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don David B. Durán o David Bartolo Durand, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 27 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.6-7903-v.my.17.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Cándida Felicia Rodríguez de Rochón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7837-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Tabaroni de Farfarana, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.

My.4-7836-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gerardo Martorano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 20 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.4-7835-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Filomena Coria de Sainz o Saenz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 23 de 1927. — Juan R. Irisarri, Actuario. My.4-7834-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eulogia Abreo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Abril 26 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.4-7833-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan García, por intermedio de su apoderado legal solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con el nombre de Juana, en lugar de Juan, que es el verdadero y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 20 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.30-7732-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zalmira Demetria o Demetria Zelmira Asconavieta de Fagundez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

My.11-8048-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vitalina Correa de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.

My.11-8047-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guido R. Andrioti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los errores a corregirse que a continuación se detallan: Donde, refiriéndose al inscripto, se dice solamente Robustiano, debe decir Guido Robustiano; donde, refiriéndose al padre del incripto, se dice Alejandro Andretti, debe decir Alejandro Andriotti, y donde, refiriéndose al apellido de la madre del aludido inscripto, se dice Catalorda, debe decir Catalurda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 21 de 1927. — Jaime Roca Estévez, Actuario interino.

My.6-7904-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Porcires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 20 de 1927. —Jaime Roca Estévez, Actuario.

My.6-7905-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Ferreira de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.10-7997-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.4-7810-v.my.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isabel Fernández de Mena, Rosa Cándida Nogarol, Nugarol, Nugaron, Nogaro o Novaro, y de don Isidro Alvarez, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las referidas sucesiones y especialmente a los herederos Laureano, Cipriano Gregorio y Severino Alvarez, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Ab.23-7496-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santana Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.4-7811-v.my.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Arcadia Celia Acosta", se cita, llama y emplaza a Arcadia Celia Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, Barrio General Artigas, manzana número 138, lindando: por el Norte, con María Elsa Maeso y otros; Sur, Bruna P. Acosta; Este, calle Andrés Aregueti, y Oeste, Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.30-7741-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz recaída en autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María Elsa Maeso y otros", se cita, llama y emplaza a María Elsa Maeso y otros o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad (Barrio General Artigas), manzana número 138, lindando: por el Norte, calle Ituzaingó; Sur, Vicente Acosta; Oeste, Manuel B. Carballo; y Este, calle Andrés Aregueti. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.30-7742-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra María J. Barrios de Corrales por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a María J. Barrios de Corrales o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 76832 año 1920, padrón número 3200 y compuesto de un área de doscientas veintiuna hectáreas 3.642 metros. — Treinta y Tres, Marzo 23 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz

Ab.2-7140-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Enrique Andreoli", se cita llama y emplaza a la sucesión de Enrique Andreoli o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad y con los siguientes límites: Por el Norte, calle Ituzaingó; por el Sur, Marcelina Castro de Piñeyro; por el Oeste, Valentín Rodríguez, y por el Este,

Manuel B. Carballo. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.26-7579-v.my.31.

Remates Judiciales

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El sábado 21 de Mayo, a las 14 horas, en la calle Colonia 1288, entre Yí y Yaguarón, rematará por orden del Juzgado de primer turno, en autos "Lomazzi y Medina, quiebra", cantidad de tablas y tablones de cedro, roble, lapacho e imbulla, esqueletos para sofás, sillones y sillas un lote algodón para relleno y varios muebles sin terminar.
My.11-8031-v.my.21.

ALFREDO ECHEVARRIA

Un chalet de madera con frente a la calle Bustamante y Guerra (antes Soler), lindando con el Miguelete, ex quinta Piñeyrúa, y de la propiedad Arroyo Grande 2839, entre Abayubá y Sitio Grande.

El martes 31 de Mayo, a las 16 horas. El chalet de madera y techo fierro galvanizado, con arboledas, con 6 piezas, 2 de material, pozo manantial aséptico.

El mismo día, a las 17 horas, Arroyo Grande 2839, 2 piezas material, tirantería de hierro, un galpón con techo de zinc y afirmado al frente pagado.

Bases de venta: El chalet, $ 2.416.11, y la propiedad Arroyo Grande, $ 2.666.67. De acuerdo con el siguiente

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los días, a las horas y en el lugar que más adelante se expresarán, el rematador señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: A) El día treinta y uno de Mayo del año en curso, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicada a inmediaciones del Reducto, jurisdicción de este Departamento, designada con el número veinte de la manzana H, hoy setecientos setenta y cuatro, del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, y compuesta de una superficie de doscientos setenta metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: quince metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Nordeste sobre la calle Arroyo Grande; al Sudeste, treinta y cinco metros doce centímetros, y linda con el solar diecinueve, y al Sudoeste, con el resto de la misma manzana; siendo la firma del terreno irregular; B) El día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno de la fracción letra G, de los terrenos conocidos por quinta de Piñeyrúa, situada en el Miguelete, de este Departamento, que encierra, según plano levantado por el agrimensor Avilés, en Octubre de mil novecientos ocho, una superficie de tres mil seiscientos veinticuatro metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: treinta y siete metros de frente al Sur a la calle Mariano Berro; ciento cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, linderos con el solar número dos; confinando por el Este, en una parte, con terrenos de Francisco Lavalleja, y en otra con el arroyo Miguelete. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el momento del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras presentadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley: C) Que los gastos de escrituración, certificados de registros, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que según tasación de fojas setenta y uno, el bien relacionado y descripto en primer término, bajo la letra A, está tasado en la suma de cuatro mil pesos; y el relacionado y descripto en segundo término, bajo la letra B, está tasado en la suma de tres mil seiscientos veinticuatro pesos diecisiete centésimos; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco Español del Río de la Plata contra Eliseo Andrade". —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1430.
My.11-8050-v.my.30.

CARLOS L. CLAVIJO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor Raúl Bastos, encargado del despacho del Juzgado Letrado de este Departamento, y lo proveído por este Juzgado, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Graciano Gastellú y Juan Gastellú", se hace saber al público que el día cuatro de Junio próximo, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Carlos L. Clavijo, con asistencia del suscripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en pública subasta y sobre la base de ciento quince pesos por cada hectárea, de una fracción de campo situada en Colonia Española, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de un área de 87 hectáreas, 9.665 metros, lindando: al Norte, camino vecinal al medio, con la sucesión de don Juan Blas Oleaurre; al Sud, con Antonia M. Perdomo de Pérez; al Este, camino vecinal al medio, con la sucesión de don José María Cestau, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que la venta se hará en dos porciones o lotes de 49 hectáreas, 2.289 metros y 94 decímetros y de 36 hectáreas 6.138 metros 19 decímetros, respectivamente, libre de caminos, a los que corresponde el área restante, según plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, que se exhibirá en el acto del remate; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran las bases; 3.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y perfeccionamiento de títulos en cuanto a sobrantes, y que las poblaciones rústicas, arboledas y alambrados interiores pertenecen a los respectivos arrendatarios; y 5.o Que los antecedentes y títulos del inmueble referido se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz (C. P.), Mayo 3 de 1927. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.
My.10-7999-v.my.28.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: Que el día 20 del corriente a las 15 horas y en el local sito en la casa número 622 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, el rematador señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación las piezas de crea, entretelas y demás mercaderías y bienes que se relacionan a fojas 136, 137 y 138 de los autos ejecutivos en que fué decretada esta venta y que más adelante se mencionan. Se previene: A) Que los autos en que fué decretada esta venta, están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley. B) Que como ya se ha dicho, el remate al mejor postor, será bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, tasación que consta a fojas 136, 137 y 138 de los autos en que fué decretada la venta. C) Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Banco Italo-Belga contra Alberto Canetti. Cobro de pesos". — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.10-8010-v.my.20.

MANUEL ORTEGA (HIJO)

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Enrique Pera contra Manuel Villanueva, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 26 del corriente a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis del lote veintitrés en el plano levantado en Junio de mil novecientos diez por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, ubicado en la jurisdicción del Paso del Molino, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos seis metros, catorce decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de fondo al Norte, sobre calle particular, por veintitrés metros noventa y siete centímetros de fondo, lindando: por el Este, con terreno correspondiente al lote número veintidós; por el Sur, el solar número cuatro del lote veintitrés y por el Oeste, con los solares números uno, dos y tres de este lote. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-8016-v.my.26.

JUAN PEROLO

En Colón. — Hermosa esquina, Avenida Eugenio Garzón y camino Casavalle.

El sábado 21 de Mayo, a las 16 horas y 15. En el lugar de su ubicación.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Ladislao Jubín contra Cipriano Escribano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el paraje conocido por Peñarol, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Eduardo Jorge Castellanos el quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno, compuesto, el primero, de una extensión superficial de trescientos, veintidós metros veinte decímetros, teniendo veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Noreste con frente al camino Casavalle; la línea del Oeste, mide quince metros y da frente también a la Avenida General Eugenio Garzón; ocho metros quince centímetros al Noroeste, confinando con la fracción A, y al Sud, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, confinando con el solar dos, que en seguida se deslindará. El solar dos, compuesto de una superficie de cuatrocientos siete metros siete mil setecientos noventa centímetros, teniendo doce metros de frente al Oeste a la citada Avenida General Eugenio Garzón; por su fondo tiene dos líneas, una de diez metros cuatro centímetros al Noreste, confinando con el camino Casavalle, y otra de cuatro metros ochenta y cinco centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Norte, veintiocho metros setenta y cinco centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto, y por el Sud, treinta y seis metros veintiún centímetros, limitando con el solar tres de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.7-7947-v.my.21.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

Magnífico chalet en Pocitos, calle Juan Benito Blanco 18, entre Bulevar España y Cololó.

Base de venta: las dos terceras partes del aforo inmobiliario, $ 10.666.67.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Leopoldina Braga de Vilaró", se hace saber al público que el día 21 de Mayo del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, que lo es de $ 16.000.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en Pocitos, de este Departamento, compuesta de trescientos veinte metros diez decímetros, teniendo diez metros sesenta y siete centímetros de frente al Sudeste a la calle Juan Benito Blanco número dieciocho, distando diecinueve metros treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Cololó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con Nicolás Inciarte, hoy Nicolás Durán y Vidal; por el Sudoeste, con la sociedad Gómez y Samano, y por el Nordoeste, con don Nicolás Inciarte. Este bien está empadronado con el número 32535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, así como el uno por ciento de la comisión del rematador; 3.o Que la venta se hará con el hormigón y el caño maestro pago; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay por estar gravados a favor de dicho Banco por la suma de pesos 5.457.66, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.5-7868-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Vidrios, cristales y patines.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 17 del corriente, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Perotti Airaldi y Perotti Corradi contra Julio Ferrari, cobro ejecutivo de pesos".

En lotes a la vista.

433 vidrios parabrisas 90 x 30, 100 metros surtidos, 4 cristales, 11 patinas, 11 cajones

de vidrios varios. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.6-7900-v.my.17.

RAMA Y CASTELLS
JUDICIAL

De un almacén.
El jueves 12 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Piedras 273. Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos "José R. Visconti, quiebra", remataremos todas las existencias que la componen.
Comisión 5 o|o. Seña: 20 o|o. Entrega al día siguiente. My.4-7819-v.my.12.

DOMINGO SARALEGUI
REMATE JUDICIAL

Base: 334 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá al remate público por el martillero don Domingo Saralegui el siguiente bien: un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Por el Norte, con Angel Riz; Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste con calle Abelino Miranda, declarado en la planilla número 59077, año 1924, y empadronado con el número 932. Se previene: Que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende este a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.5-7850-v.my.16.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
REMATE JUDICIAL

Base: 267 pesos. Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Juana L. Ibarra, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 1.o de Junio próximo y en la puerta de este Juzgado se procederá al remate público por el martillero don Marcelino Torres España, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras ubicado en esta ciudad, manzana número 104, y con los siguientes límites: por el Norte, con Santos Juares; Sur, calle Felipe Carape; Oeste, calle Dionisio Oribe, y Este, Suc. Gregorio Pérez, declarada en la planilla número 59483, empadronado con el número 1223, año 1924. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que no se aceptan ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo y que asciende este a la suma de cuatrocientos pesos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz. My.5-7849-v.my.16.

ARTURO CORTES ARTEAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, recaído en los autos caratulados "Francisco J. Ceresa, quiebra", se rematarán, al mejor postor, todas las existencias de esta quiebra el día 13 de Mayo del año en curso en el local calle Yaguarón número 1671, por el rematador señor Arturo Cortés Arteaga.
Por informes: Oficina Actuaria. My.4-7808-v.my.13.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por doña Luisa Aramburu contra don Pedro Ojeda, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte del mes de Mayo entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Porvenir, de esta Capital, el que está señalado con el número setenta y seis en el plano levantado el dos de Febrero de mil novecientos once por el agrimensor Ricardo Sienra Lessa, compuesto de cuatrocientos metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: ocho metros, setenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Londres, donde la puerta de entrada está señalada con el número ciento veintiséis; por cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el solar setenta y nueve; por el Noroeste, con el setenta y cinco, y por el Noroeste, con el setenta y siete. La propiedad descripta se halla empadronada con el número setenta y tres mil cuatrocientos treinta y uno. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe del precio de compra y como garantía de su oferta; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Informes, a mi escritorio: Rincón número 523. My.3-7787-v.my.20.

LUIS GABARDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, en los autos "Spanó Hnos., quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Mayo, a las 14 horas y 30, y siguiente, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Gabarda, al remate de todas las existencias e instalaciones de la tienda y sastrería calle Magallanes esquina Colonia.
Seña en garantía: el 20 o|o. — Informes: Luis Gabarda, Misiones 1489. My.3-7799-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor José Manuel Sienra Carranza", se hace saber al público que en los días, horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El diecisiete de Mayo a las dieciséis horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la novísima ciudad de esta capital y que según plano levantado en Julio de 1926 por el Agrimensor don Juan F. Bernasconi, se compone de 116 metros 0802 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1654; 11 metros 48 centímetros al Norte, que por formar esquina son también de frente a la calle Guaviyú número 2196; una diagonal de 2 metros 63 centímetros que corta la esquina, donde la puerta, sobre la calle Guaviyú está señalada con el número 2200; 8 metros 87 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 13 metros 39 centímetros al Sur, lindando con Javier Fitipaldo. Este bien está tasado en la cantidad de 9.000 pesos. 2.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y según el mismo plano se compone de 242 metros 5.735 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1662 al 1666; 30 metros 69 centímetros al Norte, lindando con Javier Fitipaldo, sucesión Sienra Carranza y Ricardo Lista; 7 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con Carlos Sabini: y 30 metros 82 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza. Este bien está tasado en la cantidad de 7.600 pesos. 3.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 259 metros 6.817 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 25 centímetros de frente al Este, a la calle Martín García número 1668 al 1672; 30 metros 82 centímetros al Norte, lindando, con la sucesión Sienra Carranza; 8 metros 65 centímetros al Oeste, lindando con Carlos Sabini; y 30 metros 91 centímetros al Sur, lindando con Víctor Laveccia. Este bien está tasado en la cantidad de 6.000 pesos. 4.o Acto continuo. Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan situados en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 129 metros 2.310 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 47 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaviyú número 2188 al 2192; 17 metros 30 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Sienra Carranza y Javier Fitipaldo; 7 metros 47 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 17 metros 30 centímetros al Oeste, lindando con Ricardo Lista. Este bien está tasado en la cantidad de 8.500 pesos. 5.o El día diecinueve de Mayo a las dieciséis horas. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 142 metros 9.509 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Martín García, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1661; 17 metros 45 centímetros en el lado Norte, lindando con Cándida S. de Gracia y José M. Sienra Carranza; 6 metros 04 centímetros en el Este, lindando con Saverio Palesse; y 18 metros 03 centímetros en el Sur, lindando con Carlos Sabini. Este bien está tasado en la cantidad de 3.400 pesos. 6.o Acto continuo. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior y que, según el mismo plano, se compone de 147 metros 5.907 centímetros teniendo 6 metros 85 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaviyú, con más una línea recta que corta la esquina de 2 metros 72 centímetros, por donde la puerta está señalada con el número 2202; 16 metros 55 centímetros de frente al Oeste, a la calle Martín García, por donde la puerta está señalada con el número 1655; 8 metros 58 centímetros al Sur, lindando con la sucesión Sienra Carranza; y 17 metros 22 centímetros al Este, lindando con Cándida S. de Gracia. Este bien está tasado en la cantidad de 5.000 pesos. 7.o Acto continuo. Otro solar de terreno de forma triangular con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 148 metros 86 decímetros cuadrados, señalado con la letra D en el plano levantado el 23 de Enero de 1893 por el Agrimensor Pedro B. Magnou, teniendo 13 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle Pastor, hoy Angel Floro Costa; 22 metros 63 centímetros al Este, con frente a la calle Tala, lindando por el Oeste, con la sucesión Guerra. Este bien está tasado en la cantidad de 4.000 pesos. 8.o El día veinte de Mayo a las dieciséis horas. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 516 de la novísima ciudad de esta Capital, 12.a sección judicial, señalado con el número 22 en el plano respectivo y se compone de 275 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Arenal Grande número 2539, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; por 32 metros, 09 centímetros de fondo, lindando, por el Oeste, con el solar 2; por el Sur, con el 21; y por el Norte, con el 23. Este bien está tasado en la cantidad de 4.500 pesos. 9.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, señalado con la letra B en el plano levantado por el Agrimensor Juan F. Bernasconi en Julio de 1926, compuesto de 204 metros 4.035 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 35 centímetros de frente al Norte, a la calle Arenal Grande número 2662; 22 metros 05 centímetros al Este, lindando con la sucesión Sienra Carranza; 9 metros 19 centímetros al Sur, lindando con Francisco Abelenda; y 22 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con Tomás Castillo. Este bien está tasado en la cantidad de 3.440 pesos. 10. Acto continuo. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra A y se compone de 201 metros 9.780 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 08 centímetros de frente al Norte, a la calle Arenal Grande número 2668; 22 metros 05 centímetros al Este, lindando con Francisco Schiapacassa; 9 metros 24 centímetros al Sur, lindando con Pedro Aimoldi y Jacinta R. de Rodríguez, y 22 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con la sucesión Sienra Carranza. Este bien está tasado en la cantidad de 3.440 pesos. 11. El día veintidós de Mayo a las quince horas y treinta. Ocho solares de terrenos con las mejoras que contienen y le correspondan, señalados con los números 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 39 en el plano levantado el 16 de Diciembre de 1910 por el ingeniero don José Llambías de Olivar, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento, cerca del Camino Mendoza, compuestos: El solar 24 de 480 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste, a calle pública, por 48 mt. de fondo lindando al Noreste, con los solares 25 a 28; por el Suroeste, con el 33 y por el Sudeste, con el 34. Este bien está tasado en la cantidad de 260 pesos. El solar 25 de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero; 49 metros de frente al Noreste, a calle pública; 12 metros al Sudeste, lindando con el solar 24; y 49 metros al Suroeste, lindando con el solar 26. Este bien está tasado en la cantidad de 450 pesos. El solar número 26, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 25; al Sureste, con el 24 y al Suroeste, con el 27. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 27, de 588 metros con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 26; al Sureste, con el 24 y al Suroeste, con el 28. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 28, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero; por 49 metros de fondo, lindando, al Noreste, con el 27; al Sureste, con el 24; y al Suroeste, con el 29. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 29, de 588 metros cuadrados con 12 me-

tros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 28; al Sureste, con el 33; y al Suroeste, con el 30. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 30, de 588 metros cuadrados con 12 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero por 49 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 29; al Sureste, con el 33, y al Suroeste, con el 31. Este bien está tasado en la cantidad de 400 pesos. El solar número 39 de 1.380 metros cuadrados, con 20 metros de frente al Noroeste, al Camino Vecinal Abrevadero, por 69 metros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar 38; al Sureste, con Hertz Burzone y Menovelli, y al Suroeste, con el solar 40. Este bien está tasado en la cantidad de 650 pesos. Todos estos solares se venderán a pagar en cuotas mensuales de seis pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y en cuanto a los solares descriptos en el undécimo término, deberá consignar como garantía dos cuotas de seis pesos cada una. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de los solares relacionados en el 11 lugar, están depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí número 412, y los de las demás fincas están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados, todos ellos, por los interesados, y los demás antecedentes en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423.— Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.29-7603-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 100 pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 1.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, con fecha 9 de Abril de 1927, se compone de 225 metros 6.168 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 71 centímetros de frente al Sureste a la calle Cerrito números 695 y 699 una línea recta de 2 metros 78 centímetros que corta la esquina; 36 metros 66 centímetros al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Juncal; 5 metros 42 centímetros al Noroeste, lindando con Antonio Lussich; 33 metros 37 centímetros al Suroeste, lindando con Arduino Hnos., con más dos líneas por este viento que cierran un martillo, teniendo la del Noroeste 3 metros 53 centímetros y la del Suroeste 5 metros 31 centímetros, lindando también con Arduino Hnos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.28-7663-v.my.16.

ARA CARRIO - CHUCARRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Amaro Carve Urioste, el miércoles 18 de Mayo, de las 17 horas a las 20 y de las 21 a las 24, y demás días siguientes, hasta la conclusión total, procederemos a la liquidación de todas las existencias de la firma fallida Menini, Galeano y Paz, que en el ramo de licorería tienen establecido el comercio en las calles Gonzalo Ramírez y Jackson, al mejor postor, a la vista y sin reclamo, con anuencia de las inspecciones respectivas, las mercaderías siguientes: Vinos italianos (Valpolicella, Brachetto, Barbera, Freissa, etc.) vermouths francés, Torino, gran cantidad de licores, vinagre francés, damajuanas vacías y llenas, cascos de vino, gran cantidad de cápsulas de plomo y etiquetas para envases, valiosos surtidos de esencias y extractos para la elaboración de licores, envases vacíos (tarros, bocoys, cajones, botellas) dos cajas de hierro, máquinas para embotellar, encorchar, calderas, alambiques, tarros de cocimiento, filtros, secadoras, lavadoras, estantes, mostradores, escritorios mesas, yuyos medicinales, patente de giro un camión Ford, un charret, un Overland chico, etc.

Se previene: 1.o Que todo comprador deberá consignar en el acto el veinte por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que por la mañana se hará la entrega de las mercaderías; 3.o Que tres días antes del remate a casa permanecerá abierta para poder ser visitada la exposición.

Más datos, a nuestra oficina: Bartolomé Mitre 1433 (primer piso). Teléfono: 3314 Central). Horario: de 10 a 12.

Ab.27-7613-v.my.13.

ADAMI Y CASARAVILLA
JUDICIAL

El jueves 12 y viernes 13 de Mayo, a las 5 horas.

De todas las existencias de la conocida mueblería "Gold Star", calle Yaguarón número 1334, entre 18 de Julio y San José.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en autos "Lonazzi y Medina, quiebra".

Juegos de dormitorio, comedor, hall, escritorio, etc; un magnífico juego de sala chino, bibliotecas, roperos, tocadores, camas mesitas de luz, cama-cuna, artefactos de madera, brazos de luz, lámparas de pie, etc., muebles en blanco y sin terminar, cristales herrajes, una caja de hierro Roger y Sons con pedestal, variedad de sillas para comedor, hall, dormitorio, etc., un altillo de madera de 8 metros por 12 metros setenta centímetros, cantidad de artículos que no se detallan y que estarán en exposición la víspera del remate (miércoles 11), de 14 a 17 horas.

Al mismo tiempo la acreditada marca de a casa "Gold Star".

Informes: 25 de Mayo 622.

Ab.30-7749-v.my.13.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Campo en Feliciano, Departamento de Durazno.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli; dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F Strauch contra Pedro Pérez Mutter, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número veintisiete, situada entre el río Yi y el arroyo Feliciano, decimasegunda sección judicial del Departamento de Durazno, en esta República, compuesta, según título, de una extensión superficial de mil setecientas treinta y cuatro hectáreas, siete mil quinientos ochenta y tres metros, que linda así: por el Oeste y Sudoeste, confina con el río Yi; por el Este y Sudeste, el arroyo Feliciano; al Oeste y Nordoeste, limita con campos de don Feliciano Cenoz, Doroteo Luis Gandolfo y Juan Antonio Ferrari, y por el Norte, confina con la sucesión de Sandalio Laguna, Josefa Laguna de Mas, don Pedro Alcaguer y R. Arati. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Marzo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-7321-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

La propiedad camino Garibaldi número 2095, y tres solares contiguos, con frente a la calle Etchaurri.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Benito Canabal", se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situado en la manzana 1008 de la parte novísima de esta ciudad, 12.a sección judicial, compuesto de un área aproximada de mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la Avenida Garibaldi, antes Camino Figurita; cien metros al Este, lindando con Dagnino y Musso; cien metros, más o menos; al Oeste, lindando con Pedro y Pascual Conti, y al Norte, con Pablo Antonini y Díaz y Juan Borja. Este bien está empadronado con el número 84673, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 10.000.00; 2.o Otro solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la misma manzana que el anterior, señalado con el número 9 en el plano del agrimensor Donato Gaminera, de Octubre de 1911, y compuesto de quinientos veintitrés metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros en la línea del Sudeste, con frente al camino vecinal, hoy calle Etchaurri, que desemboca en la conjunción de la Avenida Garibaldi y calle Colorado; cincuenta y dos metros en la del Nordeste, lindando con el solar 10; cincuenta y tres metros en la del Sudoeste, lindando con el solar 8, y diez metros en la del fondo al Nordoeste, lindando con terrenos que fueron de Pedro Conti. Este bien está empadronado con el número 84684, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 1.200.00; y 3.o Otro solar de terreno, medianería del alambrado del Sud y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana que los anteriores, señalado con el número 8 en el plano de mensura y división practicadas en Octubre de 1911 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesto de quinientos treinta y tres metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros en la línea del Sudeste, con frente a camino o calle vecinal, ahora denominada Etchaurri, que desemboca en el cruce de la Avenida Garibaldi y la calle Colorado; cincuenta y tres metros en la del Nordeste, lindando con el solar 9; cincuenta y cuatro metros en la del Sudoeste, lindando con el solar 7, y diez metros en la del Nordoeste, lindando con terrenos que fueron de Pedro Conti. Este bien está empadronado con el número 84683, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión de los rematadores, serán de cargo de los compradores; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 5.o Que es aplicable el artículo 918 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-7699-v.my.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de lo Civil de primer turno

La magnífica casa-quinta, camino Millán 582, y camino Castro número 274.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra la sucesión de don Manrique D. Beceiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de las Duranas, compuesta, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, de cinco mil setecientos setenta metros y seis mil seiscientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y seis metros treinta y ocho centímetros en su línea del frente al Este al camino Millán, por donde la puerta de entrada está señalada con el número quinientos ochenta y dos; ciento veintiséis metros veintiséis centímetros en su línea del Norte, por donde linda con don Esteban Musto; veinticuatro metros noventa y un centímetros en su línea del Oeste, por donde linda con la sucesión de don Juan Musto, y su línea del Sud, que es quebrada, se descompone así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, partiendo del Este con dirección al Oeste, forma ángulo con otra línea de veintiséis metros con noventa centímetros dirigida de Norte al Sud, lindando en esta parte con la sucesión de don Pantaleón I. Pérez, sigue una línea de cuarenta y cuatro metros con cuarenta centímetros dirigida de Este a Oeste, por donde la propiedad da frente al camino Castro, designándose la puerta de acceso por este lado con el número doscientos setenta y cuatro, continúa una línea de cuarenta y nueve metros con cincuenta centímetros que formando ángulo con la anterior se dirige de Sud a Norte, la que se une a otra de treinta metros diez centímetros dirigida de Este a Oeste, más otra línea de ocho metros en dirección de Norte a Sur, lindando por toda esta parte con don Juan Artagaveytia, y finalmente otra recta de diez metros treinta centímetros que se dirige de Este a Oeste, lindando por esta parte con la sucesión de don Juan Musto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los

títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.29-7700-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

¡Campos! ¡Campos! En Sepultura, 3.a sección judicial del Departamento de Artigas.
Al mejor postor, por ejecución de hipoteca.
En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.
El martes 14 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Mineili, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, Casimiro Severo y Anacleta Do Nacimento o Nacimiento de Correa Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del próximo mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Sepultura, tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de cuatro mil cuatrocientas veintinueve hectáreas y ocho mil ciento sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, con el señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa; al Este y Nordeste con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1927 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 82.620.64. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Más informes: Misiones 1365.
My.4-7839-v.jn.14.

HORACIO TRAPANI
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo, a las quince horas, en el local de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o La mitad de la manzana número 45 del Pueblo de 25 de Agosto, con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada al otro lado del paso de Juan Chazo Departamento de Florida, compuesta de 5.000 metros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Norte, a la calle Joaquín Requena, por 100 metros de fondo al Sud, lindando con la calle Ignacio Barrios; por el Este, con la calle Juan de León, y por el Oeste, con don Juan Pisano. Este bien está aforado en la cantidad de 1.030 pesos; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, 15.a sección judicial, compuesto de 451 metros 90 decímetros cuadrados, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Artéaga en Marzo de 1927, teniendo 10 metros 23 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, por 44 metros 54 centímetros al Sur, lindando con David Fabbri; por 9 metros 89 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Caffaro, y 46 metros 48 centímetros al Norte, lindando con María A. Delfino. Este bien está aforado en la cantidad de 4.800 pesos; 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 5.a sección judicial de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según mensura levantada por el agrimensor don Alberto de Artéaga en Marzo de 1927, de 929 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 65 centímetros de frente al Norte a la calle de Flores números 1152 a 1158, 66 metros 49 centímetros al Este, lindando con Salvador Fontela y Manuel Rodríguez; el Sur tiene dos líneas quebradas, que miden 12 metros 10 centímetros y 3 metros 70 centímetros, respectivamente, que dan frente a la calle Curuguayty, antes Paraguay; y 74 metros 53 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ibicuí números 1004 a 1048. Este bien está aforado en 16.100 pesos; 4.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Reducto, de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor don Nicolás W. Piaggio en Julio de 1901, se compone de 1 hectárea, 2.690 metros, 89 decímetros 69 centímetros cuadrados, teniendo 57 metros cuarenta (40) centímetros al Noroeste a la calle del Reducto; 111 metros al Sudeste, lindando con don Enrique Legrand; 148 metros al Nordeste lindando con el lote número 5, y por el Sudoeste, con el arroyo del Cerrito, y éste en medio, con los lotes 2 y 3. Este bien está aforado en la cantidad de 15.000 pesos; 5.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 542 metros 34 centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 885 milímetros de frente al Sud a la calle 25 de Mayo, donde su puerta está designada con el número 217, por 42 metros 91 milímetros de fondo al Norte, lindando con los herederos de don Francisco Sierra; por el Oeste, con los de don Juan de los Reyes, y por el Este, con los de don Juan A. Bianqui. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 20.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Abril 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.6-7876-v.my.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
Juzgado L. Departamental de primer turno

Casa de bajos, Rivera números 1918 y 1920
Base: $ 7.000.00, o sea su aforo para el pago del impuesto inmobiliario.
El viernes 13 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedrone María Hortencia con Antonio Barto lo. divorcio, incidente sobre entrega de fondos", se hace saber al público que el día trece del mes de Mayo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero público don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea de la suma de siete mil pesos, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuatrocientos seis de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros veintiocho centímetros de frente al Noreste a la calle Rivera, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil novecientos dieciocho y mil novecientos veinte, por treinta y un metros dieciocho centímetros de fondo por el lado Este o Sudeste, lindando con don Domingo Gilgori, y veinticuatro metros noventa y ocho centímetros por el costado Oeste o Noroeste, confinando con don Juan H. Martínez, y nueve metros sesenta centímetros en el fondo al Sudoeste, limitando con el mismo señor Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del importe de su compra y como garantía de ésta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375; y 3.o Que el inmueble a venderse adeuda la cantidad de trescientos doce pesos veinticinco centésimos por pavimentación, a cargo del comprador, y que éste tendrá, en cambio, el derecho a cobrar la medianería de una pared de tres por veintisiete metros, cerco del lado Sud, lindero con don Enrique Nadotti. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
Ab.27-7614-v.my.13.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan Dieux dictada en el expediente caratulado "Doralina de Paula de Tejeira y otros, venta de inmuebles", se hace saber que el día dieciséis de Mayo próximo, a las quince horas, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender, en las puertas del Juzgado, en subasta pública, y por precio no menor de cincuenta y cuatro pesos, doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, la parte de campo que corresponde a los menores Idalina y Marcolino de Paula, y que en conjunto representa un área superficial de cinco hectáreas, tres mil novecientas centiáreas, dos mil setecientos ochenta y tres centímetros y treinta milímetros, incluso sobras, la que proindivisa con mayor, área, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, linda: Norte, con Salvador de Paula; Sud, con Elisa Narbondo de Fleurkin, Este, con Cila Brum, y Oeste con Carolina Rodríguez Curto de Paula. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 22 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ab.27-7596-v.my.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de María Hernández de Ramos", se hace saber al público que el día treinta y uno del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el señor Oficial de Justicia, asociado del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie de dos hectáreas ocho mil metros dos mil cuatrocientos veintiocho centímetros, tiene por límites: al Norte, Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número uno; al Sud, don Salvador Britos, y al Oeste, la fracción número dos. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene el referido inmueble, establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de ciento treinta y seis pesos por cada hectárea. Padrón número 4460; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su postura al serle aceptada ésta; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados precisos, serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría. — Canelones, Abril 8 de 1927.—Eduardo Sagarra, Actuario.
My.6-7888-v my.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de don Pedro Torres, se hace saber al público que el día siete de Junio del corriente año, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asociado del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: de un solar de terreno y las construcciones dentro de él existentes, ubicado en la manzana número 105, de esta ciudad, compuesto, según plano, de una superficie de novecientos cincuenta y un metros y trece decímetros cuadrados, que se deslindan así: 22 metros y 70 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Artigas, con igual extensión al Sud, lindando con don Julián Palomeque; 41 metros y 90 centímetros de fondo, y por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Tala, y la misma extensión al Este, lindando con don Ramón Bornia. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sea superior a los dos tercios de su tasación, que es de $ 600.00; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados necesarios serán de cargo del comprador; D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del propio Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Abril 25 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.30-7721-v.my.17.

RAMON CALLORDA DIAZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 111, por cobro de la contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Mayo, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Ramón Callorda Díaz, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don Francisco Márquez, a la venta en remate público de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga situada en esta ciudad, en la manzana número 25, cuyos límites y área son las siguientes: al Noreste, con frente a la calle Progreso, hoy Bartolomé Mitre; al Sudeste, por formar esqui-

na, con frente asimismo a la calle Santos; al Sudoeste, sucesión de Isidoro Imperatori, y al Noroeste, con terreno cuyo dueño se ignora; encerrando en total una superficie de mil noventa y dos metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la mitad del aforo que dicho bien tiene para el pago de la contribución, y cuyo aforo es la cantidad de dos mil pesos; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Santa Lucía, Abril 30 de 1927. — M. A. Pérez, Montebruno.

My.4-7809-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 96 de la manzana K, que mide diez metros 65 centímetros de frente al Norte sobre la calle Industria, por 42 metros 96 centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con la calle nombrada; por el Sur, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros con veintisiete centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra don Luis Gandolfo o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Abril 30 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7814-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 179 de la manzana O, que mide nueve metros 87 centímetros de frente sobre la calle Victoria, por treinta y dos metros con 21 centímetros de fondo, siendo linderos por el Norte, con la calle nombrada; por el Este, con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 180 (1), encerrando un área superficial de trescientos dieciocho metros con noventa centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 179 de la manzana O, por cobro de contribución inmobiliaria. La Paz, Abril 30 de 1927. — (1) por el Sur con el solar empadronado con el número 174, de Luis Petrarca. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7813-v.my.21.

JUAN A. BIANCHI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Mayo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Juan A. Bianchi, asistido del infrascripto y del Escribano don Rafael Marasco, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno, empadronado con el número 175 de la manzana Q, que mide diez metros 50 centímetros al Este, sobre la calle Unión, por 39 metros 31 centímetros de fondo, siendo linderos, por el Norte, con el solar empadronado con el número 176 de Pedro Cominolli; por el Sur, con el solar empadronado con el número 174 de Luis Patriarca; por el Este, con la calle nombrada, y por el Oeste con el solar empadronado con el número 179, encerrando un área superficial de cuatrocientos doce metros, con sesenta y cinco centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del Impuesto Inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio. 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, por cobro de Contribución Inmobiliaria. — La Paz, Abril 30 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

My.4-7812-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de Luis Giribone, se hace saber que el doce de Mayo próximo, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos pesos, un solar de terreno con el edificio que contiene, en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, calle Defensa; por el Sud, Lorenzo Andino; por el Este, calle Juncal, y por el Oeste, Manuel Méndez. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Abril 20 de 1927. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ab.27-7631-v.my.12.

ALCIDES ALDAMA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Adelino Roldán, sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante, a las horas que se expresarán, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Alcides Aldama, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance al de tasación, de los siguientes bienes, situados en Costa de Tejera, segunda sección de este Departamento: A las quince horas: Una fracción de campo con todos sus accesorios, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas, ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de la sucesión Abella Isaías Viñoly y el propio Roldán; Este, con la sucesión José Abella; Oeste, con Nicolás Roldán, y Sur, con Ramón A. Roldán. A las quince horas y treinta: Otra fracción de campo con todos sus accesorios, contigua a la anterior, compuesta de setenta y dos hectáreas, cinco mil setecientos setenta y dos metros cuadrados, que linda: Noreste, con Antonia Cardozo de Roldán; Sureste, con Marcelina Viñoly de Batt; Suroeste, con Nicolás Pilar Roldán y más campo de esta sucesión, y Noroeste, con Camilo Sinforoso Viñoly. Se previene: Que los bienes descriptos han sido tasados a setenta y ocho pesos la hectárea; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma en el momento de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador. — Durazno, Abril 26 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.30-7730-v.my.19.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha cinco del corriente, recaído en los autos "Andrés S. Micheltorena, quiebra", se hace saber al público que el día doce de Mayo próximo, en las horas comprendidas de nueve a once y treinta y de catorce a diecisiete, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo esquina General Flores se llevará a cabo la venta en remate público por el martillero don José E. Silva, asistido del Oficial de Justicia, don Luis Cancela (hijo), y del suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías, bienes muebles y semovientes que se encuentran inventariados de fojas sesenta y tres a fojas setenta de los autos de quiebra del nombrado Andrés S. Micheltorena, autos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, cualquier día y hora hábil. La venta de las mercaderías se hará al mejor postor, y de los bienes muebles y semovientes por un precio no menor de las dos terceras partes del de su tasación y al contado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-7711-v.my.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Méndez", que tramitan del mismo, se hace saber al público que el día 31 de Mayo y siguientes, a las horas que pasan a indicarse, se procederá en el lugar de sus ubicaciones, por ante el Juez de Paz que suscribe, comisionado al efecto, del escribano don José Armendariz, por el martillero don Telmo A. Cal, a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: Primero: El día y 31 a las 15 horas: Un solar de terreno con la finca y anexos en él existentes, situado en este pueblo y señalado con el número 244, manzana 34, comprendido entre los límites siguientes: 21 metros y 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle San Carlos, por 42 metros y 950 milímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con terreno de Irene Méndez; por el Noroeste, con Quintín Zunin, y por el Sudeste, con el inmueble siguiente, antes de Margarita Muniz, cuyo raíz ha sido avaluado en la suma de $ 412.00. Otro solar de terreno con los edificios que en él existan ubicado en este pueblo, y señalado con el número 242 en la citada manzana número 34, contiguo al anterior, compuesto de 21 metros y 475 milímetros en su frente al Noroeste y sobre la calle San Carlos, teniendo igual extensión en el Sudoeste, lindando con Martín Tourné; 42 metros y 95 centímetros en su frente al Sudeste sobre la calle 25 de Agosto, lindando por el Noroeste, por igual extensión con el solar relacionado anteriormente. Ha sido avaluado en la suma de $ 277.00. Segundo: El mismo día, un boleto de marca, primera serie, número 29115, con su correspondiente fierro; un boleto de señal de la 2.a serie, número 44998, tasado el primero en $ 10.00; otro boleto de señal de la 2.a serie, número 680, tasados estos dos últimos en $ 4.50 cada uno; los muebles utensilios de carpintero, albañil, postes, maderas, demás útiles y enseres existentes en la finca deslindada en último término, según detalle existente, con sus respectivas tasaciones, en este Juzgado; Tercero: En días subsiguientes, a la misma hora, en el establecimiento de campo que era de propiedad del causante Juan Francisco Méndez situado en el Sauce, paraje de esta sección, de los muebles de comedor, dormitorio, utensilios de cocina y comedor, ropas, postes, útiles de ganadería, agricultura, carpintería, carro y demás bienes existentes en el mismo establecimiento, de acuerdo con el detalle que, con su respectiva tasación, se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados; Cuarto: En el mismo día y hasta su total terminación, los semovientes consistentes en 12 novillos y 75 animales de corte, y 300 ovejas de cría, equinos y aves de corral; Quinto: En el mismo establecimiento y al mejor postor, de los frutos, lanas y cueros que en el mismo existen. Se previene: A) Que el mejor postor de los deslindados inmuebles deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas; C) Que la venta ha sido encomendada a este Juzgado por [illegible] librados en los mencionados autos, por el señor Juez Letrado de este Departamento, números 2041 y 2176, de fechas 12 de Noviembre y 2 de Diciembre próximos pasados, en virtud de los cuales ha sido decretada aquélla por el suscripto; Sexto: Los títulos a que se refieren dichos inmuebles se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Maldonado. — Pueblo Aiguá, Mayo 5 de 1927. — Juan E. Fernández, Juez de Paz.

My.10-8001-v.my.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Suárez Enrique S., concurso voluntario", se hace saber que el día jueves diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el señor Alguacil, asis-

tido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en almoneda de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento catorce hectáreas, cinco mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y sesenta y cuatro decímetros, que linda por el Norte, con el arroyo Quebracho; por el Sud, con camino vecinal; por el Este, con José Eloy Kites, y por el Oeste, con campo de los señores Vizcaychipi Hermanos; tasado a razón de treinta pesos la hectárea, o sea en la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos veintiséis centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación; B) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Abril 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.27-7599-v.my.13.

ALEJANDRO PACHIAROTTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los sucesores de Agripina Fontoura, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se hace saber que el día cuatro de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alejandro Pachiarotti, asistido del suscripto Juez y el Actuario especial nombrado al efecto, a la venta en remate público del solar número uno de la manzana número 284 de esta ciudad, ubicado en la calle Florencio Sánchez entre San José y Buena Unión, con todas sus mejoras y construcciones, el que está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 3 de 1927. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

My.7-7939-v.my.24.

GABINO A. PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Luis Huelmo", se hace saber que el día diecinueve de Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras sito en las adyacencias de esta ciudad, compuesto de 8 metros, 59 centímetros de frente a la calle La Cruz, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste y un costado, terreno de don José A. Machado, y por el otro costado el de don Eliseo Espel. Tasado en trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 21 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.7-7949-v.my.19.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Juan Ache contra Rosa R. Pintos Lascano de Olaizola, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del entrante Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, a la venta por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra sita en las inmediaciones de la villa de Lascano, compuesta de ocho hectáreas, nueve mil quinientos veintiún metros, setenta y un decímetros cuadrados, y lindan: un lado, terreno de don Agustín Gamón y Justina Rivero de Garra; por otro, la nombrada señora Rivero de Garra; por otro, calle Libertad, y por otro, Oscar Noema Olaizola y Rosa R. P. L. de Olaizola; B) La parte proporcional que le corresponde a la nombrada Rosa R. Pintos Lascano de Olaizola sobre un terreno solar esquinero y las construcciones en él existentes, señalado con el número 1 en la manzana número 14 de la planta urbana de la villa de Lascano, compuesto de veinte metros de frente al Sud a la calle Rocha, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo; al Norte, linda con propiedad de don Anterio Cardoso, y que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Rincón, y al Oeste, linda con propiedad de Estualdo Sessa; encerrando una superficie de ochocientos metros cuadrados; y C) Una fracción de terreno solar con las poblaciones, muros y demás mejoras y accesorios, que contiene, sin excepción, ni reserva alguna, situada en la planta urbana de la villa de Lascano, designada con el número 12 en la manzana número 10, compuesta de veinte metros de frente al Oeste, a la calle Rincón, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo; al Este, por donde limita con el solar 6, y que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Rocha, y por el Sur, linda con el solar número 11, y encierra un área de ochocientos metros cuadrados. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hará por el término de veinte días, de acuerdo con la parte final del artículo 908 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 23 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.3-7771-v.my.23.

ALEJO A. GOROSITO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Rocha en los autos "Mauricio Modernel contra Belmirio Pascasio Rocha. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo a la quince horas, se va a proceder, por el martillero don Alejo A. Gorosito, asitido del suscripto y del Escribano don Aquiles Rubio, designado Actuario Especial, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: dos terrenos solares con todas la mejoras que contengan, los que están señalados con los números tres y cuatro de la manzana sesenta y cuatro de esta villa y empadronados con el número trescientos veintiuno, los que por estar unidos mide treinta y cuatro metros, treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Rocha; por el Sur, con el solar siete y centro de la manzana; por el Este, con el solar cinco y por el Oeste, con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento a los efectos de derecho y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Castillos Abril 27 de 1927. — Francisco Casella, Juez de Paz.

My.5-7841-v.my.23.

JUAN JOSE LAGRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Sucesión de Anacleto Aleleo", se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Interino, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Primero: Un terreno y la finca en él contruída, ubicado en esta ciudad, manzana número 25, empadronado con el número 458, cuya superficie y linderos son: al Sud, calle Brasil, mide 7 metros 71 centímetros; al Este, linda con Esteban Solaro, tienen 61 metros 75 centímetros; al Norte, linda con la viuda de Invernizzi, tiene 7 metros 82 centímetros, y al Oeste, linda con propiedad del causante, y mide 61 metros 85 centímetros, teniendo una superficie total de 479 metros 8770 centímetros cuadrados, y sus puertas de entrada están señaladas con los números 561, 563 y 565; y Segundo: Otro terreno y la finca en él construída, ubicado en la misma manzana que el anterior deslindado, empadronado con el número 457, siendo sus linderos los siguientes: al Sud, calle Brasil, mide 7 detros 75 centímetros; al Este, linda con propiedad del causante, y mide 61 metros 85 centímetros; al Norte, linda con la viuda de Invernizzi, mide 7 metros 68 centímetros, y al Oeste, con más propiedad del causante, y mide 61 metros 87 centímetros, teniendo una superficie total de 477 metros, 2.499 centímetros cuadrados. Teniendo como base para la primera de las propiedades la suma de $ 3.500, y para la segunda la suma de $ 4.200. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás gastos, y que se encuentran glosados a los mencionados autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Abril 27 de 1927. —Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

Ab.30-7736-v.my.17.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

En San José.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 26 del actual, a las 15 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo señalada con el número 2 en el plano del agrimensor S. Mascheroni, de Agosto de 1925, de un área superficial de 70 hectáreas, 5.777 metros y 24 decímetros cuadrados, situada en la 4.a sección del Departamento, que linda: al Norte, sucesión de Manuel López; al Sur, fracción 1 y Domingo Esponda; al Este, Benito Araújo, y Rosa López de Perera, y al Oeste, Rosa López de Perera y Manuel López; habiendo sido avaluada a razón de 25 pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previénese: Que el campo está arrendado a Benito J. Araújo por 30 pesos mensuales hasta el 30 de Junio del corriente año, comprometiéndose a desalojarlo para esa fecha, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. La venta ha sido dispuesta en la sucesión de Cayetano Reyes. — San José, Mayo 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.7-7954-v.my.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno y la finca en él edificada, que lleva el número 630 de la calle Larrañaga, de esta ciudad, de un área de 328 metros, y es parte del solar 4 de la manzana 33 del tercer cuartel, que linda: al Norte, en diez metros, con la calle nombrada; al Sur, el solar 6; al Este, Fco. Romanelli, y al Oeste, el resto del solar 4; ha sido tasada en la suma de mil pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Nicolás Quinto, y otra, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto Actuario, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 4 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.

My.7-7938-v.my.24.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del sejor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la parte que en común y proindiviso corresponde a don Luis Betarte con don Ciriaco Betarte y sus hijos Ciriaco, Aída y Blanca Betarte, sobre dos fracciones de campo ubicadas en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento y sus mejoras, compuestas, la primera, de 130 hectáreas, 288 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Fco. Cardona y Luis Campaña; al Sur y Este, con sucesión de Juan F. Betarte, y por el Oeste, con más campo de esta sucesión; y la segunda, se compone de 33 hectáreas, 7.772 metros, 12 y 96 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, con Fco. Cardona; al Sur, Modesto Betarte; al Suroeste, calle por medio, con Juan J. y Manuel Betarte; al Oeste, calle por medio, con José María Sánchez, y por el Este, con la fracción primeramente deslindada; correspondiente al deudor, señor Luis Betarte, en dichas fracciones, un área superficial de 81 hectáreas, 9.030 metros, 6 decímetros y 48 centímetros cuadrados. Se previene: que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos contra el nombrado señor Betarte por don José M. Reggiardo, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en manos del suscripto escribano, a los efectos de derecho. — San José, Abril 29 de 1927. —Juan A. Abó, Actuario.

My.4-7838-v.my.21.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del

Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La fracción de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Febrero de 1927, que es parte del solar 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 737 metros, 90 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Francisco Ríos; al Sur, con la fracción número 2 del mismo plano; al Este, con la sucesión de don José Arias, y al Oeste, en 21 metros, 80 centímetros, con la calle Ituzaingó. La fracción de terreno descripta, con sus mejoras, está avaluada a razón de $ 1.16 centésimos el metro cuadrado; 2.o La fracción de terreno señalada con el número 2 en el citado plano del agrimensor señor Mascheroni, que es parte del solar número 4 de la manzana 4 del primer cuartel de esta ciudad, comprensiva de 1.066 metros, 08 decímetros cuadrados, lindante al: Norte, con la fracción número 1 y, con la sucesión de don José Arias; al Sur, con la sucesión de don Manuel Sienra; al Este, con el Club Fraternidad, y al Oeste, en 18 metros, 70 centímetros, con la calle Ituzaingó. En la superficie de la fracción descripta, según mensura del agrimensor señor Mascheroni, está comprendido un exceso de área sobre el título de 328 metros, 22 centímetros, y la base para la venta, incluída la superficie de esos sobrantes, es el precio uniforme de $ 0.89 el metro cuadrado; 3.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros, 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Meré de Soto, y el solar número 6, al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00; 4.o Un terreno con sus construcciones y mejoras, que forma parte del solar número 2 de la manzana 31 del segundo cuartel de esta ciudad, con una superficie de 624 metros, 66 decímetros y 48 centímetros cuadrados, lindando; al Este, en 18 metros, 18 centímetros, con la calle Rincón; al Oeste, con el solar número 4 y don Pedro López; al Norte, con el mismo señor López, y al Sur, con el solar número 3. La propiedad deslindada ha sido avaluada en la suma de pesos 2.400.00; 5.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, señalada con la letra A en el plano relativo levantado por el agrimensor señor Salvador Mascheroni, en Febrero de 1927, que es parte del solar número 6 de la manzana 5 del primer cuartel, con una superficie de 728 metros 39 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; al Sur y Este, con la propiedad deslindada en tercer término de este aviso, y al Oeste, con don Pedro Soto y don Vicente Angulo. Esta fracción con sus mejoras, ha sido avaluada a razón de $ 2.15 centésimos el metro cuadrado; 6.o La fracción B del mismo plano, que también es parte del solar 6 de la manzana 5 del primer cuartel, comprensiva de 432 metros, 70 centímetros cuadrados, lindante: por el Norte, en 12 metros 82 centímetros, con la calle Arenal Grande; por el Sur, con la fracción A y con la propiedad deslindada en tercer término; al Este, con don José Maldonado, y al Oeste, con la fracción A. La fracción de terreno deslindada ha sido avaluada a razón de $ 0.78 centésimos el metro cuadrado; 7.o Dos fracciones de la Caja Rural, de valor de $ 20.00 cada una, números 00632 y 00633, y cuatro acciones de $ 10.00 cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 00710, 00757, 00813 y 00814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, los postores consignarán en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los compradores de las acciones consignarán el importe total del precio de venta; 2.o Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el dos por ciento de la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Respecto de los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda de su respectivo avalúo, y por las acciones, oferta que no exceda de su valor escrito; 4.o Los inmuebles anunciados en primero, segundo, tercero, y cuarto término, pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y los restantes a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante. — San José, Abril 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.27-7600-v.my.13.

SUBASTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las horas que se indica, Alrán, y en el lugar de su ubicación, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en subasta pública y con la base que se hará conocer, de los siguientes inmuebles pertenecientes a los sucesores de don Juan Noceto: 1.o A las 15 horas: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente por 21 metros 50 centímetros de fondo, y lindando, según los títulos: por el Norte, con doña Francisca Troncoso; por el Sur, con la calle Durazno; por el Este, con don Cayetano Maneiro, y por el Oeste, con don Alfredo A. Silveira. Base para la venta: $ 800.00; y 2.o A las 15 horas y 30: Un solar comprendido dentro de un área mayor en el terreno urbano ubicado en la calle 25 de Mayo esquina Florencio Sánchez, cuyo solar, el que será materia de venta, consta de un área de 12 metros de frente al Sur sobre la calle Florencio Sánchez, por 21 metros 46 centímetros de fondo, y se deslinda así: por el Norte, con terreno del doctor Manuel Ferrería; por el Sur, la calle Florencio Sánchez; por el Este, con propiedad de don Francisco Caminada, y por el Oeste, con más terreno de la sucesión de don Juan Noceto. Base para la venta: $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base fijada; 2.o Que los títulos de los inmuebles relacionados se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador, de cuyo cargo serán los gastos de escrituración, deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. — Mercedes, Abril 29 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.4-7923-v.my.26.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaído en el expediente caratulado "Año 1926. — Número 566. — El Banco Italiano del Uruguay contra Maximino Francisco Rodríguez, ejecución de hipoteca. — Libro 16, folio 413", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate judicial y al mejor postor, los siguientes inmuebles pertenecientes al demandado 1.o Una fracción de terreno con cuantas mejoras contenga, natural o artificialmente, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de 37 metros, 75 centímetros de frente, por 43 metros de fondo, y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Bartola Albornoz; por el Sur, con la calle siguiente a la de Fomento; por el Este, terreno municipal, y por el Oeste, la calle 18 de Julio; y 2.o Otra fracción de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, y constando de 21 metros 475 milímetros de frente, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, y lindando: al Norte, con don Clemente Colón; al Sur, calle Pública; al Este, don Victoriano Carmona, y al Oeste, don Miguel Zaizar. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y que los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.4-7822-v.my.21.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 170. — José Fregossi contra la sucesión de Andrea A. Falcón de Estol, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo, a las 11 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, y del suscripto Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que contiene, ubicada en el distrito de Cololó, décima sección judicial de este Departamento, el que está empadronado con el número cuatrocientos diez, y se compone de ochenta y seis hectáreas, tres mil doscientos tres metros, cuatrocientos diecisiete milímetros, lindando: al Norte, con don Fernando Zárate; al Sur, con el arroyo Cololó; al Este, con don Domingo Nicomedes Falcón, y al Oeste, con los señores Zubillaga y Beramendi. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de certificado y escritura serán de cargo de él o los compradores. — Mercedes, Abril 21 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.30-7733-v.my.14.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Alcaldía de la 1.a sección, 2.o distrito de Soriano

Por decreto recaído en autos "Inspección de Saneamiento contra Ramón Cano, por cobro de pesos", el rematador don Elías F. Ruy López, asistido del firmante, venderá el 20 de Mayo próximo, en el sitio de su ubicación, calle Paysandú esquina Misiones, el terreno relacionado en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de sesenta y nueve pesos setenta centésimos; el comprador consignará el diez por ciento de su oferta. — Mercedes, Abril 18 de 1927. — Eleuterio Moretti.

Ab.26-7582-v.my.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mateo Pedro Trombotti y Ricardo Piattí el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecido en la Avenida Garzón (Villa de Colón), de este Departamento, y que giraba bajo la denominación de "La Rubia". A los efectos legales emplazo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al citado establecimiento comercial a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Francisco Peirano. My.11-8025-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos vendido a don Enrique Moizo la parte que como herederos sustitutos de don Luis Moizo nos corresponde en la casa de comercio en el ramo de tienda y anexos situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, Abril 30 de 1927. — María P. de Moizo. My.11-8024-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Oscar M. Cóndom, amigable y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de remates y comisiones teníamos establecida en la calle 18 de Julio 1220, bajo la razón social Alonso y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio fundador don Ramón Alonso, el cual queda dueño obsoluto, continuando en el mismo local con el mismo ramo y con el mismo nombre de "La Comercial". A los que tengan créditos o cualquier reclamo contra la extinguida firma, se les previene que deben presentarse al señor Alonso con los justificativos, dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1927. — Ramón Alonso, rematador. — Oscar E. Alvarez. My.11-8023-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el Escribano José Lamas, el día 19 de Abril del corriente año, quedó disuelta la sociedad agropecuaria que giraba en este Departamento con la firma de Majó, Saccone y Compañía, y que la componían don Héctor Majó, don Esteban Machianich, don Socorro Otero y don Serafín Saccone, quedando el activo y pasivo a cargo de los tres primeros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 30 de 1927. — Majó, Saccone y Compañía. My.10-8002-v.my.31.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor Juan Carlos Pratto ha contratado vender a favor de los señores Echevery y Robaina, la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería situada en la Avenida Ariel 431, en la localidad de Sayago, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la calle Benito Alvarez número 825, con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Juan Carlos Pratto. — Echevery y Robaina. My.10-8013-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participo al público que he prometido vender a los señores Santiago Manco y Vilfredo A. Cardoso la provisión de comestibles y frutas que tengo instalada en esta ciudad, calle Gaboto número 1877, en cuyo domicilio deberán presentarse los que se consideren mis acreedores con la justificación de sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Gabriel Grunbaum. Ab.21-7398-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a mi hijo don José González Collazo la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta plaza, con sede en el local de la calle Constituyente números 1984 y 1986. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, a fin de que con los justificativos del caso se presenten a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — José González Calvo.

Ab.28-7665-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El escribano Juan A. Bizzozero autorizará escritura por la cual Lisandro M. Collazo venderá a Sabino Salgueiro las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 2155, de la calle Victoria, una vez trasladado dicho negocio a la casa con frente a la misma calle número 2148, esquina Martín García. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 14 de 1927. — Lisandro M. Collazo. — Sabino Salgueiro.

Ab.30-7757-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Isai Micanevich mi casa de comercio en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Emilio Reus número 2435. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Manuel Martínez.

Ab.30-7712-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que con fecha 28 de Abril del corriente año hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Forghieri y Mangarelli, establecidos en la calle Rivera 2092, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Antonio Mangarelli. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1927. —Enrique Forghieri. — Antonio Mangarelli.

Ab.30-7715-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Santiago Lemoine mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2283, denominada "El Cafecito". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Abril 29 de 1927. — Andrés Veira. — Santiago Lemoine.

Ab.30-7728-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibls tengo establecida en la calle Bequeló número 2262, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1927. — Ramón Martínez. — César Scolaro.

Ab.30-7750-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Máximo Vilanova y Tomás López la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Ibiray número 2265, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1927. —Amalia López. — Máximo Vilanova. — Tomás López.

Ab.30-7751-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público que disolveremos la sociedad Fernández y Varela en el ramo de pastas alimenticias, con establecimiento denominado "La Vegetariana", calle Soriano número 770, de esta plaza. Don Dionisio Fernández transmitirá su cuarta parte a su consocio don José Varela, a cargo de quien quedará el activo y pasivo social. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, designándose para sus efectos el domicilio ut-supra.— Montevideo, Abril 21 de 1927. — Dionisio Fernández. — José Varela.

Ab.22-7437-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, he vendido al señor Hércules Rodda, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellano números 1333 y 1335. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Fratelletti. — Hércules Rodda.

My.9-7962-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Ramón Fernández el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rondeau número 2407, esquina Caraballo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Manuel Fernández.

My.9-7960-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido la parte que como socio me correspondía en el comercio que en el ramo de café y billar, establecido en esta localidad, tenía la razón social de López y García a los señores García y da Costa, quienes continuarán el mismo negocio de la firma extinguida en esta localidad — C. Chato, Abril 29 de 1927. — Eugenio López.

My.9-7980-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato social y de común y amigable acuerdo entre los socios, ha quedado disuelta, a partir del primero de Mayo del año actual la sociedad comercial que en el ramo de confitería giraba en esta plaza en la Avenida General Flores número 2532, bajo la razón social de José A. Pardo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, a partir de la fecha indicada, el socio señor José A. Pardo. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los comprobantes respectivos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Jaime Estrader. — José A. Pardo

My9-7988-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto por el escribano Luis Mattiauda, hemos prometido vender a don Juan Nogueras el negocio que en el ramo de garage y anexos tenemos establecido bajo la leyenda de "Garage Artigas" en la calle Maldonado números 931|933. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 1.o de 1927. — Sucesión Bautista Birabén. — Juan Nogueras.

My.9-7987-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a la sociedad A. M. y J. L. Otegui y Cía., a constituirse, el giro de mi casa comercial establecida en el Penitente, primera sección judicial del Departamento de Minas, donde, en el plazo legal, deben presentarse con los justificativos del caso todos aquellos que se consideren con derecho. —Minas, Mayo 7 de 1927. — José Dusanduc.

My 9-7989-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Marcelo Saavedra y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en esta Capital en la calle Buenos Aires número 600, esquina Juan Carlos Gómez número 1295, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio expresado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Edo. Marie. — Marcelo Saavedra López.

My.9-7970-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con casa de comercio en los ramos de bazar, mercería y anexos en la calle 25 de Mayo número 503, bajo la razón social de C. E. Druillet e Hijo, habiéndose constituído nueva sociedad que girará bajo la firma de Druillet y Compañía. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. —C. E. Druillet e hijo. — Druillet y Cía.

My.9-7963-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que a partir del 1.o del corriente mes hemos disuelto la sociedad comercial existente entre los suscriptos bajo la razón de Gómez y Castro, respecto a la panadería denominada "La Especial", sita en esta ciudad, calle Colorado número 1264, quedando totalmente desligado de ella el socio don Mariano Castro, y como único y exclusivo dueño de dicho negocio el socio José Gómez. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro y Castro.

My.9-7967-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Manuel Blanco y Cía., establecida con restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Uruguaya, na número 3350, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Blanco y José Pérez, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Manuel Blanco. — José Blanco. — José Pérez.

My.9-7973-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a los señores Francisco y Joaquín Gil la casa de comercio que en el ramo de provisión y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Magallanes número 1231, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — José Costas.

My.9-7990-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Manuel Varela el comercio que en el ramo de modas y peluquería tenemos establecido en la calle Sierra número 1906. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Celia T. Blanco y Compañía.

My.6-7880-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan Moscone mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Uruguay número 1949, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro del plazo señalado por la ley. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Casalette.

My.6-7877-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura que con fecha 3 del corriente autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plaza teníamos establecida con la casa matriz en la calle Rincón números 531 y 533, bajo la denominación de Tufic Acle y Hermano, quedando con el activo y pasivo de la misma, como así la denominada "Tienda Figari" y la sucursal en la ciudad de Buenos Aires el señor Tufic Acle, y con el activo y pasivo de la denominada "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez 1328, y la sucursal en París, calle Lafayette 79, el señor Barbar Acle. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Tufic Acle. — J. A. Barbar Acle.

My.6-7901-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la firma de Menrath y Compañía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término de ley en el domicilio, calle Alzáibar número 1250, con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Juan Alberto Menrath.

My.6-7899-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que ante el señor escribano don José G. Magariños, he prometido vender a don Juan González la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar tengo establecida en el pueblo de Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), en la casa que forma esquina la Avenida Simón Martínez y calle S. Ochoa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasar por dicho establecimiento comercial a cobrar sus créditos. —Montevideo, Abril 20 de 1927. — Manuel Cardozo (hijo).

Ab.22-7458-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y billares en la calle Juan Farina y Lavalleja al señor José E. Elola, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. Y a los efectos legales hago la presente publicación. — Minas, Mayo 3 de 1927. — Francisco C. Ramírez.
My.7-7946-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo, en escritura autorizada por el escribano don Emeterio Arrospide el 30 de Abril de 1927, hemos disuelto la sociedad que para realizar operaciones mercantiles de compra y venta de mercaderías en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, acopio de frutos del país, compraventa de inmuebles y colocaciones de dinero en préstamos hipotecarios y deudas públicas que constituíamos y giraba bajo la razón social de Oggero Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Oggero. — Minas, Mayo 4 de 1927. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.
My.7-7944-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio: Rincón 456, hemos vendido a los señores Balsas y Sieira nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con sus justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Eduardo Diez Hno. — Balsas y Sieira.
My.7-7908-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Varela Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carapé número 2019, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Pérez Palomero.
My.7-7915-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Luis Porta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 2000, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Jacinto Baldazo.
My.7-7914-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El vapor español "Arantzazu Mendi" tocó contra roca en Punta Estacas el 26 de Agosto de 1926. Con referencia a la carga que conducía este vapor para Montevideo y que debido al accidente sufrido tuvo que transbordar su carga al vapor español de la misma Compañía "Arantza Mendi", el cual llegó a Montevideo el día 22 de Octubre de 1926.

Se hace saber al poseedor del conocimiento Hamburgo-Montevideo número 5 del vapor "Arantzazu Mendi", consignado a la orden, que la siguiente mercadería: A. S. N.o 2908, un cajón anteojos, estuches, tapas, placas, ganchos y repuestos, embarcada en el puerto de Hamburgo, y destinada a este puerto por el citado vapor, que deberá comparecer ante esta Agencia dentro de la mayor brevedad, munido de los documentos comprobatorios del vapor "Arantzazu Mendi", a fin de hacerse cargo de su mercadería, previo cumplimiento de los requisitos de ley y práctica que determina el caso de avería gruesa. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd.
My.7-7912-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber que por escritura otorgada el 1.o del corriente ante el escribano don Julio Mestre, han vendido el primer firmante, señor López, a los otros, con inclusión del activo y pasivo, el giro comercial denominado "La Coreana", establecido en las calles Andes número 1272 y Rivera número 2576, de esta ciudad. De acuerdo con la ley, quienes se consideren acreedores se presentarán en la citada calle Andes número 1272. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Rodrigo A. López. — Joao Barboza. — S. M. Domínguez. — Diego A. Domínguez.
My7-7940-v.my.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido con mi socio don José María Barbera en la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Plaza y Barbera, con asiento comercial en la Avenida General Rondeau número 1532, haciéndose cargo del activo y pasivo mi consocio don José María Barbera. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1927. — José Plaza. — José M.a Barbera.
Ab.7-7907-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de doña Francisca Cazorla la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Anzani número 23, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Manuel Valverde.
My.7-7913-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en fecha ocho de Febrero del corriente año he prometido en venta a los señores Ramón y Francisco Rose (hijo) la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, calle José L. Terra números 2211 y 2213. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores a fin de que con los justificativos del caso se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en el local antes mencionado. —Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Paulino Bruno.
My.7-7953-v.my.28.

MORRIS, LITTLE E HIJO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 1927, a la hora 16, en el escritorio de la sociedad, calle Ciudadela número 1446, con el objeto de modificar el artículo 16 de los Estatutos en cuanto establece que las acciones preferidas deberán gozar hasta un diez por ciento de las ganancias, cuyo diez por ciento deberá reducirse a siete por ciento.

Se invita a los señores accionistas a depositar sus acciones hasta el día 24 de Mayo corriente, en el escritorio de la sociedad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los citados Estatutos. — El Secretario.
My.7-7952-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha trasposo el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedras número 549 a don Casimiro Bouzón, quedando el activo y pasivo a su cargo. Hago la presente publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Eulogio Rodríguez.
My.7-7948-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ordeix y Arias Alonso, de esta localidad, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, Departamento de Salto. A los efectos de la ley de la materia, hago la presente publicación. — Arerunguá, Abril de 1927. — Ernesto G. Martínez.
My.3-7767-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Francisco Noya el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Corrales esquina Argerich, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Victoriano Trio.
My.5-7845-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Torterolo y Scottini en la casa de comercio que tenemos en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, ha sido disuelta por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Antonio Scottini. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Juan Torterolo. — Juan A. Scottini.
My.4-7844-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor Luis R. Magliano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Carapé esquina a la de Patria, número 1506, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Quadri y Ferraz.
My.4-7840-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que por terminación de contrato de sociedad ha quedado extinguida la sociedad Benito Riera y Cía., siendo la compañía don José Lugeras, quedando el activo y pasivo a cargo de don Benito Riera, que seguirá con el mismo negocio como hasta ahora. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — A ruego de José Lugeras, por no saber firmar: Francisco Justo. —Benito Riera.
Ab.18-7348-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Fernández y Baldomir, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y al público que han resuelto la disolución de la enunciada sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Román Fernández (hijo), debiendo presentarse quienes se creyeran con derechos dentro de treinta días en el domicilio de la misma, calle Juncal número 1393.
My.3-7768-v.my.24.

DISOLUCION Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha disuelto la sociedad constituída entre don Livorio Hernández y don Manuel Martínez, con lechería y tambo establecido en la calle Ceibal número 1770, de esta ciudad, vendiendo don Livorio Hernández su parte proindivisa a don Francisco Cuñarro. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. —Livorio Hernández. — Manuel Martínez. —Francisco Cuñarro.
Ab.25-7542-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor José Darriba la casa de comercio que tenemos establecida en la calle Salto número 1153, de esta capital, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Pedro Ducombs y Cía. — José Darriba.
My.3-7786-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de la materia, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Donato Andrade mi casa de comercio que tenía establecida en Sopas, quinta sección judicial del Departamento de Salto, quedando el que suscribe a cargo del pasivo y el comprador a cargo de la totalidad del activo. — Salto, Abril 22 de 1927. — José Teixeira.
Ab.30-7735-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Colello la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Alférez Real sin número, esquina Chayos (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. —Vicente Tessore. — José Colello.
My.4-7830-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Roque Salvia el negocio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas denominado "Provisión Viglino", establecido en esta ciudad, calle Carlos Crocker número 34. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — José Viglino.
Ab.25-7525-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Guerra y Del Guercio, en el ramo de fábrica de camisas, sombrerería y artículos para hombres, con sede en la casa número 1329 de la calle Convención, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Guerra Bermúdez. A los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Juan Guerra Bermúdez. — Miguel A. del Guercio.
Ab.27-7591-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores José Elías Quiñones y Francisco Blanco mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas, verduras y demás que tengo establecida en la calle Timbó número 1100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Aurelia Torres de Gázquez. My.5-7856-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Fernando Rivera el negocio de carnicería y almacén de mi propiedad, ubicado en la calle Francia número 401, en Villa del Cerro, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 5 de 1927. — Francisco González Amilivia. My.6-7902-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos presente al comercio y al público en general que privadamente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de garage tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Rivera número 3482, y la que giraba bajo la firma de Demetrio Juan y Evangelos Sirakas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Demetrio Juan y continuando en el mismo bajo su sola firma. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no tendrán reclamo alguno. — Montevideo, Febrero 8 de 1927. — Demetrio Juan. — Evangelos Sirakas. Ab.22-7468-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos contratado vender a favor de los señores Isa Hermanos, nuestra casa de comercio establecida en la calle Florida número 1202, de esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 11 de 1927. — Alí Isa y Compañía. Ab.22-7428-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Freiría el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 286, esquina Yacaré, número 1600, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jesús M. López. Ab.23-7500-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan A. Torchelo y Juan Rege el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la Avenida Agraciada número 4101, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Jacinto Lozada. Ab.23-7504-v.my.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Mario S. Ibarra y José María Gómez, participan al comercio y al público que con fecha 9 del corriente quedó disuelta y extinguida la sociedad comercial y ganadera que componían ambos y giraba en este paraje bajo la razón de Ibarra y Gómez. Aun cuando la sociedad terminó sin pasivo alguno, si alguien se considerara acreedor deberá concurrir con los justificativos correspondientes. — Estación Francia, Departamento de Río Negro, Abril 12 de 1927. — Ibarra y Gómez. Ab.23-7511-v.my.14.

VENTA DE CAFE

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Juan Maiz el negocio de nuestra propiedad en el ramo de café y billar, sito en la calle 25 de Mayo números 108 y 110. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus respectivos créditos dentro del término legal al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Amed Epea. —Junes Azuri. Ab.25-7551-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Dorsi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Paraguay esquina Independencia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Nueva Palmira, Abril 15 de 1927. — Pablo Cardozo. Ab.29-7710-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Fernández y Villar la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, esquina a la de Independencia, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Ramón Gómez y Cía. — Fernández y Villar. Ab.23-7485-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 21 del corriente he prometido en venta con todas sus maquinarias y existencias el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 2241. Por tanto, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los que se consideren acreedores del suscripto en dicho taller a fin de que con los justificativos del caso se presenten dentro del término de treinta días en el local mencionado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Abraham H. Slomino. Ab.23-7519-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Gabino Nieva el negocio de zapatería denominado "Zapatería Miguel", sito en esta Capital, calle Blandengues número 1781. En el mismo acto de escrituración se otorgará la disolución de la sociedad que éste tenía celebrada con don José Sánchez. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 23 de 1927. —Alberto F. Canzani. Ab.27-7603-v.my.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Ramón Martínez las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de confitería y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle 25 de Mayo número 351, esquina Solís de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —Pablo Ysala y Compañía. — Ramón Martínez. Ab.22-7435-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que hemos comprado a los señores Macario y Ernesto Ortiz la parte que cada uno tenía en el "Hotel Nuevo", de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Marzo 25 de 1927. — Ortiz Hermanos. Ab.29-7709-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Sacchetti las existencias del negocio que en el ramo de provisión poseo en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle José A. Cabrera número 73. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose que los acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor José S. Gascue, Misiones 1462. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Juan B. Castro. Ab.27-7610-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Manuel Alonso Fernández y Carlos Núñez el negocio de fonda, despacho de bebidas fermentadas y posada, en la calle Mar sellaise números 424 y 425, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1927. — José Alonso. Ab.18-7333-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Alfredo Giribaldi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de café y bar teníamos constituída para la explotación del café "Reducto", establecido en la calle San Martín número 2621. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. El activo y pasivo de la firma queda de cuenta exclusiva del socio Alfredo Walker. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Walker y Fernández. Ab.29-7682-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Chanes y Juvet giraba en esta plaza en el ramo de provisión y fiambrería, sita en la Avenida 18 de Julio número 2231, quedando el socio Roberto Chanes a cargo del activo y pasivo de dicha firma desde el día 19 de Marzo de 1927. — Roberto Chanes. — Manuel Juvet. Ab.27-7605-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don José López y Cía. las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Pereyra número 2767 (Pocitos). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para series abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Por la sucesión de José Espasandín: Antonio Pérez. —José López y Cía. Ab.29-7692-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a los señores Pablo A. Dura y José C. Vivona el comercio que en el ramo de café y bar, denominado "El Día", tengo establecido en esta Capital, calle Yaguarón números 1370 y 1372. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Carlos M Guillermo Silva. — Pablo A. Dura. — José C. Vivona. Ab.23-7476-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Edmundo N. García, con quien pretendo formar una nueva sociedad, las existencias del comercio que fué antes de Rodríguez y Fuente, de cuya firma me he hecho cargo del activo y pasivo, con sede en Sarandí de Arapey, en la 8.a sección del Departamento del Salto. — Salto, Abril 25 de 1927. — Pedro Fuente. Ab.26-7588-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor Ventura Gori ha prometido vender al señor Benito Pérez el negocio que en el ramo de recreo y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Aldea frente a la parada del tranvía 24 en Malvín. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Ventura Gori. Ab.26-7563-v.my.17.

PALACIO SARANDI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos, en su sesión del día 21 del corriente, resolvió convocar a los accionistas de esta Sociedad para la primera reunión extraordinaria, que se celebrará el día 12 de Mayo próximo venidero, a las 19 horas, en su local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Situación de los negocios sociales.

2.o Adoptar medidas para el futuro, y

3.o En particular, resolver sobre el informe que al respecto de los números 1 y 2 producirá la Comisión Especial que se ha nombrado con ese fin.

4.o Designar dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 34 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea que se les convoca deben inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al 12 de Mayo de 1927, debiendo recabar el boleto de entrada a la Asamblea en el que se hará constar el número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — El Secretario. Ab.28-7644-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que según promesa de disolución de sociedad firmada hoy ante el doctor Julio Mourigán, hemos convenido en disolver la sociedad constituída el primero de Julio de 1926, y que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, y que el almacén "Provisión Armenia", Carlos M.a Ramírez número 245), pase a ser propiedad del señor José Kesian. Los interesados pueden comparecer dentro del término legal en la calle Grecia número 264 y Carlos M.a Ramírez número 245. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Eduardo Caramian. — José Kesian. Ab.28-7637-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se deja sin efecto la promesa de disolución de sociedad verificada entre don Hipólito y Delfino Fernández con don José Sotelo, con comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Durazno número 1045, resolviendo retirarse don Delfino Fernández y don José Sotelo, quedando el activo y pasivo a cargo de don Hipólito Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Hipólito Fernández. — Delfino Fernández —José Sotelo. Ab.25-7546-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Carlos Rapetti y Juan Bracco, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay han declarado disuelta la sociedad denominada "Antiguo Tropezón", que bajo la razón social de Carlos Rapetti y Compañía giraba en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1675, en los ramos de restaurant, cancha de bochas y despacho de bebidas, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Carlos Rapetti, que continuará a su solo nombre el mismo giro de negocios. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Carlos Rapetti. — Juan Bracco. Ab.29-7689-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que nos hemos comprometido en disolver la sociedad que giraba bajo la firma Bonifacino y Lissignoli, establecida con carpintería en la calle Presidente Giró número 16, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Juan José Lissignoli. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Andrés F. Bonifacino. — Juan José Lissignoli. My.4-7828-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a don Manuel Carrera Losada, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Miguelete número 1599, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Nicanor Fernández. — Manuel Carrera. Ab.29-7690-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores López, Ovalle y Tedesco el comercio de sastrería y ropería establecido en la casa 1679 de la calle Agraciada esquina Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Santiago Siri. Ab.28-7647-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano señor Lorenzo Abelenda venderé a favor de Román Arezo y Andrés Eizaguirre todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Ferreira esquina Continuación Aldea, a inmediaciones de los Portones de Carrasco, en este Departamento, quedando el pasivo de dicho negocio y los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. Los que tengan créditos contra dicha casa se servirán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle 25 de Mayo número 268. — Montevideo, Abril 22 de 1927. —Basilio Mendizábal. Ab.25-7550-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Livorio Hernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2850, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1927.— Alberto Perdomo. Ab.25-7543-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Generoso Buño Añón y don Pastor García, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, y a la vez don Generoso Buño Añón promete vender a don Plácido Albarellos. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1927. — Generoso Buño Añón. — Pastor García. — Plácido Albarellos. Ab.25-7545-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad Galbisso y Natero, propietaria de la "Barraca del Sol", de carbón y leña, establecida en la casa números 1879 y 1881 de la calle Agraciada, de esta ciudad, y en la liquidación de ese comercio, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en esa casa dentro de treinta días, pasado cuyo término quedaremos relevados de toda responsabilidad. Seguiremos ocupándonos por separado de los mismos negocios, pero el señor Pedro Natero continuará con el título de "Barraca del Sol", la cobranza de todos los créditos adeudados a la sociedad. — Montevideo, Mayo 4 de 1927. — Vicente Galbisso. — Pedro Natero. My.5-7872-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo don Antonio E. Bazzino las existencias de la farmacia que tengo establecida en la calle República Francesa número 382, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos dentro del término que señala la citada disposición legal. — Canelones, Mayo 3 de 1927. — Antonio Bazzino. My.5-7851-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Ramón Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 4349, de esta siudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Enrique Gumersindo. — Ramón Fernández. My.4-7831-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Julio y Jesús Souto, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Colombia número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — Antonio Porteiro. — Julio y Jesús Souto. My.4-7829-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el negocio de panadería denominada "La Segunda Balear", establecida en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier, quedando de cargo de Luis Dopico el activo y pasivo del expresado comercio. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Luis Dopico. — José Alvarez. Ab.22-7455-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 21 de Abril de 1927, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 224, con la firma Coppetti y Curci, habiéndose hecho cargo del activo, pasivo y los bienes de la sociedad el señor Víctor Coppetti. — Montevideo, Abril de 1927. — Víctor Coppetti. — Vicente Curci. Ab.28-7646-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Soto el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Capurro número 66. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 25 de 1927. — Pedro Barbero. — Francisco Soto. Ab.29-7691-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pío Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Bella Vista y Cufré. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 21 de 1927. — Diego Rodríguez. Ab.25-7522-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 15 de Abril del corriente año, de común acuerdo y por ante el escribano Carmelo R. Hernández, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Viuda de Muscio e Hijos, con asiento en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 425, en los ramos de sastrería y artículos para hombre, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor José Muscio. — San José, Abril 15 de 1927. — Mariana M. de Muscio. —Adelina Muscio. — Amelia Muscio. — María Elena Muscio. — Reciere Muscio. — José Muscio. Ab.22-7461-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, hemos prometido vender a don Antonio Galante el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y comestibles sito en esta Capital, calle Joaquín Requena número 1395, denominado "Provisión Requena. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Servando Varela. — Antonio Galante. — Angel Ceppellini. Ab.22-7474-v.my.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Pablo Delbene y Compañía, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Manuel Pagola número 3349, esquina Juan B. Blanco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 18 de 1927. — Salvador Faraldo. — Pablo Delbene y Compañía. Ab.22-7436-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José Ma. Canto desde el año 1908), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Ambrosio Ordoque el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Basilio Pereira de la Luz número 1302, esquina Ellauri, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Pantaleón Scalone. Ab.25-7524-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber a todos los que tengan algún interés, que ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he prometido vender a don Nicasio T. Andrada el hotel de mi propiedad situado en la Avenida 18 de Julio número 886, denominado "Hotel Cantábrico". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago el presente llamado a mis acreedores, para que se presenten a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Pedro Arce. Ab.26-7584-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, de la misma, a partir desde la fecha, los señores Manuel, Antonio y Francisco Ventoso, quedando desligado el señor Manuel Ventoso (hijo). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1927. —Manuel Ventoso Santos. — Antonio Ventoso. — Manuel Ventoso (hijo) — Francisco Ventoso. Ab.5-7552-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Jacinto G. Varela la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la A. General Flores N.o 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Abril 30 de 1927. — Evaristo Mata. Ab.25-7544-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Cerchi y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan Cerchi. — Mercedes, Marzo 31 de 1927. — Juan Cerchi. — Juan Pilla. Ab.26-7583-v.my.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local social calle Andes número 1554, el día 24 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: Prórroga de la duración de nuestro contrato social que vence en Diciembre del corriente año. — Montevideo, Mayo de 1927. —El Secretario.

My.10-8011-v.my.24.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Giacossa y Compañía la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle José L. Terra número 2350, esquina Independencia de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1927.—Manuel García y Compañía. — Juan Carlos Giacossa y Compañía

My.10-8009-v.my.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Vicente Nicolini ha prometido vender a los señores Alfredo P. Patetta y Carlos M. Porte, el establecimiento que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas fermentadas posee en la Avenida Simón Martínez y Camino de las Tropas. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1927. — Vicente Nicolini.

Ab.22-7427-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Julio Andrade el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Pagola número 2052, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1927. — Manuel Sertaje.

Ab.28 7664-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a don José Valdomir su establecimiento comercial en los ramos de almacén, tienda y anexos del comercio de campaña posee en el paraje Tiatucurá, sexta sección judicial del Departamento de Paysandú. — Tiatucurá, Mayo de 1927. — Heraclio Berriel.

Ab.30-7766-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que hemos declarado amigablemente disuelta la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Sierra número 2197, esquina Nicaragua, en el ramo de venta de nafta, aceites y repuestos para automóviles, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Angel Giorello. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo Abril 21 de 1927. — Angel Giorello. — Lorenzo Giorello Vacchelli.

Ab.23-7481-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos legales, que el señor Aniceto Boggia, establecido con café en la calle 8 de Octubre número 4054, esquina Pan de Azúcar ha prometido vender dicho comercio a los señores Juan y Juan Pedro Crovetto. Las cuentas deberán presentarse en la escribanía del señor Banzá Pouy, calle Defensa número 1367. — Montevideo Abril 22 de 1927. — Aniceto Boggia.— Juan Crovetto — Juan Pedro Crovetto.

Ab.23-7512-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Casiano Eduino Chiribao los muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en la calle 25 de Mayo números 512 y 516, en los ramos de bar y casa de comidas, quedando el activo y pasivo de la casa de mi exclusiva cuenta. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1927. — Humberto Martirena.

Ab.23-7520-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a don Gumersindo Jacinto Soria nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la segunda sección del Departamento de San José, en el Rincón de la Torre, propiedad del señor Angel Hernández. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 3 de 1927. — Héctor Soria y Cía.

My.5-7867-v.my.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección tabacos

Nomina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso, viuda de Enrique
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bosio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernandes Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) Domingo
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
González Marcos V.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone

L

López Barbén Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Miguel Rosa
Morallez Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro, Pires y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Catarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. P.
Dorner y Bernitt
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti & Compañía
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Perotti Corradi E.
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Ravasio Fernando D.
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Revira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Pires y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Piana
Sucesión de Antonio Dómino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Hurtado Ramón
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Febrero 28 de 1927.

Juan Recayte.

V.o B.o Peña.

8706-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), he prometido vender al señor Valerio Rama la casa de comercio en el ramo de provisión que poseo en la calle Magallanes número 2001, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1927. — Esteban Comotto.

Ab.21-7425-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), he prometido vender al señor Alberto P. Silvera la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en José Ignacio, Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. —Sisto R. Silvera.

Ab.21-7424-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Héctor R. Díaz el establecimiento que en el ramo de hotel tenemos instalado en esta villa, haciéndonos cargo del activo y pasivo. En tal concepto los que sean acreedores de dicho establecimiento deben de presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Nueva Palmira, Abril 3 de 1927. — Cavrolle Hermanos.

Ab.21-7402-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Juan N. Mantero el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Juan L. Cuestas número 1400. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Luis García Lista.

Ab.27-7404-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber comprado a los señores Héctor M. Constantino, Armando Pasquet y José V. Maglia sus participaciones en la casa de comercio denominada "Palacio Florida Hotel", situada en esta ciudad, calle Florida número 1440, que se explotaba bajo la razón social de Vibanco, Costantino y Compañía, cuya sociedad fué disuelta, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1927. — Victoriano Vibanco.

Ab.21-7401-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano don Juan Varese, don José Díaz venderá a don Santiago Lizaso el establecimiento comercial en el ramo de carnicería y anexos, situado en esta Capital, en casa con frente a la Avenida 8 de Octubre número 3936, y citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus respectivos créditos en el expresado establecimiento o domicilio, Avenida 8 de Octubre número 3936 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1927. — José Díaz. — Santiago Lizaso.
Ab.21-7405-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Gregorio Pedro Cabrera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en la calle Comercio número 2448. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 9 de 1927. — Fausto Ferreyra. Ab.18-7351-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Francisco D'Aguiar ha prometido en venta a don Pedro A. Brust el establecimiento en giro en el ramo de garage, instalado en la calle Cipriano Miró esquina Joanicó, y que las deudas contra ese establecimiento se reciben en la casa de don Pedro Gómez Muñoz, escribanía, Avenida 8 de Octubre número 2837, de 13 a 14 horas, hasta treinta días, a contar desde la fecha. —Montevideo, Abril de 1927. — Francisco D'Aguilar. — Pedro A. Brust.
Ab.23-7475-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan García, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Tomás Gómez número 80. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Manuel García Alonso. My.10-8015-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), he prometido vender al señor Germán Bermúdez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas denominada "Provisión Casciotti", que poseo en la calle La Paz número 1666, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril ... de 1927. — Julio Casciotti.
Ab.21-7423-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Villa del Cerro en la calle Turquía número 453. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1927. — Domingo Otero. Ab.28-7635-v.my.20.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 15712

Montevideo, Abril 27 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ONCE - ALWAYS

CITEX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.12-8081-v.my.31.

ACTA N.o 15760

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company (New Jersey), de Persey, Estado de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

STANOCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 9.a. — Juan C. Ranguis Encargado de la Sección. My.12-8058-v.my.31.

ACTA N.o 15761

Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Bosch Magneto Corporation, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca,

BOSCH

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Juan C. Ranguis, Encargado de la Sección. My.12-8059-v.my.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matos de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baqué, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección. My.12-8053-v.ag.15.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1480, y doña EMILIA NOCELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3990-v.my.19.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ARADA ALDERET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Agraciada número 2373 (bis), y doña MARIA CONCEPCION COCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3982-v.my.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle General Flores número 2090, y doña CLAUDIA BRUGUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUROTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2421, y doña MARIA MERCEDES VERDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3980-v.my.19.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRIO DINO DI PIRAMO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, Toscana, domiciliado en la calle Arturo Santana número 50, y doña GIACOMIÑA OLEGGINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Arturo Santana número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito, ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3978-v.my.19.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1700, y doña ROSA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida General San Martín número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3985-v.my.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO AUGUSTO VIALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña CARMEN DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 3.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3977-v.my.19.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANAGIOTIS PASPATIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARGARITA CORBALAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3984-v.my.19.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PARACAMPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña CECILIA DELEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3983-v.my.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sobrada, domiciliado en la calle Uruguayana número 3150 (bis), y doña ROSALIA OSABA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zuazo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 3989-v.my.19.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALO MARIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2075, y doña LILIA SOSA CARDOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3987-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IMBRIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1332, y doña AIDA PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3986-v.my.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, el 22 de Octubre de 1901, domiciliado en esta sección, y doña JUANITA LUISA CANEPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete el 1.o de Enero de 1910, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3993-v.my.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PARIETTI STIRLING, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Avenida Brasil número 2698, y doña ELENA SIMPSON LAWLOR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Brasil número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3988-v.my.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANTUNEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1864, y doña CARMEN PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3992-v.my.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELMONTE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2310, y doña NATALIA CARZOGLIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3991-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LAVIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 1964, y doña ANGELA SATURNO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 3979-v.my.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRANATA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1438, y doña LILA MARCHESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pilar Costa número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3995-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO BECCARIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuarniento, domiciliado en la calle General Hornos número 458, y doña MARIA JULIA PAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Hornos número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3994-v.my.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Antonio Motta para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de su detención por empleados de la subcomisaría del Chiflero, 10.a sección, en circunstancias que conducía sin la documentación correspondiente una tropa compuesta de 7 animales yeguarizos el 5 de Marzo del corriente año. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario. My.12-8079-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Marinoni de Ghiringhelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7862-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Araújo o Josefa Araújo de Varela o Josefa Araújo de Becerra Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-7509-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tomás Iduate Peile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8071-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo o Consolación Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. My.12-8074-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zacarías Saralegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-8073-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Senra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
My.12-8072-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Claudio Barboza, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Claudio Barboza, domiciliado en la calle Yaro número 1343, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano, y a los efectos solicito que los testigos doctor Celedonio Nin y Silva y mayor Benito Segovia, sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Generales de la ley; Segundo: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Tercero: Den razón de sus dichos. Por tanto, ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en su oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Claudio Barboza". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
My12-8075-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los señores acreedores de los señores Altmann y Friedmann para una reunión que tendrá lugar el día 8 de Junio próximo, a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, también presentado, pueden ser examinados en todo el tiempo, en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.12-8057-v.my.24.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "Eymer Luh y Cía., concordato extrajudicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 28 de 1927. — Y vistos los autos promovidos por la firma social Eymer Luh y Cía., sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, que luce de fojas 1 a fojas 6, celebrado con la mayoría legal de acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1528 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato que luce de fojas 1 a fojas 6, publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, previo pago por la firma concordataria de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes, levántese la interdicción y archívese el expediente. — Mariano Pereira Núñez". — Y a los efectos de los artículos 1537 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.12-8076-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pardías de Dellepiane, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8086-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Paulo Lehrer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Lay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Routin, Actuario. My.12-7683-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los expedientes que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 23710 y 23712, se cita, llama y emplaza a don Celestino H. Olaondo o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado en el término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las referidas propiedades están ubicadas en la Villa del Cerro, y se deslindan así: Padrón número 23710. 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils); 21 metros 47 centímetros al Sur, por donde linda con Presentación Rosano; al Oeste, linda con Luis Ainzuain, y dista 34 metros 36 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. — Padrón número 23712. Da frente al Oeste sobre el camino Edison (antes camino Cibils), por donde mide 8 metros 59 centímetros, y tiene 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Presentación Rosano, y al Oeste, con Luis Ainzuain, y dista 17 metros 18 centímetros de la esquina que forman la calle Berna y el camino Edison. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
My.12-8078-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Caraballo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 15 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8055-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Doglio de Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8062-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clara Alcira Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8068-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8061-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felicia Murialdo de Curbelo y Felipe Murialdo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1926. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8060-v.my.24.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Marcelina Monfor de Valdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8056-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escarón, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se lleva al conocimiento del público que en los expresados autos se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las actas parroquiales y del Registro de Estado Civil que a continuación se mencionarán: En la partida de nacimiento de Julia María Petrona Scarone, en donde el apellido está Mangiante, deberá decir Mangianti. En la partida de nacimiento de Angela Benita Scarone, en donde el apellido de su padre dice Escarone, deberá decir Scarone. En la partida de nacimiento de Miguel Narciso, en donde los apellidos de sus padres dicen Escarón, Manyante, deberán decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Amalia Josefina Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Manyante, deberá decir Scarone, Mangianti. En la partida de nacimiento de Luis Doroteo Scarone, en donde los apellidos de sus padres dice Escarón, Manyale, deberá decir Scarone, Mangiante. En la partida de nacimiento de Orfilia Scarone, en donde el apellido de sus padres dice Escarón, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Febrero 10 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8067-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo que dispone la ley respectiva, se hace saber al público que en los autos caratulados "La sucesión de don Miguel Scarone o Miguel Escaron, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Julia María Petrona; en la de Angela Benita; en la de Miguel Narciso; en la de Amalia Josefina, en la de Orfilia y en la de Luis Doroteo Scarone: En donde, refiriéndose a los apellidos de los padres de los nombrados se dice: Mangiante, Escarone, Escaron, Manyante, Escaron, Manyante, Escaron, Mangale, Escaron, Mangiante, deberá decir Scarone, Mangianti. — Canelones, Marzo 31 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8066-v.my.31.

Rectificación de partidas

En la sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, incidente sobre rectificación de partidas", se dispone sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Borderre y Graciana Erguy de Borderre, donde se dice Herguy, debe decir Erguy. En la de nacimiento de Luisa, donde dice Burdaguey, Esgui, dirá Borderre y Erguy, y en la de nacimiento de Mariana, a la que se le llama indebidamente María, y el apellido de sus padres Bordel y Erghi, dirá Mariana, Borderre y Erguy. En cumplimiento de lo que dispone la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por una sola vez. —Canelones, Marzo 30 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.12-8068-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 125 a, y la propiedad empadronada con el número 356, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Clotildo Luzardo o a quien se considere con cualquier derecho y por cualquier título a los bienes que se describirán, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este **Juzgado dentro**

del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Los inmuebles referidos son: El empadronado con el número 125 a: una fracción de terreno y edificio situado en la manzana 27, y que linda: al Noreste, frente a la calle Progreso; al Sudeste, con José Mariño; al Noroeste, por formar esquina, da frente asimismo a la calle Independencia; al Sudoeste, con la sucesión Camarotte; encerrando una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados. La empadronada con el número 956, está situada en la manzana 243, en la calle Florida entre las de Suárez y Lavalleja; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.12-8054-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Romego de Benítez, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a sus bienes, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Abril 4 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
My.12-8064-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Mónico Badel y doña Pilar Carro de Badell, citándose a todos los que se consideren con derecho a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 9 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8092-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Julia Legrand contra Isidoro Valentín Alonso, separación de cuerpos", se hace saber que por auto de seis del corriente, se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Isidoro Valentín Alonso y Julia Legrand, y la separación de cuerpos de esos cónyuges. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Mayo 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. My.12-8080-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Trifón Amadeo Rodríguez o Amadeo Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8083-v.my.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte del corriente, en los autos caratulados "Filemón Cabrera, segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Filemón Cabrera, solicitando se le expida segunda copia de una escritura que se le ha extraviado la primera copia, que había expedido el escribano don Santos Icasuriaga con fecha once de Agosto de mil novecientos dieciséis, y por la que adquirió por compra que hizo a doña Ciriaca Cabrera, ésta por sí y por sus menores hijos, y a don Eduardo, Bolívar, Franckin, Ida, Ildis, Wáshington y Artigas Castagnin, una fracción de campo para pastoreo en la margen derecha del arroyo Tornero, tercera sección judicial, compuesta de diecisiete hectáreas, ochocientos cincuenta y cinco metros, que linda: al N., con propiedad de la sucesión Robaina; al Este, con doña Ciriaca Castagnin; al Sur, con doña Palmira Cabrera, y al Oeste, con el comprador, don Filemón Cabrera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1927. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8087-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fuentes de Lavilla y Teresa Labilla de Bailauri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. My.12-8082-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Severina Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1927. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. My.12-8077-v.my.24.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Abril próximo pasado, dictado en los autos caratulados "El síndico de la quiebra de Pedro Mendizábal, solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Armando Tubino, a presencia del señor Oficial de Justicia, don Luis Canclini (hijo), y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo para pastoreo compuesta de una superficie de 57 hectáreas, 3.765 metros cuadrados, y ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: al Norte, Antonio Mendoza, Rafael González y Nicolás Escapini; al Sur, María Cándida Mendizábal de Lacosta; al Este, Angel Corti, y al Oeste, arroyo Pintado; 2.o Las tres cuartas partes de un terreno y construcción en él existente, ubicado en la manzana número 58 de esta ciudad, y compuesto de una superficie en su totalidad de 235 metros cuadrados. Tiene los siguientes límites: al Norte, Usina Lapido y Mendizábal e Inocencia Leguizamo(hoy Concejo de Administración Departamental); al Sur, Franco y Peyrallo (hoy Modesto Vignoli), y Oeste, con el mismo Concejo de Administración; y 3.o Las tres cuartas partes de la mitad de un terreno compuesto de 1.600 metros cuadrados, y ubicado en la Avenida Artigas, de esta ciudad, cuyos límites son los siguientes: Al Norte, la precitada calle Artigas; al Este, calle cerrada; al Sur, terreno de Stud, y al Oeste, Hermejildo Gagliardi (se ignora con quien hoy). Las ventas se harán por precio que exceda del señalado en las planillas de contribución inmobiliaria, o sean los siguientes: La fracción descripta primeramente, por un precio no menor de $ 112.00 la hectárea; el terreno descripto en segundo término, en $ 1.100.00, y el descrito en tercer término, en $ 350.00. Los compradores deberán consignar el diez por ciento de su compra, en el acto de ser aceptada su oferta, y serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados. Se previene que los bienes serán entregados inmediatamente de otorgadas las escrituras, en razón de encontrarse en disponibilidad, y que los terrenos especificados en los números uno y dos se encuentran en común y proindiviso, el primero, con María Cándida Mendizábal de Lacosta, y el segundo, con ésta misma señora y la sucesión de Landívar Lavalleja. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —. Florida, Mayo 4 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.12-8088-v.my.30.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en los autos caratulados "Odorico Díaz sobre animales aparecidos en campos que posee arrendados del señor Enrique Barreto", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta de los siguientes animales: Una vaca de pelo pampa mascarada de la siguiente marca y señal orquetá en la derecho y zarzillo en la izquierda, de esta marca . Un novillo de pelo salino, orejano de marca y señal, de cuatro años. Un ternero de pelo pampa mascarado, orejano de marca y señal, de dos años. Un ternero, pelo pampa colorado, al pie de la madre de que se hace referencia, orejano de marca y señal. Se previene al mejor postor que deberá consignar su total importe en el acto de serle aceptada su oferta. La marca puede verse en este Juzgado. — Mayo, 6 de 1927. — Pablo Silva.
My.12-8084-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto, Luis Odazzio, ha prometido vender a los señores Arturo y Ricardo Balbín la casa que en el ramo de almacén, café y billar posee en la calle Santa Lucía esquina camino de las Tropas. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Luis Odazzio. My.12-8091-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don José Ruiz el comercio situado en la calle 8 de Octubre número 3798, denominado "Salón Imparcial" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Horacio Rovira. My.12-8069-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y en la mayor armonía hemos resuelto disolver la sociedad que existía entre nosotros en el ramo de hotel, bajo la razón social de Grenno y Hardoy, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Juan María Grenno. —Canelones, Abril 22 de 1927. — Juan María Greno. — Pedro Hardoy.
My.12-8065-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Vicente Costa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Río de la Plata sin número, esquina Oregón (Malvín). A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1927. —Nicolás M. Vergas. — Vicente Costa.
My.12-8114-v.jn.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 15 DE MAYO DE 1927

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Km	Estaciones	1 Piedras	3 Progreso	5 R. Negro, Rivera y Durazno	Obreros (cuando trabajen los Talleres Peñarol)	7 Mercedes y Colonia	9 Nico Pérez, Melo y T. y Tres	11 Progreso	13 Minas	15 Mercedes y Colonia	17	19 Progreso	21 San José y Florida
—	Central S.	1 —	5 50	R 6 10	6 15	R 6 20	R 6 30	6 50	6 56	R 7 50	R 8 12	8 25	8 50
3	Bella Vista	—	5 55	—	6 20	—	—	—	7 1	—	—	8 30	—
4	Yatay	1 7	6 1	—	6 25	6 30	6 42	6 57	7 7	8 1	A	8 34	—
8	Sayago S.	1 15	6 10	—	6 31	—	6 52	7 5	[illegible]	—	—	8 42	—
—	Pª Atlético ∞	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	∞	—
10	Peñarol Ll.	1 19	6 14	—	6 35	—	6 56	7 9	[illegible]	—	A	8 47	—
—	S.	—	—	—	—	—	7 —	—	[illegible]	—	A	—	—
16	Manga Ll.	—	—	—	—	—	7 8	—	[illegible]	—	8 40	—	—
—	S.	—	—	—	—	—	7 10	—	[illegible]	—	8 41	—	—
25	Toledo Ll.	—	—	—	—	—	7 21	—	[illegible]	—	8 52	—	—
8	Sayago S.	1 14	[illegible]	—	—	E	—	7 4	—	E	—	8 41	—
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	**	—
11	Colón	1 20	6 15	—	—	E	—	7 10	—	8 21	—	8 46	—
15	La Paz	1 27	6 22	—	—	E	—	7 21	—	C	—	8 53	—
20	Piedras Ll.	1 35	6 28	6 43	—	7 4	—	7 27	—	8 36	—	8 59	—
—	S.	—	6 33	6 46	—	7 10	—	7 36	—	8 41	—	9 5	—
28	Progreso	—	6 45	E	—	—	—	7 44	—	C	—	9 15	9 25
35	Juanicó	—	—	C	—	7 32	—	—	—	C	—	—	C
43	Canelones Ll.	—	—	7 19	—	7 41	—	—	—	9 17	—	—	9 45
—	S.	—	—	7 21	—	7 46	—	—	—	9 19	—	—	9 48
51	Margat	—	—	C	—	—	—	—	—	C	—	—	C
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	7 40	—	8 1	—	—	—	9 37	—	—	10 5
—	S.	—	—	7 43	—	8 2	—	—	—	9 43	—	—	10 12
63	25 de Agosto Ll.	—	—	7 49	—	8 9	—	—	—	9 50	—	—	10 13

Km	Estaciones	23 Piedras	27 Empalme Olmos	29 Piedras	31	33 Piedras	35	37 25 Agosto	39 Piedras	41 Piedras	43 Piedras	45 Minas
—	Central S.	9 20	10 —	10 28	11 10	12 2	12 10	13 30	14 10	15 15	16 15	16 35
3	Bella Vista	9 25	10 5	E	—	—	12 15	13 38	—	—	16 20	—
4	Yatay	9 29	10 10	10 37	—	12 9	—	13 52	14 18	15 23	16 24	—
8	Sayago S.	9 37	10 18	10 45	11 26	—	12 26	14 5	14 27	15 31	16 32	A
—	Pª Atlético ∞	∞	—	∞	∞	—	∞	∞	∞	∞	∞	—
10	Peñarol Ll.	9 42	10 22	10 50	11 31	—	12 30	14 10	14 32	15 36	16 37	A
—	S.	—	10 27	—	—	—	12 31	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.	—	10 37	—	—	—	12 40	—	—	—	—	17 —
—	S.	—	10 44	—	—	—	—	—	—	—	—	17 1
25	Toledo Ll.	—	10 56	—	—	—	—	—	—	—	—	17 12
8	Sayago S.	9 35	—	10 44	11 25	—	12 25	14 4	14 26	15 30	16 31	—
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	**	**	**	**	**	—
11	Colón	9 41	—	10 49	11 30	—	12 30	14 20	14 32	15 38	16 36	—
15	La Paz	9 52	—	10 57	11 37	—	—	14 30	14 40	15 42	16 43	—
20	Piedras Ll.	10 —	—	11 4	11 43	12 23	—	14 37	14 50	15 50	16 50	—
—	S.	—	—	—	11 45	12 28	—	14 43	—	—	—	—
28	Progreso	—	—	—	11 53	—	—	15 —	—	—	—	—
35	Juanicó	—	—	—	12 [illegible]	—	—	15 30	—	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	—	12 13	—	—	15 40	—	—	—	—
—	S.	—	—	—	12 14	—	—	15 50	—	—	—	—
51	Margat	—	—	—	12 24	—	—	16 6	—	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	12 33	—	—	16 17	—	—	—	—
—	S.	—	—	—	12 34	—	—	16 32	—	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	—	12 40	—	—	16 40	—	—	—	—

Km	Estaciones	47 S. Ramón	49 Progreso	51 San José y Florida	53 Minas	55 Progreso	57 Empalme Olmos	59 Piedras	61	63 25 de Agosto	65	67 Progreso	69 Piedras
—	Central S.	16 50	17 10	17 35	R 17 50	18 5	18 23	18 35	R 19 50	19 30	20 —	21 20	23 40
3	Bella Vista	16 56	17 15	—	—	—	—	18 40	—	19 35	—	—	—
4	Yatay	17 2	17 20	—	18 1	18 13	18 32	18 45	—	19 40	20 8	21 27	23 47
8	Sayago S.	17 10	17 29	—	A	18 21	18 39	18 53	—	19 48	20 16	21 35	23 56
—	Pª Atlético ∞	—	∞	—	—	∞	—	∞	—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.	17 14	17 31	—	18 15	18 26	18 43	18 58	—	19 52	20 20	21 39	24 —
—	S.	17 18	—	—	18 18	—	18 48	—	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.	17 27	—	—	18 29	—	18 54	—	—	—	—	—	—
—	S.	17 32	—	—	18 30	—	19 4	—	—	—	—	—	—
25	Toledo Ll.	17 44	—	—	18 44	—	19 18	—	—	—	—	—	—
8	Sayago S.	—	17 23	—	—	18 20	—	18 52	—	19 47	20 15	21 34	23 55
—	Parada Golf **	—	**	—	—	**	—	**	—	—	—	—	—
11	Colón	—	17 34	—	—	18 32	—	18 58	—	19 53	20 21	21 39	24 —
15	La Paz	—	17 41	—	—	18 36	—	19 10	—	19 59	20 32	21 45	0 2
20	Piedras Ll.	—	17 47	—	—	18 43	—	19 17	[illegible]	20 5	20 40	21 52	0 15
—	S.	—	17 53	—	—	18 47	—	—	19 35	20 10	—	21 55	—
28	Progreso	—	18 [illegible]	18 10	—	18 55	—	—	19 40	20 18	—	22 5	—
35	Juanicó	—	—	C	—	—	—	—	C / C	20 29	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	18 30	—	—	—	—	20 11 / 20 14	20 38	—	—	—
—	S.	—	—	18 31	—	—	—	—	20 12 / 20 18	20 40	—	—	—
51	Margat	—	—	C	—	—	—	—	—	20 50	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	18 50	—	—	—	—	20 32 / 20 37	20 59	—	—	—
—	S.	—	—	18 58	—	—	—	—	20 38 / 20 45	21 3	—	—	—
63	25 de Agosto Ll.	—	—	19 8	—	—	—	—	20 43 / 20 53	21 10	—	—	—

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ ... Parada Atlético ... pasajeros, todos los domingos o feriados, los sábados desde trenes 33 y 25. — Los días hábiles trenes N.os 49, 55 y 59 — 46 y 48.

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Km	Estaciones	2	4	6 Melo	8 Progreso	10 Empalme Olmos	12 S. José y Florida	14 Progreso	16 S. Ramón	18 Piedras	20	22	24 Salto	26 Piedras	Obreros
63	25 de Agosto S.	—	R 4 33	R —	—	—	—	—	—	—	—	—	R 9 35	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	5 2	—	—	—	6 50	—	—	—	—	—	9 42	—	—
—	S.	—	5 6	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—	9 45	—	—
51	Margat	—	—	—	—	—	6 59	—	—	—	—	—	9 50	—	—
43	Canelones Ll.	—	5 23	—	—	—	C	—	—	—	—	—	10 5	—	—
—	S.	—	5 31	—	—	—	7 20	—	—	—	—	—	10 7	—	—
35	Juanicó	—	—	—	—	—	[illegible]	—	—	—	—	—	E	—	—
28	Progreso	—	—	—	7 —	—	—	—	—	—	—	—	E	—	—
20	Piedras Ll.	—	6 10	—	7 6	—	7 55	7 57	—	—	—	9 30	10 35	—	—
—	S.	5 50	[illegible]	—	7 10	—	—	8 1	—	9 2	—	9 35	10 45	—	—
15	La Paz	5 55	B	—	7 15	—	—	8 7	—	9 11	—	9 40	—	11 5	—
11	Colón	6 2	B	—	7 18	—	—	8 12	—	9 15	—	9 46	—	11 10	—
—	Parada Golf **	—	—	—	7 23	—	—	8 14	—	9 33	—	9 53	—	11 17	—
25	Toledo S.	—	—	6 5	—	7 22	—	—	8 6	—	—	—	—	—	—
16	Manga Ll.	—	—	6 20	—	7 34	—	—	8 16	—	—	—	—	—	—
—	S.	5 45	—	6 23	—	7 37	—	—	8 33	—	—	—	—	—	—
10	Peñarol Ll.	5 53	—	6 38	—	7 45	—	—	8 41	—	—	—	—	—	—
—	S.	5 55	—	6 40	7 10	7 50	—	8 11	8 52	9 13	—	9 41	—	11 19	11 20
—	Pda. Atlético ∞	—	—	—	∞	—	—	∞	—	∞	—	∞	—	∞	—
8	Sayago Ll.	6 —	—	6 45	7 22	7 54	—	8 19	9 —	9 16	—	9 49	—	11 17	11 25
8	Sayago S.	6 8	—	6 50	7 23	7 55	—	8 25	9 1	9 25	—	9 50	—	11 25	11 30
4	Yatay	6 15	—	6 53	7 33	8 1	—	8 31	9 4	9 33	—	10 5	—	11 28	11 33
3	Bella Vista	6 19	—	—	7 43	8 5	—	8 36	—	9 35	—	—	—	—	11 35
—	Central Ll.	6 28	7 15	7 15	7 46	8 12	8 20	8 42	9 —	9 53	10	10 18	11 20	11 35	11 40

Km	Estaciones	28 Piedras	30 Piedras	32	34 Empalme Olmos	36 25 Agosto	38 Piedras	40 Mercedes y Colonia	42 Piedras	44 Melo y T. y Tres	Obreros	46 Piedras	48 Progreso
63	25 de Agosto S.	—	—	—	—	13 —	—	R 14 46	—	R —	—	—	—
59	Sta. Lucía Ll.	—	—	—	—	13 7	—	14 52	—	—	—	—	—
—	S.	—	—	—	—	13 13	—	14 56	—	—	—	—	—
51	Margat	—	—	—	—	13 23	—	C	—	—	—	—	—
43	Canelones Ll.	—	—	—	—	13 33	—	15 17	—	—	—	—	—
—	S.	—	—	—	—	13 34	—	15 18	—	—	—	—	—
35	Juanicó	—	—	—	—	13 45	—	C	—	—	—	—	—
28	Progreso	—	—	—	—	13 55	—	C	—	—	—	—	18 18
20	Piedras Ll.	—	—	—	—	14 3	—	15 36	—	—	—	—	18 23
—	S.	—	—	—	—	14 5	14 10	15 [illegible]	15 10	—	—	17 5	18 25
15	La Paz	11 50	13 11	—	—	14 13	14 13	—	15 18	—	—	17 11	18 30
11	Colón	12 —	13 16	—	—	14 20	14 32	—	15 23	—	—	17 18	18 33
—	Parada Golf **	12 7	—	13 27	—	**	**	—	**	—	—	**	**
25	Toledo S.	—	—	—	13 10	—	—	—	—	15 15	—	—	—
16	Manga Ll.	—	—	—	13 22	—	—	—	—	15 27	—	—	—
—	S.	—	—	—	13 27	—	—	—	—	15 29	—	—	—
10	Peñarol Ll.	—	—	—	13 34	—	—	—	—	15 35	—	—	—
—	S.	12 3	—	13 22	13 40	14 10	14 37	—	15 17	15 38	17 10	17 18	18 33
—	Pda. Atlético ∞	∞	—	∞	—	∞	∞	—	∞	—	—	∞	∞
8	Sayago Ll.	12 7	—	13 27	13 42	14 20	14 42	—	15 25	16 43	17 15	17 20	18 35
8	Sayago S.	12 13	—	13 33	13 45	14 23	14 38	—	15 29	16 53	17 18	17 25	18 44
4	Yatay	12 18	13 20	—	13 50	14 31	14 55	—	15 34	16 58	17 20	17 30	18 49
3	Bella Vista	—	—	—	13 55	—	—	—	15 37	—	17 26	17 35	18 54
—	Central Ll.	12 23	13 35	13 50	14 —	14 40	14 50	15 35	15 45	17 —	17 30	17 40	19 —

Km	Estaciones	50 Minas y Maldonado	52 San José y Florida	54 Progreso	56 Minas	60	62 Piedras	64 Piedras	66 N. Pérez	68 Piedras	70 Mercedes y Colonia	72 25 Agosto
63	25 de Agosto S.	R —	17 58	—	—	R 18 44	—	—	R —	—	R 21 50	22 10
59	Sta. Lucía Ll.	—	18 1	—	—	18 50	—	—	—	—	—	22 17
—	S.	—	18 8	—	—	18 58	—	—	—	—	—	22 25
51	Margat	—	C	—	—	C	—	—	—	—	—	22 33
43	Canelones Ll.	—	18 30	—	—	19 20	—	—	—	—	—	22 46
—	S.	—	18 32	—	—	19 22	—	—	—	—	—	22 57
35	Juanicó	—	C	—	—	C	—	—	—	—	—	22 53
28	Progreso	—	18 55	19 10	—	19 50	—	—	—	—	—	23 10
20	Piedras Ll.	—	—	19 18	—	20 —	—	—	—	—	—	23 18
—	S.	—	—	19 20	—	20 8	20 20	21 10	—	22 30	—	23 20
15	La Paz	—	—	19 25	—	—	20 25	21 18	—	22 35	—	23 31
11	Colón	—	—	19 33	—	—	20 33	21 22	—	22 42	—	23 33
—	Parada Golf **	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
25	Toledo S.	18 45	—	—	19 22	—	—	—	21 0	—	—	—
16	Manga Ll.	18 55	—	—	19 38	—	—	—	21 25	—	—	—
—	S.	18 56	—	—	19 45	—	—	—	21 28	—	—	—
10	Peñarol Ll.	B	—	—	19 53	—	—	—	21 32	—	—	—
—	S.	—	—	19 29	20 —	—	20 29	21 18	21 40	22 33	—	23 34
—	Pda. Atlético ∞	B	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
8	Sayago Ll.	—	—	19 33	20 5	—	20 33	21 22	21 44	22 41	—	23 39
8	Sayago S.	B	—	19 38	20 7	—	20 38	21 26	21 45	22 47	—	23 38
4	Yatay	—	—	19 44	20 15	—	20 43	21 34	21 50	22 52	—	23 41
3	Bella Vista	—	—	19 49	20 23	—	—	21 39	—	—	—	23 54
—	Central Ll.	19 22	19 30	19 55	20 30	20 40	20 50	21 45	22 —	23 —	[illegible] 10	24 —

Notas.— ** Indica que los trenes así marcados pararán en Parada Golf, previo aviso al Guarda o Señalero, para bajar o subir personas que viajen con boletos de Golf, o que presenten sus tarjetas de socios del «Montevideo Golf Club» o los palos de golf.
— ∞ ... que los trenes marcados así pararán en Parada Atlético, previo aviso al Guarda o Señalero para bajar o subir pasajeros todos los domingos o feriados, los sábados desde trenes 35 y 25. — Los días hábiles trenes N.os 49, 55 y 59 — 46 y 48.

Central, Río Negro, Rivera y FF. CC. Midl. d. N. y N. O. y Estado

SALIDAS

Km	Estaciones	5	21	51	61	61
—	Central S.	6 10	8 50	17 33	—	—
63	25 de Agosto S.	7 53	10 25	18 12	20 38	20 56
73	Cardal	8 14	C	C	C	C
[illegible]	Isla Mala	8 30	C	C	C	C
101	Berrondo	8 41	C	C	C	C
109	Florida Ll.	8 57	11 25	20 10	21 23	23 15
—	S.	9 2	—	—	23 5	23 40
132	Kilómetro 122	C	—	—	—	—
141	La Cruz	9 33	—	—	23 50	23 0
[illegible]	Pintado	9 52	—	—	—	—
169	Sarandí Ll.	10 5	—	—	23 15	23 50
—	S.	10 12	—	—	23 17	23 57
172	Puntas de Maciel	10 27	—	—	—	—
183	Goñi	10 44	—	—	23 42	0 33
206	Durazno Ll.	11 7	—	—	0 9	0 57
	F. C. del Estado					
—	Durazno S.	11 20	—	—	—	—
13	La Cordobesa	11 59	—	—	—	—
27	Juan J. Castro	12 2	—	—	—	—
47	Trinidad Ll.	13 0[illegible]	—	—	—	—
[illegible]	Durazno S.	11 27	—	—	—	—
[illegible]	Yí	11 32	—	—	0 15	1 7
229	Villasboas	11 39	—	—	—	—
[illegible]	Molles	12 22	—	—	1 29	1 35
[illegible]	[illegible]	12 35	—	—	—	—
[illegible]	[illegible] Sud	C	—	—	—	—
[illegible]	[illegible] Ll.	12 56	—	—	3 —	3 16
—	Río Negro S.	13 15	—	—	—	—
260	Chamberlain	13 43	—	—	—	4 23
309	Caraguatá	14 12	—	—	—	4 8
339	Achar	15 2	—	—	—	4 8
309	Paypa	15 31	—	—	—	4 35
356	Piedra Sola	16 11	—	—	—	7 21
413	Tambores	16 57	—	—	—	8 2
421	Valle Edén	17 11	—	—	—	8 25
430	Tacuarembó Ll.	17 43	—	—	—	9 —
—	S.	17 50	—	—	—	9 16
458	Bañado de Rocha	18 23	—	—	—	9 40
483	Paso del Cerro	18 50	—	—	—	10 10
493	Laureles	19 13	—	—	—	10 43
513	Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
523	Paso Tranqueras	20 —	—	—	—	11 20
538	Paso Ataques	20 20	—	—	—	11 40
567	Rivera Ll.	21 —	—	—	—	13 40
—	Río Negro S.	—	—	—	6 48	5 40
378	Fray Bentos F.C.M. Ll.	—	—	—	—	20 35
206	Paysandú S.	—	—	—	6 45	11 40
317	Salto Ll.	—	—	—	13 —	19 —
—	Emp. S.	—	—	—	12 25	—
81	Cuareim Ll.	—	—	—	15 55	—
114	Artigas F.C.N.	—	—	—	21 —	—

REGRESOS

Estaciones	4	22	24	60	30
Artigas F.C.N. S.	—	—	8 15	—	—
Cuareim F.C.N.	—	—	10 50	—	—
Salto Ll.	—	—	17 25	—	—
F.C.N. S.	6 15	—	17 50	—	—
Paysandú	12 22	—	21 5	—	—
Fray Bentos	18 40	—	—	—	—
Río Negro Ll.	21 50	—	3 45	—	—
Rivera S.	14 30	—	—	—	6 —
Paso Ataques	15 7	—	—	—	6 37
Paso Tranqueras	15 18	—	—	—	6 58
Desvío Kil. 512	C	—	—	—	C
Laureles	16 13	—	—	—	7 38
Paso del Cerro	16 45	—	—	—	8 9
Bañado de Rocha	17 16	—	—	—	8 31
Tacuarembó Ll.	17 40	—	—	—	9 —
S.	17 50	—	—	—	9 10
Valle Edén	18 08	—	—	—	9 43
Tambores	18 33	—	—	—	10 16
Piedra Sola	19 40	—	—	—	10 36
Paypa	20 23	—	—	—	11 32
Achar	21 44	—	—	—	11 43
Caraguatá	21 21	—	—	—	[illegible]
Chamberlain	22 6	—	—	—	13 13
Río Negro Ll.	22 23	—	—	—	13 56
Río Negro S.	23 10	—	5 [illegible]	—	[illegible]
Parada S.	—	—	—	—	—
[illegible]	—	—	—	—	—
Molles	23 57	—	6 25	—	14 33
Villasboas	—	—	—	—	14 40
Yí	—	—	—	—	14 49
Durazno Ll.	1 —	—	6 30	—	15 23
F. C. del Estado					
Trinidad S.	—	—	—	—	15 14
Juan J. Castro	—	—	—	—	15 40
La Cordobesa	—	—	—	—	13 7
Durazno Ll.	—	—	—	—	13 25
Durazno S.	1 7	—	5 —	—	15 50
Goñi	1 39	—	6 25	—	16 5
Puntas de Maciel	—	—	C	—	16 34
Sarandí Ll.	3 15	—	7 [illegible]	—	16 33
S.	3 32	—	C	—	16 43
Pintado	—	—	C	—	16 53
La Cruz	—	—	C	—	17 15
Kilómetro 122	3 41	—	C	—	C
Florida Ll.	3 30	—	8 10	—	17 51
S.	3 40	5 50	8 26	16 53	17 59
Berrondo	—	C	C	C	18 2
Isla Mala	—	C	C	C	18 16
Cardal	—	C	C	C	[illegible]
25 de Agosto Ll.	4 48	6 48	9 22	17 20	18 57
Central Ll.	7 18	8 20	11 20	19 30	20 40

Notas.— Trenes 61 y 4 llevarán dormitorios entre Central y Paso del Cerro.

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Km	Estaciones	7	15	21	31	51
—	Central S.	R 6 20	R 7 50	8 50	11 10	17 35
63	25 de Agosto S.	8 10	9 53	10 22	12 45	19 6
71	Ituzaingó	C	C	C	C	C
79	Capurro	C	C	C	13 6	19 32
76	Rodríguez	C	C	C	13 28	19 36
91	Raigón	C	C	C	13 49	19 58
96	San José Ll.	8 54	10 50	11 10	13 58	20 8
—	S.	9 4	11 —	—	—	—
109	Bifurcación	9 21	11 20	—	—	—
119	Gonzáles	9 37	11 40	—	—	—
129	Del Pelign Ll.	9 57	12 6	—	—	—
—	S.	10 7	12 35	—	—	—
151	Guaycurú	10 35	12 53	—	—	—
163	Arroyo Grande	10 56	13 13	—	—	—
178	Juan Jackson	11 17	13 42	—	—	—
191	La Lata	11 50	14 15	—	—	—
213	Santa Catalina	12 11	14 50	—	—	—
216	Drabble	12 30	15 8	—	—	—
233	Parada Ruso	C	C	—	—	—
237	Egaña	12 53	15 30	—	—	—
245	Parada Olivera	C	C	—	—	—
253	Palmitas	13 50	16 1	—	—	—
261	Parada García	C	C	—	—	—
270	Bizcocho	13 40	16 35	—	—	—
276	Mercedes Ll.	14 10	17 —	—	—	—
	Mal Abrigo S.	10 20	12 35	—	—	—
	Cufré	10 46	12 53	—	—	—
156	Colonia Suiza	11 30	13 49	—	—	—
160	Rosario Ll.	11 42	14 11	—	—	—
—	S.	12 30	14 13	—	—	—
180	Parada Riccà	C	C	—	—	—
191	P. del Sauce Ll.	13 20	15 —	—	—	—
150	Rosario S.	12 —	14 50	—	—	—
198	Barker	12 28	15 20	—	—	—
209	San Luis	12 45	15 53	—	—	—
212	Tarariras	13 10	16 0	—	—	—
233	Estanzuela	13 30	16 30	—	—	—
243	Colonia Ll.	14 —	17 —	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	12	40	62	70
Colonia S.	—	R 8 —	—	R 15 —
Estanzuela	—	8 44	—	15 25
Tarariras	—	9 12	—	17 5
San Luis	—	9 36	—	17 17
Barker	—	9 56	—	17 23
Rosario Ll.	—	10 5	—	17 43
P. del Sauce S.	—	9 —	—	16 40
Parada Riccà	—	C	—	C
Rosario Ll.	—	9 50	—	17 50
S.	—	10 20	—	18 3
Colonia Suiza	—	11 10	—	18 25
Cufré	—	11 44	—	18 36
Mal Abrigo Ll.	—	12 10	—	19 40
Mercedes S.	—	7 —	—	15 30
Bizcocho	—	7 40	—	16 8
Parada García	—	C	—	C
Palmitas	—	8 32	—	16 33
Pda. Olivera	—	C	—	C
Egaña	—	9 3	—	17 15
Parada Ruso	—	C	—	C
Drabble	—	9 28	—	17 37
Santa Catalina	—	10 02	—	17 53
La Lata	—	10 48	—	18 31
Juan Jackson	—	11 4	—	18 50
Arroyo Grande	—	[illegible]	—	19 [illegible]
Guaycurú	—	—	—	—
Del Pelign Ll.	—	12 [illegible]	—	19 44
S.	—	12 40	—	20 10
Gonzáles	—	12 55	—	20 24
Bifurcación	—	13 29	—	20 37
San José Ll.	—	13 50	—	20 50
S.	6 —	14 —	17 5	21 —
Raigón	C	C	C	C
Rodríguez	C	C	C	C
Capurro	C	C	C	C
Ituzaingó	C	C	C	C
25 de Agosto Ll.	6 45	14 41	17 47	21 28
Central Ll.	8 25	16 50	19 30	23 12

Central, San Ramón, Nico Pérez, Melo y Treinta y Tres

SALIDAS

Km	Estaciones	9	47	53
—	Central S.	R 6 30	16 50	R 17 50
25	Toledo S.	7 [illegible]	17 55	18 40
27	Sauce	7 30	18 8	A
45	Santa Rosa	8 4	18 38	A
65	Casupá? Canelón	8 15	18 55	A
71	Castellanos	8 35	19 17	A
83	S. Ramón Ll.	8 27	19 30	20 15
—	S.	8 40	—	20 25
89	Chamizo	8 53	—	C
107	Fray Marcos	9 20	—	21 10
131	Casupá	9 40	—	21 37
[illegible]	Reboledo	10 6	—	22 7
160	Cerro Colorado	10 53	—	22 48
165	Desvío Kilóm. 168	C	—	—
183	Mansavillagra	11 15	—	—
195	Desvío Kilóm. 195	C	—	—
204	Illescas	11 51	—	23 23
220	N. Pérez Ll.	12 30	—	0 15
—	S.	12 58	—	0 55
213	Valentines	13 24	—	1 40
290	Cerro Chato	13 05	—	2 30
316	Santa Clara	14 51	—	3 10
334	Tupambaé	15 21	—	4 12
368	C. de las Cuentas	15 53	—	4 59
385	Fraile Muerto	16 25	—	5 50
402	Bañado de Medina	17 7	—	6 30
431	Melo Ll.	17 50	—	7 —
220	N. Pérez S.	12 50	—	7 30
250	Zapicán	13 21	—	—
272	Retamosa	14 13	—	—
304	Corrales	16 15	—	—
334	T. y Tres Ll.	19 0[illegible]	—	—

REGRESOS

Estaciones	0	10	54	60
T. y Tres S.	—	—	R 8 [illegible]	—
Corrales	—	—	8 [illegible]	—
Retamosa	—	—	9 24	—
Zapicán	—	—	10 16	—
Nico Pérez Ll.	—	—	10 02	—
Melo S.	15 —	—	0 10	—
Bañado de Medina	15 53	—	6 37	—
Fraile Muerto	19 [illegible]	—	7 10	—
C. de las Cuentas	19 40	—	7 [illegible]	—
Tupambaé	20 50	—	[illegible]	—
Santa Clara	21 21	—	[illegible]	—
Cerro Chato	22 13	—	[illegible]	—
Valentines	22 05	—	10 35	—
Nico Pérez Ll.	23 25	—	11 —	—
S.	[illegible] 30	—	11 20	13 —
Illescas	[illegible] 25	—	11 52	13 29
Desvío Kilóm. 195	—	—	C	—
Mansavillagra	[illegible] 28	—	12 22	16 15
Desvío Kilóm. 168	—	—	C	—
Cerro Colorado	3 20	—	13 14	17 30
Reboledo	[illegible] 1	—	13 55	17 58
Casupá	3 16	—	13 57	18 15
Fray Marcos	3 34	—	14 15	18 54
Chamizo	C	—	14 37	19 4
San Ramón Ll.	[illegible] 13	—	14 52	19 13
S.	4 25	6 20	15 03	19 30
Castellanos	C	6 32	15 10	19 43
Canelón	P	6 [illegible]	15 28	20 3
Santa Rosa	C	7 12	15 52	20 18
Sauce	C	7 62	15 54	20 44
Toledo Ll.	5 5	8 3	16 12	21 3
Central Ll.	7 12	8 —	17 —	22 —

Nota.— Trenes 53 y 3 llevarán dormitorios entre Central y Melo.

Cordón y Manga

SALIDAS

Km	Estaciones	71	73
—	Cordón S.	6 —	13 20
5	Unión	6 35	13 40
12	Manga Ll.	6 50	13 50

REGRESOS

Estaciones	76	78
Manga S.	9 —	20 —
Unión	9 25	20 20
Cordón Ll.	9 50	21 —

Estos trenes no correrán los domingos.

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Km	Estaciones	13	17	27	45	67
—	Central S.	6 55	8 13	10 —	16 35	18 25
25	Toledo S.	8 10	8 44	11 1	17 15	19 13
30	Suárez	8 20	9 1	11 10	17 21	19 32
37	Pando Ll.	8 29	9 3	11 19	17 28	19 40
—	S.	8 54	9 10	11 25	17 29	19 43
41	Olmos	8 58	9 15	11 28	17 34	19 55
44	Emp. Olmos Ll.	8 62	9 20	11 45	17 33	20 —
—	S.	9 4	9 20	—	17 40	—
55	Pedrera	9 28	9 41	—	17 57	—
64	Tapia	10 13	9 58	—	18 12	—
78	Migues	10 42	10 15	—	18 20	—
86	Montes	10 59	10 25	—	18 30	—
96	Kilómetro 95	11 13	10 36	—	18 31	—
104	Solís	11 34	10 48	—	19 1	—
112	Ortiz	11 51	10 57	—	19 12	—
122	Verdum	C	—	—	—	—
125	Minas Ll.	12 20	11 15	—	19 30	—
	F. C. del Estado		R			
—	Empalme Olmos S.		9 30	—	—	—
8	Sosa Díaz		9 43	—	—	—
15	Atlántida		9 55	—	—	—
23	La Floresta		10 9	—	—	—
29	Luis G. Lasala		10 20	—	—	—
39	Piedras de Afilar		10 39	—	—	—
50	La Sierra		10 54	—	—	—
56	Balneario Solís		11 4	—	—	—
59	Las Flores		11 8	—	—	—
69	Pan de Azúcar		11 25	—	—	—
80	Rapecho		11 51	—	—	—
94	Abra Perdomo		12 15	—	—	—
101	San Carlos		12 31	—	—	—
114	Maldonado Ll.		12 40	—	—	—

REGRESOS

Estaciones	16	20	24	60	68
F. C. del Estado				R	
Maldonado S.	—	—	—	14 46	
San Carlos	—	—	—	15 28	
Abra Perdomo	—	—	—	16 11	
Rapecho	—	—	—	16 59	
Pan de Azúcar	—	—	—	10 4	
Las Flores	—	—	—	16 21	
Balneario Solís	—	—	—	16 36	
La Sierra	—	—	—	16 75	
Piedras de Afilar	—	—	—	16 24	
Luis G. Lasala	—	—	—	17 12	
La Floresta	—	—	—	17 25	
Atlántida	—	—	—	17 29	
Sosa Díaz	—	—	—	17 50	
Emp. Olmos Ll.	—	—	—	18 3	
Minas S.	—	7 10	—	16 40	13 —
Verdum	—	—	—	—	C
Ortiz	—	7 23	—	16 33	17 55
Solís	—	7 27	—	16 47	[illegible]
Kilómetro 95	—	7 45	—	16 55	[illegible]
Montes	—	7 55	—	17 5	[illegible]
Migues	—	8 10	—	17 27	16 30
Tapia	—	8 30	—	17 51	16 54
Pedrera	—	8 44	—	17 52	17 15
Emp. Olmos Ll.	—	8 53	—	18 8	17 31
S.	6 40	8 57	12 33	18 11	18 25
Olmos	6 43	9 3	12 52	18 33	18 37
Pando Ll.	6 53	9 7	12 42	18 23	18 40
S.	6 56	9 9	13 43	17 56	[illegible] 40
Suárez	7 12	9 23	13 —	18 37	19 7
Toledo Ll.	7 18	9 37	13 8	18 74	19 [illegible]
Central Ll.	8 12	10 5	14 —	19 55	20 50

Nota.— Trenes 17 y 50 llevarán salón restaurant entre Central y Maldonado.

Observaciones

- A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto, San Ramón o Toledo, (Línea a Minas)
- B » » » » bajar » » »
- C » » » » subir o bajar pasajeros
- D Parará por señales para bajar pasajeros solamente
- E » » » » subir » »
- R Lleva Salón Restaurant.